

INCENTIVOS IMPULSA

AÑO 2019

ÍNDICE

- PRIMERA.** Objeto
- SEGUNDA.** Finalidad
- TERCERA.** Estrategia IMPULSA
- CUARTA.** Definiciones
- QUINTA.** Beneficiarios/as
- SEXTA.** Requisitos y contenido de los proyectos
- SÉPTIMA.** Ámbito Temporal
- OCTAVA.** Solicitud y documentación inicial
- NOVENA.** Lugar de presentación
- DÉCIMA.** Relaciones con la Administración
- UNDÉCIMA.** Plazo de presentación de las solicitudes
- DUODÉCIMA.-** Presupuesto elegible y gastos subvencionables
- DECIMOTERCERA.** Publicidad de la financiación y obligaciones en materia de transparencia
- DECIMOCUARTA.** Baremo y cuantía de las subvenciones
- DECIMOQUINTA.** Procedimiento de concesión
- DECIMOSEXTA.** Comisión de valoración
- DECIMOSÉPTIMA.** Crédito presupuestario
- DECIMOCTAVA.** Publicidad y Resolución del procedimiento
- DECIMONOVENA.** Recursos frente a la Resolución
- VIGÉSIMA.** Obligaciones de los beneficiarios
- VIGESIMOPRIMERA.** Justificación de las subvenciones
- VIGÉSIMOSEGUNDA.** Abono de la subvención. Plazos.
- VIGESIMOTERCERA.** Concurrencia e incompatibilidad de subvenciones.
- VIGESIMOCUARTA.** Seguimiento y control.
- VIGESIMOQUINTA.** Pérdida de derecho y reintegro.
- VIGESIMOSEXTA.** Responsabilidad y régimen sancionador.
- VIGESIMOSEPTIMA.** Cesión y protección de datos.
- VIGESIMOCTAVA.** Recursos frente a las bases reguladoras.
- VIGESIMONOVENA.** Normativa de aplicación.

ANEXOS

ANEXO I. Línea Incentivo Lean (P.M.V.)

ANEXO II. Línea Cheque Inicio Actividad

ANEXO III. Línea Incentivos para el impulso de la comercialización: Asistencia a Ferias

ANEXO IV. Línea Plataformas de Desarrollo Empresarial

ANEXO V. Línea Prototipos Ciudad de Futuro

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS IMPULSA

PRIMERA.- OBJETO

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, a través del Centro Municipal de Empresas S.A. (en adelante IMPULSA), viene desarrollando distintas líneas estratégicas tendentes a promover el desarrollo económico de la ciudad de Gijón, fomentando una sociedad emprendedora y apoyando al tejido empresarial en la mejora de su competitividad, dotando a las empresas de las infraestructuras necesarias, ofreciéndoles servicios avanzados de alto valor añadido, facilitándoles la financiación necesaria y desplegando actuaciones específicas en determinados sectores, así como impulsando el asociacionismo empresarial.

Actualmente, en un contexto desfavorable que se mantiene en el tiempo, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la ciudad (U.G.T, CC.OO. y FADE), suscribieron el 14 de julio de 2016, el Acuerdo de Concertación denominado "Gijón Crece", en cuyo EJE IV "Líneas Transversales", y en concreto en el subeje 1 programa 3, se establece la línea denominada "Incentivos Económicos Transversales", cuyo objetivo es facilitar la puesta en marcha de actividades económicas en el municipio a través de diferentes tipologías de incentivos económicos, con especial atención a las personas autónomas y las micropymes. Así mismo, el EJE II "Sectores Habilitados", y en concreto en el subeje 1 programa 1, se establece la línea denominada "Ecosistema Local de Innovación Abierto", cuya finalidad es consolidar el ecosistema local de innovación de la Milla del Conocimiento y promover su apertura, más allá de sus límites físicos, con el objetivo de dinamizar el avance de la sociedad gijonesa, a todos los niveles, hacia la Sociedad del Conocimiento

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, el objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover la realización de proyectos que supongan un incentivo para el Crecimiento Empresarial del municipio de Gijón, durante el año 2019.

Conforme se estipula en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2, el Centro Municipal de Empresas de Gijón, S.A., sociedad de capital íntegramente municipal, actuará como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a estas bases de "Incentivos Impulsa 2019", interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDA.- FINALIDAD

La finalidad de esta convocatoria de ayudas es el impulso y apoyo a la realización de actuaciones dirigidas a la promoción de proyectos que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial del municipio de Gijón, para el desarrollo de actuaciones que permitan alcanzar progresivamente los objetivos estratégicos establecidos en materia de promoción económica e innovación, y ser el elemento facilitador que desarrolle y atraiga talento y contribuya a la dinamización de la actividad económica local, como base del crecimiento previsto para Gijón, un crecimiento inteligente, sostenible y saludable, así como un efecto potenciador del bienestar social y cuya estrategia se define en la Base Tercera de las presentes bases reguladoras.

En este sentido, se propone un programa de ayudas, el cual se estructura en cinco líneas de actuación:

- **Incentivo Lean (Anexo I).** Su finalidad es incentivar el desarrollo de un producto mínimo viable (en adelante PMV), en el ámbito territorial del municipio de Gijón, cuyo objetivo sea la creación de nuevos productos (bienes/servicios) y/o procesos, incluido el diseño de pretotipos, prototipos, pilotos y/o versiones de prueba, mediante la aplicación de desarrollos tecnológicos de carácter innovador, orientados a cubrir necesidades del mercado.
- **Cheque Inicio de actividad (Anexo II).** La finalidad de esta ayuda es el impulso y apoyo a la puesta en marcha de iniciativas empresariales dentro del ámbito territorial del Municipio de Gijón, que supongan un efecto incentivador de la actividad económica del mismo, así como un efecto dinamizador del bienestar social local.
- **Impulso de la comercialización: asistencia a ferias internacionales (Anexo III).** Se pretende incentivar la realización de actuaciones tendentes a la apertura de nuevos mercados o a la mejora de la comercialización de sus productos o servicios, participando como expositores con stand propio en ferias especializadas de carácter internacional.
- **Plataformas de Desarrollo Empresaria (Anexo IV).** La finalidad de estas ayudas es el desarrollo de proyectos en colaboración que promuevan modelos de negocio innovadores, de especial interés para la modernización del tejido empresarial y que supongan un efecto dinamizador en la actividad económica del municipio.
- **Prototipos Ciudad Futuro (Anexo V).** La finalidad de estos incentivos es la realización de actuaciones dirigidas a la promoción de proyectos innovadores de especial interés para la consolidación del ecosistema local de innovación.

Los proyectos de cualquiera de estas cinco líneas que estén relacionados con los sectores salud, alimentación y deporte, serán considerados prioritarios, en consonancia con la Incubadora de Alta Tecnología Equilibria, proyecto cofinanciado al 80% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Programa Operativo Plurirregional de España, FEDER 2014-2020: "Una manera de hacer Europa".

TERCERA.- ESTRATEGIA IMPULSA

En un futuro donde las ciudades no pueden basarse en una expansión insostenible, deben sentarse las bases para ser un lugar donde la innovación cada vez tenga más presencia. En el municipio de Gijón se ha establecido un **Modelo de Ciudad** basado en los principios de Desarrollo Urbano Sostenible e integrado, promovidos por la Comisión Europea, a través de su Política Regional y el establecimiento de prioridades para el periodo 2014-2020, para la identificación de una serie de **retos** que orienten a los procesos de innovación de la ciudad y una **Estrategia de Desarrollo** que promueva su resolución.

IMPULSA en su calidad de organismo que fomenta la innovación, el emprendimiento y el desarrollo económico en general en la ciudad y en línea con el Acuerdo de Concertación **GIJÓN CRECE 2016-2019**, establece las bases para incubar proyectos que representen una oportunidad de resolución de los retos planteados. Dichos retos constituyen los ejes centrales alrededor de los cuales pivota diferentes programas dentro de la ciudad y de igual manera miden la valía del contenido de los proyectos que se presenten a estas bases.

- **Reto 1: Hacia un nuevo modelo económico inteligente:**

Mediante proyectos que fomenten la cooperación y la innovación abierta entre los distintos agentes que integran el **ecosistema de innovación**, que promuevan la incorporación de las nuevas tecnologías en la industria y el sector terciario, y, en definitiva, que lideren y potencien los procesos de desarrollo, transferencia y explotación de la tecnología para lograr una **diversificación productiva y la especialización inteligente** necesarias para la construcción de la ventaja competitiva propia.

Este **ecosistema de innovación** se articula en relación directa con los siguientes programas:

Milla del conocimiento:

Programa específico para el fomento de proyectos empresariales relacionados con capacidades científico-técnicas, en especial las relacionadas con el **diseño de materiales y equipamientos** con aplicación en energía, salud y agroalimentación.

Start Up Community:

Programa específico para el fomento de proyectos empresariales relacionados con capacidades digitales o proyectos cuyo modelo de negocio este fuertemente vinculado al manejo del entorno digital. En especial en áreas relacionadas con el Análisis inteligente de datos y textos, el BIG DATA, la sensórica y la ciberseguridad y que supongan un **fuerte estímulo de la transformación digital** en nuestra sociedad.

Espacio de Creación:

Programa específico para el fomento de proyectos empresariales relacionados con capacidades creativas o cuyo modelo de negocio este **fuertemente vinculado al uso del proceso creativo**. Proyectos relacionados con: el diseño, nuevas tecnologías y publicidad, el arte (arte, artesanía y antigüedades, galería de arte, diseño de moda, artes escénicas, gastronomía creativa y música), el diseño industrial arquitectura e interiorismo, edición y librerías, audiovisual y medios de comunicación y consultoría cultural y creativa.

Factoría Industrial:

Programa específico para el fomento de proyectos empresariales que supongan un efecto reindustrializador sobre la ciudad. En especial aquellos proyectos que hagan crecer el “saber cómo” en cuanto a la **industrialización** de productos para el consumo industrial y social.

Estímulo de La **fabricación digital** que suponga una incorporación progresiva de elementos digitales y robóticos a los procesos de producción y a los propios productos y servicios incorporando elementos para la optimización.

En cuanto a proyectos asociados a la búsqueda de **diversidad productiva y especialización inteligente** se encuentran:

Movimiento Circular:

Promoción de productos y servicios vinculados a la **economía circular**. Sobre todo en áreas relacionadas con la reutilización, minimización, valoración, optimización de los productos y la producción de cercanía. Así como en el diseño de elementos que supongan una mejor gestión energética a todos los niveles, fomento de las energías renovables y productos vinculados a la optimización y correcta gestión del agua.

Tecnificación del **sector primario** (agricultura científica y técnica hidropónica, ganadería, agricultura y acuicultura sostenible). Tecnologías que mejoren los procesos de **conservación y logística** de los alimentos.

Movimiento Marina:

Promoción de productos y servicios vinculados a la **actividad marina**: tecnologías del sector agroalimentario en relación con el producto marino, innovaciones en modelos de negocio en el entorno del canal HORECA cuyo fin sea el producto marino, actividades innovadoras relacionadas con la actividad portuaria. Innovación en el diseño de estructuras y equipamientos metalmecánicos para su uso en condiciones offshore. Tecnologías, diseño e innovaciones que supongan el desarrollo de la logística por mar y el desarrollo de nuevos productos y servicios navales, portuarios y de costa. Tecnologías e innovaciones relacionadas con las energías marinas y la eficiencia en entornos portuarios y offshore.

Movimiento Equilibria:

Promoción de productos y servicios vinculados a la vida saludable y activa. Especialmente aquellos que supongan un impacto directo sobre la calidad de vida de las personas y mejoren el proceso de envejecimiento de la población:

Salud: desarrollo de **productos biomédicos** en toda la cadena de valor del sector, desarrollo de la **salud 4.0** (digitalización y sensórica, trabajo colaborativo, tratamiento de datos, personalización). Participación ciudadana en investigación médica y productos y servicios vinculados al concepto de **ciudad saludable**.

Alimentación: Desarrollo de **productos alimenticios funcionales**. Sistemas de reconocimiento de calidad de producto y posicionamiento del producto **saludable de origen** tanto desde el punto de vista de la ciudadanía como turístico.

Deporte: productos para el consumo de una **vida activa**, tecnologías y textiles asociados a la práctica deportiva y productos que vinculen la actividad física como un **recurso activo para la salud** de las personas.

▪ **Reto 2: Nuevos perfiles profesionales (talento) ante el reto del desempleo:**

Mediante proyectos que impulsen la **creación de empleos en el ámbito del conocimiento**, y la I+D+i, así como en otros ámbitos emergentes tales como las actividades de la **industria creativa y cultural**, proyectos que promuevan y estimulen la **cultura empresarial y emprendedora**, y, en definitiva, que fomenten el desarrollo, la retención y la atracción de talento, así como un fortalecimiento del tejido empresarial con capacidad de absorber nuevos perfiles.

Productos y servicios vinculados a la capacitación mediante metodologías ágiles y bajo el concepto de **“aprender haciendo”**. Donde se persiga un aprendizaje compartido entre personas y cuyo resultado busque la hibridación entre disciplinas frente a la mera especialización, vinculando principalmente disciplinas que tengan que ver con **competencias digitales y creativas** con otras más tradicionales.

Productos y servicios que aumenten las **capacidades de gestión** tales como: Estrategia, marketing, operaciones, procesos, gestión de personas y financiación.

▪ **Reto 3: Capital intelectual y talento humano en el entorno urbano:**

A través de proyectos que desarrollen la economía creativa e impulsen iniciativas que supongan una **transformación cultural**, invirtiendo en el desarrollo de un capital intelectual local potente que permita fomentar su desarrollo económico y social, y convertirse en una ciudad más atractiva para el talento. Para desarrollar al completo un correo ecosistema de innovación generador de diversificación económica y una buena especialización, se incorpora en el proceso de la innovación en todo el entorno urbano. Para este fin se desarrolla un elemento transversal: **El laboratorio de Innovación Ciudadana**.

Mediante proyectos que favorezcan la inclusión, desarrollando proyectos y servicios con el fin último de que “nadie quede atrás” y fomentar la igualdad de oportunidades para todo tipo de colectivos. Desarrollando proyectos que promuevan la ciencia ciudadana, el diseño avanzado de soluciones y las capacidades digitales y creativas en distintos niveles según la segmentación de la población.

Productos y servicios asociados al concepto de **innovación educativa** que promuevan el uso de las nuevas tecnologías para el desarrollo de nuevas metodologías en la educación básica, así como la inclusión de innovaciones dentro del aprendizaje de los niños en el seno de las comunidades enfocadas a completar las competencias fuera de la educación formal.

Productos y servicios que favorezcan nuevos **métodos de participación para la organización de la sociedad en la resolución de sus retos** y que consoliden la figura del **prosumidor y la inteligencia colectiva** en el entorno de una **Ciudad Colaborativa**. Donde en base a una **transformación cultural** motivada por la ubicuidad de lo digital, se promuevan nuevos tipos de consumo y producción en el espacio urbano.

▪ **Reto 4: Una ciudad adaptada que promueva el envejecimiento saludable:**

Por medio de proyectos que apuesten por un **envejecimiento activo, positivo y saludable** mediante el desarrollo de actividades de I+D+i y la creación de nuevas empresas en torno a esta realidad social, orientadas al desarrollo de innovaciones que permitan aprovechar el potencial del grupo de personas mayores como agente activo en la sociedad de la ciudad así como entorno a aquellos de grupos de población que demanden una **mejora de la calidad de vida**.

Productos y servicios que promuevan una **concepción holística sobre la salud** en la ciudad, tanto desde el punto de vista preventivo como activo, identificando y definiendo indicadores para diseñar y optimizar un entorno que condiciona la salud del ciudadano: como la contaminación atmosférica, barreas arquitectónicas y de otro tipo que impidan la movilidad “activa”, la disponibilidad de alimentación saludable, una correcta biosfera en el entorno urbano y el control sobre los riesgos psicosociales entre otros.

▪ **Reto 5: Un modelo urbano compacto basado en mix de usos:**

Mediante proyectos que promuevan la reutilización de suelos y la ocupación de los espacios urbanizables disponibles, la **regeneración de edificios y solares** y la **creación de edificios híbridos e infraestructuras flexibles**, que faciliten las sinergias entre usos y agentes y posibiliten la creación de nuevos **espacios mixtos** que sirvan de catalizadores para la actividad económica innovadora.

Productos y servicios que desarrollen la capacidad de **re-programar edificios** en función de los distintos usos a lo largo de las 24 horas del día.

Productos y servicios que fomenten la **rehabilitación** de construcciones existentes con criterios de eficiencia y sostenibilidad.

Productos y servicios que promuevan la **optimización en el consumo de suelo** y desarrollen nuevas formas de uso del mismo con criterios de inclusión y socialización del mismo.

▪ **Reto 6: Una ciudad medioambientalmente sostenible:**

A través de proyectos que, aprovechando el atractivo y la potencialidad del **entorno natural** del concejo, impulsen los recursos existentes como activos para el desarrollo económico y la mejora de la **calidad de vida de la ciudad**, apostando por la sensibilización ciudadana y la aplicación de políticas proactivas para la conservación, la reparación y la restitución de **espacios naturales**.

Productos y servicios que promuevan la mayor presencia de zonas verdes y árboles en la ciudad.

Productos y servicios que promuevan la **economía circular** como modelo producto y establezca sinergias entre los residuos que se generan en la ciudad y sus potenciales transformadores, así como sinergias entre posibles usuarios de productos que puedan establecer un consumo de acceso sobre los mismos fomentando entornos de **economía colaborativa** local.

Productos y servicios que desarrollen actividad en el **entorno natural** desde el punto de vista de recuperación de activos para el disfrute de la ciudadanía, para la producción de productos alimenticios de cercanía, así como para la promoción turística en equilibrio con las zonas donde se desarrolla.

Productos y servicios que supongan una protección de la ciudadanía frente a agentes contaminantes (acústicos, atmosféricos, etc.) que limitan la **calidad de vida** de la misma.

▪ **Reto 7: Hacia una ciudad energéticamente eficiente:**

Por medio de proyectos que promuevan el uso responsable de la energía y fomentan la sostenibilidad y la **eficiencia energética**.

Productos y servicios que desarrollen procesos de **cogeneración** o trigeneración y redes de calor.

Productos y servicios que permitan una **gestión eficiente del consumo energético y del consumo de agua**.

▪ **Reto 8: Movilidad limpia e integradora:**

Mediante proyectos que promuevan actuaciones de concienciación de la ciudadanía hacia patrones de movilidad urbana sostenible, mejorando la **movilidad y accesibilidad** de todos los colectivos urbanos con el fin de recuperar la ciudad para las personas y reduciendo el protagonismo al vehículo.

Productos y servicios que fomenten la movilidad que sitúa al **peatón y al ciclista** en el centro, así como tecnologías asociadas a la **movilidad motorizada limpia** y a la optimización de la misma.

Productos y servicios que fomenten la movilidad **bajo demanda**, así como la movilidad de **uso compartido**.

Productos y servicios que desarrollen **elementos estructurales** mecanizados o no que mejoren la inclusión entre distintos espacios urbanos y la accesibilidad para todos los colectivos.

▪ **Reto Transversal**

De forma transversal a estos retos se tendrán en cuenta aquellos productos o servicios que hagan especial uso de la infraestructura pública local para la extracción y uso de datos abiertos, así como aquellos productos que con el uso del Internet de las cosas y el tratamiento de datos fomenten el desarrollo de la **Ciudad Sensible**.

Productos y servicios orientados al aumento de **innovaciones en el campo de la participación** y nuevos modelos de gobernanza: desarrollando metodologías de co-diseño, resolución de retos, ciencia ciudadana y otras metodologías que supongan un avance eficiente en la inclusión de la ciudadanía como parte activa en el desarrollo del municipio.

CUARTA.- DEFINICIONES

A los efectos de las presentes bases reguladoras, se entiende por:

1. **Persona física.** Persona empadronada en Gijón, que no ha estado en situación de alta en el impuesto de actividades económicas ni ha ejercido una actividad económica por cuenta propia en el último año natural desde la solicitud y que está desarrollando una iniciativa empresarial que pueda desembocar en la creación de una empresa en el municipio de Gijón.

2. **Modelo Canvas.** Formato que visualiza el modelo de negocio según nueve campos en sólo una 'hoja', dando como resultado un documento que ofrece directamente una visión global de la idea de negocio, mostrando claramente las interconexiones entre los diferentes elementos:
 - Clientes: Los grupos de personas a los cuales se quiere ofrecer el producto/servicio.
 - Propuesta de valor: Explica el producto/servicio que se ofrece a los clientes
 - Canales de distribución: Se centra en cómo se entrega la propuesta de valor a los clientes.
 - Relaciones con los clientes: Se centra en cómo nos relacionamos con los clientes.
 - Fuentes de ingresos: Representan la forma en que en la empresa genera los ingresos para cada cliente.
 - Recursos claves: Se describen los recursos más importantes necesarios para le funcionamiento del negocio, así como tipo, cantidad e intensidad.
 - Actividades clave: Para entregar la propuesta de valor se deben desarrollar una serie de actividades claves internas (procesos de producción, marketing,..)
 - Alianzas Claves: Se definen las alianzas necesarias para ejecutar el modelo de negocio con garantías, que complementen las capacidades y optimicen la propuesta de valor.
 - Estructura de costes: Describe todos los costes en los que se incurren al operar el modelo de negocio. Se trata de conocer y optimizar los costes para intentar diseñar un modelo de negocio sostenible, eficiente y escalable.
3. **Plan Económico Financiero.** El plan financiero es un documento que recoge toda la información cuantificada y desarrollada. Es la herramienta destinada a estudiar la viabilidad económica y financiera de un nuevo modelo de negocio.
4. **Empresario Individual/Autónomo.** Según el artículo 1 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo, se define como persona física que realiza de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, dé o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena.
5. **Empresa.** Toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica, entendiéndose como tal la venta de productos o servicios a un precio dado o en un mercado directo o determinado. Dentro del concepto de empresa se entenderán incluidos los empresarios individuales/autónomos. (Anexo I, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión).

Tendrán la consideración de empresas a efectos de las presentes bases las sociedades civiles, comunidades de bienes, micropymes cualquiera que sea su forma de creación y empresas de economía social (cooperativas y sociedades laborales),

Las empresas pueden integrarse en alguna de las siguientes categorías:

- **Micro, Pequeña y mediana empresa.** Para la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme) se estará a lo dispuesto en el anexo I, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, estableciendo a estos efectos que:

Categoría de empresa	Plantilla	Volumen de negocios anual	o	Balance Anual General
Mediana	<250	<= 50 millones de €	o	<= 43 millones de €
Pequeña	<50	<= 10 millones de €	o	<= 10 millones de €
Microempresa	<10	<= 2 millones de €	o	<= 2 millones de €

- **Gran empresa.** Toda aquella empresa que no cumpla los criterios establecidos en el punto anterior.
6. **Empresa en crisis.** Se considerará que una empresa está en crisis cuando concorra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión Europea.
 7. **Empresa facilitadora.** Aquella que tiene capacidad de mejorar y/o dinamizar la economía de su entorno, teniendo en cuenta su tamaño y/o su capacidad de crear negocio aguas arriba, entre sus proveedores o subcontratistas, o aguas abajo, entre sus clientes locales.
 8. **Empresa innovadora.** Se considerará que una PYME es innovadora cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias (Real Decreto 475/2014, de 13 de junio, sobre bonificaciones en la cotización la Seguridad Social del personal investigador, artículo 6):
 - a) Cuando haya recibido financiación pública en los últimos tres años, sin haber sufrido revocación por incorrecta o insuficiente ejecución de la actividad financiada, a través de:
 - Convocatorias públicas en el marco del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica o del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación
 - Ayudas para la realización de proyectos de I+D+i, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.
 - Convocatorias del 7.º Programa Marco de I+D+i o del Programa Horizonte 2020, de la Unión Europea.
 - b) Cuando haya demostrado su carácter innovador, mediante su propia actividad:
 - Por disponer de una patente propia en explotación en un período no superior a cinco años anterior al ejercicio del derecho de bonificación.
 - Por haber obtenido, en los tres años anteriores al ejercicio del derecho de bonificación, un informe motivado vinculante positivo a efectos de aplicación de la deducción a la que se refiere el artículo 35 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.
 - c) Cuando haya demostrado su capacidad de innovación, mediante alguna de las siguientes certificaciones oficiales reconocidas por el Ministerio de Economía y Competitividad:
 - Joven Empresa Innovadora (JEI), según la Especificación AENOR EA0043.
 - Pequeña o microempresa innovadora, según la Especificación AENOR EA0047.
 - Certificación conforme a la norma UNE 166.002 «Sistemas de gestión de la I+D+i».
 9. **TRL.** Nivel de madurez de las tecnologías que se utilicen o que se desarrollen durante el ciclo de vida del proyecto, tomando como referencia la escala siguiente:
 - TRL 1 Observancia de los principios básicos
 - TRL 2 Formulación del concepto tecnológico
 - TRL 3 Prueba experimental del concepto
 - TRL 4 Validación de la tecnología en el laboratorio
 - TRL 5 Validación de la tecnología en el entorno pertinente
 - TRL 6 Demostración en el entorno pertinente
 - TRL 7 Demostración en el entorno operativo
 - TRL 8 Sistema completo y cualificación

- TRL 9 Operaciones logradas
10. **Proyecto individual.** Aquel que se acomete por una única empresa, que asume de forma íntegra su ejecución y los derechos y obligaciones que del mismo derivan.
 11. **Proyecto en colaboración.** Aquel que es realizado conjuntamente por al menos dos empresas autónomas/independientes entre sí que colaboran para el intercambio de conocimientos o tecnología o para alcanzar un objetivo común sobre la base de la división de trabajo, en la que las partes implicadas definen conjuntamente el ámbito del proyecto en colaboración, contribuyen a su aplicación y comparten sus riesgos y sus resultados.
 12. **Colaboración efectiva.** En un proyecto en colaboración, la colaboración entre las empresas participantes es efectiva cuando ninguna de ellas asume más del 75% ni menos del 25% del coste subvencionable total. A estos fines, la subcontratación no se considera colaboración efectiva.
 13. **Subcontratación.** Un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
 14. **Personas o entidades vinculadas.** Existe vinculación entre aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad con las que concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, a efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7d) de la Ley General de Subvenciones.
 15. **Socio/a de una empresa.** Aquella persona que participa en su capital social.

QUINTA.- BENEFICIARIOS/AS

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes bases las empresas legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia, que tengan uno o más empleados por cuenta ajena o socios/as de la empresa cuya relación con ella pueda calificarse como laboral (en ambos casos, a tiempo completo o equivalente), así como los empresarios individuales/autónomos y personas físicas.

En todos los casos la actividad vinculada al proyecto se deberá localizar en un establecimiento ubicado en el municipio de Gijón y estar alineada con la Estrategia IMPULSA.
2. Cada Anexo, en función de la tipología de proyecto a que corresponda, podrá establecer un perfil de destinatarios específico y limitar los beneficiarios a los que se dirija, excluyendo al resto.
3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, aquellas empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o aquellas que se encuentren incursas en alguno de los supuestos de disolución establecidos en la legislación mercantil vigente.
4. El/la solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores mediante la documentación que se exija en el Anexo correspondiente y la adicional que, en su caso, estime oportuno aportar a estos efectos.
5. Las condiciones para ser beneficiarios deberán cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión, en el de justificación y en el del pago.
6. En las líneas que contemplen la realización de proyectos en colaboración, todas las empresas que participen en los proyectos tendrán la condición de beneficiarios.

7. No podrán ser beneficiarias de ninguna de las líneas de ayuda, con carácter general:

- a) Empresas y/o empresarios individuales vinculados entre sí. Los participantes deberán ser autónomos, entendiéndose, a los efectos de las presentes bases, que lo son aquellas empresas y/o empresarios individuales que:
- No poseen ningún tipo de participación ni están participadas por otra empresa que participe en el proyecto.
 - No tiene participación de una empresa o un organismo público
 - No están vinculada a otra empresa participante a través de una persona física.

No obstante, no se considerarán empresas y/o empresarios individuales vinculados ni asociados aquellas en las que participen sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1.250.000,00 €.

- b) Empresas y/o empresarios individuales solicitantes cuyo domicilio social y centro de trabajo no se ubique en el Municipio de Gijón.
- c) Los/as solicitantes que hubieran sido sancionadas mediante sentencia firme por vulnerar los derechos fundamentales y las libertades de los trabajadores en los seis meses anteriores a la formalización de la solicitud, siempre que la infracción hubiese sido calificada de infracción grave o muy grave.
- d) Los/as solicitantes que hubieran sido sancionadas con carácter firme por haberse producido accidentes de trabajo por incumplimiento de la adopción de las medidas de seguridad en los seis meses anteriores a la formalización de la solicitud, siempre que la infracción hubiese sido calificada de grave o muy grave.
- e) Con carácter general, los solicitantes que formalicen contratos de trabajo infringiendo la legislación laboral y demás normativa vigente en materia de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.

SEXTA.- REQUISITOS Y CONTENIDO DE LOS PROYECTOS

1. El objeto de los proyectos se ajustará a la Estrategia Impulsa (Base tercera de las presentes bases reguladoras).
2. Requisitos comunes a todos los proyectos presentados a las diferentes líneas de ayuda recogidas en las presentes bases:
 - Ser técnica, económica y financieramente viables.
 - Estar completos, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, a la finalización de su ejecución los resultados obtenidos puedan ser de inmediata aplicación.
 - No constituir su objeto una actividad permanente o periódica y no estar relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la empresa y/o empresario individual.
 - Los resultados de los trabajos deberán permanecer o tener impacto tangible en el tejido empresarial del municipio de Gijón.

3. El contenido y requisitos específicos de cada una de las líneas de incentivos vendrá detallado en el anexo correspondiente.

SÉPTIMA.- ÁMBITO TEMPORAL

1. Los proyectos para los que se solicite ayuda al amparo de las presentes bases deberán iniciarse según los plazos establecidos en el anexo que regula cada una de las líneas.
2. La duración de los proyectos para cada línea de Incentivo, será la que se establezca en el anexo correspondiente.

OCTAVA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN INICIAL

Solicitud

La solicitud de ayuda se formulará conforme a “modelo oficial de solicitud” y se acompañará de los documentos especificados en el mismo. Los modelos y anexos están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón <https://sedeelectronica.gijon.es/page/5625-descarga-de-formularios>, en el apartado 03-Ayudas y Subvenciones- Centro Municipal de Empresas de Gijón S.A.

Todos los modelos están disponibles en formato electrónico, pudiendo ser cumplimentados directamente desde el propio ordenador.

Documentación

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de toda la documentación que cada Anexo particular especifique para las diferentes líneas.

La presentación de la solicitud y la documentación implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras y resto de documentación de desarrollo de las mismas.

Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, o resulta incompleta, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con independencia de la documentación señalada, el órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases.

Una vez aprobada la subvención y con carácter previo al pago, deberá presentar, la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias, ni de la Hacienda Municipal por deudas vencidas, liquidadas y exigibles providenciadas de apremio, siempre y cuando no hubiese autorizado a esta Administración para recabarla de oficio.

NOVENA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN

La presentación de la solicitud, así como la documentación complementaria, se realizará en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, dicha norma establece la obligación de las personas jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de los trámites administrativos.

La solicitud junto a la documentación requerida, así como la documentación relativa a la justificación podrá presentarse:

- A través de la oficina virtual de la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (www.gijon.es/oficinavirtual), en el apartado Servicios de Tramitación Electrónica- Subvenciones, ayudas, becas y premios. El/la interesado/a deberá acreditar su identidad mediante la tarjeta ciudadana o mediante los certificados electrónicos admitidos en la sede electrónica municipal, entre los que se encuentra el DNI electrónico.
- Así mismo se podrá presentar a través de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por el órgano instructor para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

DÉCIMA.- RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN

Las Leyes 39/2015 y 40/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, establecen la obligación general de comunicarse con la Administración por medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, siendo en todo caso obligados a relacionarse por este medio, a los sujetos que se enumeran en el artículo 14.2 de la referida Ley 39/2015.

UNDÉCIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en los plazos establecidos en los Anexos que regulan cada una de las líneas de Incentivos, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases reguladoras en el B.O.P.A.

DUODÉCIMA.- PRESUPUESTO ELEGIBLE Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se entiende como presupuesto elegible, el presupuesto presentado por el solicitante, toda vez que el órgano instructor lo haya revisado y compruebe que esté integrado por gastos subvencionables directamente imputables al proyecto conforme a lo establecido en los correspondientes anexos.
2. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en los anexos correspondientes de cada línea. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor del mercado y

deberán estar debidamente justificados, pudiendo en todo caso limitarse su cuantía en cuanto al exceso en valores, según criterio del órgano instructor, en la evaluación del proyecto.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24/09/2018), que tiene por objeto regular las tres materias estrechamente relacionadas de, la transparencia en la actividad pública, el buen gobierno y los grupos de interés, las dos primeras en el marco de lo que con carácter básico establece la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de conformidad así mismo con la Ordenanza Municipal, dictada en el ejercicio de la potestad reglamentaria para el desarrollo de la misma (BOPA 28/11/2016):*“las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000€ o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €”*, están obligadas a suministrar información según la citada normativa.

Según establecen los artículos 6 y 8 de la referida Ley 19/2013, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, , así como de conformidad con la antedicha ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información: Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador: El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte de la entidad beneficiaria durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificadora tras los requerimientos realizados al efecto. El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

DECIMOCUARTA.- BAREMO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

En los anexos de las cinco líneas de ayuda vendrán establecidas las puntuaciones mínimas que deberán alcanzar los proyectos beneficiarios, así como los criterios de valoración correspondientes.

Con carácter general, las subvenciones concedidas con arreglo a estas bases no superarán las cuantías máximas que se detallan a continuación, con respecto a los gastos elegibles del proyecto:

LÍNEA DE AYUDA	Cuantía máxima de la ayuda	% Máximo sobre los gastos elegibles
I. Incentivo Lean	6.000 €	---
II. Cheque Inicio Actividad	6.000 €	---
III. Incentivo Comercialización	5.000 €	---
IV. Plataformas de Desarrollo Empresarial	30.000 €	75%
V. Prototipos Ciudad Futuro	50.000 €	50%

La puntuación obtenida por el proyecto determinará el gasto elegible total, sobre el que se otorgará la ayuda.

El porcentaje concreto que determine la cuantía de la subvención a conceder a una empresa, así como, en su caso, el importe máximo de la ayuda concedida para un proyecto, se fijará en cada anexo en función de su tipología.

DECIMOQUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos que se especifiquen en la cláusula decimoséptima de las presentes bases reguladoras.

DECIMOSEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La concesión, denegación o desistimiento, según proceda, de las ayudas, de conformidad con el procedimiento de concurrencia competitiva, se acordará por la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de un Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros, pudiendo asistir los

agentes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Gijón cuando lo estimen pertinente:

- Presidencia: Director de IMPULSA o persona en quien delegue.
- Vocales: Jefe del Departamento Administración e Infraestructuras o persona en quien delegue -2 Técnicos/as del Departamento de Promoción y Desarrollo Empresarial, o persona/s en quien/es deleguen.
- Secretaria: Jefa del Departamento de Promoción y Desarrollo Empresarial o persona en quien delegue.

En caso de ausencia o enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, los titulares serán sustituidos por los suplentes designados por el Director de IMPULSA.

Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

- Estudiar, interpretar y valorar las solicitudes recibidas.
- Elevar al órgano competente las propuestas de resolución de concesión, denegación, o desistimiento.

Son competencias de la Comisión de Valoración, el examen de la documentación presentada, la valoración de los proyectos y la asignación de la puntuación tendente a la determinación de la admisión de los proyectos y concretar la cuantía de subvención, pudiendo realizar las actuaciones de comprobación que estime pertinente para la determinación, conocimiento y verificación de los datos, así como requerir la documentación que considere necesaria para una adecuada valoración.

DECIMOSÉPTIMA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para el ejercicio 2019 es de 405.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria B10.43300.479.11 Actividad Económica y Desarrollo Urbanístico. Dirección General de Te-Crea. Desarrollo Empresarial. Transferencias corrientes. A empresas privadas. Ayudas promoción y desarrollo empresarial.

- Incentivo Lean: 25.000,00 €
- Cheque Inicio de Actividad: 50.000,00 €
- Asistencia a Ferias Internacionales: 30.000,00 €
- Plataformas de Desarrollo Empresarial: 125.000,00 €
- Prototipos Ciudad Futuro: 175.000,00 €

Para el ejercicio 2020 se prevé en la misma o análoga partida una consignación presupuestaria de 375.000,00 €, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada ejercicio.

- Incentivo Lean: 25.000,00 €
- Cheque Inicio de Actividad: 30.000,00 €
- Asistencia a Ferias Internacionales: 20.000,00 €
- Plataformas de Desarrollo Empresarial: 125.000,00 €
- Prototipos Ciudad Futuro: 175.000,00 €

El importe del crédito se distribuirá según las líneas expuestas, y en función del crédito disponible en el año para cada una de ellas. No obstante, en cada anualidad, cuando tras la propuesta de adjudicación se constate que existe crédito excedente en alguna de las líneas, aquel, podrá asignarse a los proyectos de

otras líneas que, alcanzando la puntuación mínima prevista, no puedan acceder a la subvención por falta de crédito en la línea correspondiente, priorizándolos en función de la puntuación obtenida.

La subvención a conceder a cada entidad, lo será por la cuantía íntegra correspondiente, según la puntuación asignada por baremo, distribuyendo el crédito por orden decreciente de puntuación hasta agotar el mismo. En caso en el que el crédito, en el último de los tramos, no permita sufragar todos los proyectos, este se distribuirá entre todos los del referido tramo, siempre que dichas cuantías superen:

- 500 euros por proyecto en el caso de las líneas Incentivos para el impulso de la comercialización y Cheque Inicio Actividad.
- 1.000 euros por proyecto en el caso de las líneas Incentivo Lean.
- 6.000 euros en el líneas Plataformas de Desarrollo Empresarial y Prototipos Ciudad Futuro, denegando en otro caso el/los proyecto/s por insuficiencia de crédito.

Las presentes bases reguladoras se fijan con una vigencia plurianual que se extenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020 en función de la estabilidad del proyecto que se desarrolla. No obstante la duración del referido proyecto está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, bien consignado en el Presupuesto municipal o bien a través de prórroga presupuestaria. En su defecto, la subvención del proyecto finalizará su vigencia, el 31 de diciembre del año anterior a aquel en el que ya no exista financiación por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

DECIMOCTAVA.- PUBLICIDAD Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Publicidad.

La publicidad de las presentes bases, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Una vez tramitada, se comunicará a la BDNS, el texto y anexos, así como el extracto de las mismas. Publicado dicho extracto en el B.O.P.A o en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición el mismo, la BDNS ofrecerá toda la información referente a las bases reguladoras, a través del Sistema Nacional de Publicidad de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, se remitirá a la BDNS, la información relativa a la concesión de las subvenciones, así como del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Gijón y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

Resolución.

Instruidos los expedientes, se formulará la propuesta de resolución definitiva para cada una de las solicitudes presentadas, según las diferentes líneas y de conformidad con el baremo establecido.

Las resoluciones de concesión, denegación o desistimiento de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Valoración, siendo objeto de publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Desde IMPULSA se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto, incluyendo un cuadro explicativo por conceptos subvencionables con las cuantías presentadas por el beneficiario y las finalmente subvencionadas, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

DECIMONOVENA.- RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN

Contra el acuerdo, que resuelve la concesión de las ayudas, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el acto expreso, recurso potestativo de reposición, resolviendo la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Alternativamente o, en su caso, contra la resolución o desestimación presunta del recurso de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. La entidad que resulte beneficiaria, deberá contar con medios suficientes y adecuados para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, siendo la responsable frente a la Administración Pública de la adecuada ejecución, seguimiento y control del mismo.
2. Comunicar cualquier alteración sustancial de las actuaciones o proyecto presentado. En este sentido, la entidad deberá presentar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, antes de su ejecución, las propuestas de modificación concretas al objeto de obtener la precisa autorización del cambio y, en su caso, la aprobación de los mismos por la Junta de Gobierno Local.
3. Colaborar con la entidad concedente, a requerimiento de la misma, en cuantas actuaciones se considere pertinente en el marco del proyecto.
4. Prestar colaboración, con la finalidad de facilitar la realización de tareas de seguimiento que con periodicidad mensual/trimestral se lleven a cabo al objeto de verificar el grado de cumplimiento de las actividades desarrolladas y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Gijón, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Justificar documentalmente ante el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en la forma y plazos previstos en las presentes bases, la totalidad del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
6. Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, en

cada caso y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Adoptar las medidas que garanticen la adecuada publicidad de la financiación del proyecto objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la referida Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 del Reglamento que la desarrolla.

Para ello los beneficiarios deberán aportar la documentación acreditativa de que han realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad:

- “Captura impresa” de la página web del beneficiario, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Cualquier documento relacionado con la ejecución de un proyecto o ayuda cofinanciada que se destine al público, así como publicaciones científicas, comunicaciones, y actuaciones de difusión en cualquier soporte de la actividad objeto de la ayuda ha de contener una declaración en la que se informe de que ha recibido apoyo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

A efectos de poder aclarar si las entidades beneficiarias se encuentran obligadas o no a adoptar las medidas de transparencia recogidas en la Ley 19/2013 de Transparencia, debe regularse la fórmula necesaria para poder conocer si los beneficiarios se encuentran obligados o no a su cumplimiento, y de estar obligados, poder comprobar el cumplimiento efectivo de dichas obligaciones. Ha de tenerse en cuenta que el 24 de diciembre de 2018, entró en vigor la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, que establece nuevos límites para los obligados y también deberán ser tenidos en cuenta.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
10. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades del proyecto presentado. Las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral, derivada de la ejecución de las actividades previstas.

VIGESIMOPRIMERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las condiciones específicas de justificación para cada línea se establecerán en los anexos correspondientes.

Normas generales a las cinco líneas:

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado/s a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el proyecto y la aplicación de los fondos recibidos.
2. El proyecto deberá ser justificado en su totalidad, y no solo la parte financiada con la subvención otorgada, procediendo la revocación de aquella, en caso de no justificar el importe de la subvención concedida y el 100% de la actividad desarrollada según el proyecto presentado. En los casos en los que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada según el proyecto presentado, la obligación de justificar el total de la actividad desarrollada se disminuirá en la misma proporción.
3. Los gastos subvencionables a los que se destinen las ayudas serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, estén inequívocamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones y se realicen

durante el periodo de ejecución del proyecto, considerando gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado antes de la terminación del plazo de justificación.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas indicando el porcentaje.
5. Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración, área del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, u otra entidad, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el/la trabajador/a o trabajadores/as afectados/as, así como el porcentaje imputado. En su defecto o cuando aquél no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la presente subvención.
6. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. En el caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad).
7. Los justificantes de gasto deben ser lo suficientemente explicativos y guardar concordancia con las actividades subvencionadas y con el objetivo y finalidad de las mismas, debiendo presentarse facturas oficiales o en su caso documentos de valor probatorio equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, los cuales han de contener los requisitos mínimos formales establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación.
8. A su vez, los justificantes de gasto, han de acompañarse en todo caso, de los correspondientes de justificantes de pago, los cuales han de ser claramente identificables.

Se considerarán admisibles los Extractos o Certificaciones bancarios.

Cuando el beneficiario de la subvención no disponga de documentos bancarios originales para la justificación de la subvención, se admitirán como justificantes de pago las copias digitalizadas, obtenidas a través de banca electrónica.

Los justificantes de pago deberán contener expresamente:

- Fecha-valor del pago, que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.
- Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago)

Cuando un justificante de pago incluya varias facturas del proyecto, se acompañará relación de las mismas debidamente detallada y en la que se aprecie de forma clara que el pago corresponde a esas facturas.

En el caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al proyecto, la justificación de pago se realizará siempre mediante aportación del extracto bancario acompañado de la orden de pago de la empresa sellada por el banco, con relación detallada de las facturas y su suma total deberá coincidir con el total del extracto bancario.

A las facturas en moneda extranjera se acompañará fotocopia de los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio utilizado.

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan Identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a las que corresponden.

9. Únicamente se admitirán pagos en metálico cuya cuantía no exceda de 300 euros. En estos casos, los recibís deberán ser emitidos por personas físicas y deberán reunir unos requisitos mínimos formales (identificación y firma del receptor y fecha).
10. Con carácter general, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón podrá requerir en todo momento la información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras.
11. Los modelos normalizados para la justificación podrán descargarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón <https://sedeelectronica.gijon.es/page/5625-descarga-de-formularios>, en el apartado 03-Ayudas y Subvenciones- Centro Municipal de Empresas de Gijón S.A.
12. La documentación justificativa se presentará exclusivamente por medios electrónicos
13. Transcurrido el plazo de presentación de la justificación sin que esta se haya presentado, el Centro gestor o Servicio responsable, en el plazo de un mes, requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la revocación y en su caso reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa en vigor sobre subvenciones públicas. La presentación de la justificación en el plazo establecido tras el requerimiento, no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la normativa correspondan.
14. Tras la presentación de la documentación relativa a la justificación por medios electrónicos, y una vez revisada esta por el órgano gestor, se requerirán los documentos originales en papel para su compulsión y estampillado, dejando constancia en la estampilla de la subvención para cuya justificación ha sido presentada, e indicando el porcentaje de imputación.

La presentación de la documentación original de los gastos realizados tendrá carácter obligatorio y formará parte de la justificación a que el beneficiario queda obligado. En caso de no presentarse, se estará a lo dispuesto en la cláusula vigesimoquinta, relativa a la pérdida del derecho y reintegro.

No se admitirán aquellos gastos que no están soportados por documentos originales.

15. Junto a la documentación justificativa deberán presentarse certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal y del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, cuando hubiese prestado oposición para la obtención de oficio por esta Administración.

Esta acreditación se realizará bien mediante la presentación de los Certificados oportunos, emitidos por las diversas Administraciones Públicas, bien mediante la firma de autorización expresa al Ayuntamiento de Gijón para su consulta.

Así mismo, se aportará declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas para la realización del proyecto objeto de ayuda.

Gastos no subvencionables.

1. Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución y abonados fuera del plazo de justificación del proyecto, respectivamente.

2. Los gastos financieros (excepto el coste del aval financiero necesario para obtener el anticipo de la subvención), comerciales, impuestos indirectos (excepto el IVA) o de similar naturaleza, así como los que se consideran inversión.
3. Los debidos a la aplicación del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando dicho impuesto sea real y definitivamente soportado por el destinatario final o entidad sin que sea susceptible de recuperación o compensación y pueda demostrarse mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.
4. Los gastos correspondientes a servicios de catering y otros de análoga naturaleza que se consideren prescindibles para la adecuada consecución de los objetivos del proyecto, en atención a principios de razonabilidad y medida.
5. Tampoco serán subvencionables por norma general, los correspondientes a desplazamientos en taxis o avión, salvo acreditación de la necesidad, ni los de aparcamiento o estacionamiento, además de los excluidos por la normativa vigente.

VIGESIMOSEGUNDA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN. PLAZOS.

La subvención se hará efectiva conforme se especifique en los anexos correspondientes a cada una de las líneas de incentivos.

Con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación por la entidad de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente (cuando no hubiese autorizado al Ayuntamiento de Gijón, para recabar de oficio dichas certificaciones). Si bien, ello no exime al beneficiario de su presentación cuando, por circunstancias sobrevenidas, no pueda comprobarse de oficio el cumplimiento de dichos extremos.

VIGESIMOTERCERA.- CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

1. La totalidad de gastos, serán con carácter general compatibles con otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, e ingresos destinados a financiar la actividad, siempre que la suma de las mismas no supere el coste total del gasto referido en los términos previstos en las presentes bases reguladoras.
2. En particular, serán incompatibles con los convenios de colaboración suscritos por la entidad y comprensivos de subvenciones que teniendo análoga finalidad, financien las mismas actividades incluidas en las líneas subvencionables en estas bases.

VIGESIMOCUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, o del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, la entidad concedente llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas así como la evaluación y seguimiento de los programas y actuaciones aprobados.

Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de aquella, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y demás normas vigentes que resulten de aplicación. Las empresas facilitarán aquella información que les sea solicitada para un adecuado seguimiento de las presentes subvenciones.

VIGESIMOQUINTA.- PERDIDA DE DERECHO Y REINTEGRO

1. Procederá la pérdida de la garantía financiera total o parcial vinculada a la subvención concedida, en el supuesto de falta de justificación, de incumplimientos establecidos en las presentes bases reguladoras y en caso de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El/la beneficiario/a deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso, procederá el reintegro, total o parcial, según proceda, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del abono de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo.
3. Las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, conllevará la correspondiente disminución en la subvención aprobada, según los siguientes criterios:
 - Para una desviación menor o igual a un 40%, se realizará la correspondiente disminución proporcional del importe de la ayuda concedida, mediante prorrateo de la cuantía respecto a la justificación presentada
 - Para una desviación mayor de un 40% y menor o igual de un 60%, se procederá a reducir el porcentaje de subvención aprobado en un 20%, que se aplicará al gasto subvencionable justificado.
 - Para una desviación mayor de un 60%, se procederá a la revocación total de la ayuda concedida.

No se aplicará lo dispuesto en el apartados b) y c), sino la disminución proporcional establecida en el apartado a), en el supuesto de que las desviaciones en los gastos acreditados se hubiesen producido como consecuencia de un ahorro en los costes presupuestados inicialmente, y siempre y cuando quede acreditado que la actuación subvencionada haya sido realizada íntegramente y en idénticas condiciones a las que motivaron la concesión de la ayuda, con independencia de la cuantía de la desviación producida.

4. Procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso en el que la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada y se proceda al reintegro parcial, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

VIGESIMOSEXTA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las empresas beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el título IV del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto) y los artículos 67 a 70, ambos inclusive del texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

VIGESIMOSÉPTIMA.- CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, así como en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma y de los relativos a la subvención, en su caso, concedida, salvo oposición expresa para que el Ayuntamiento de Gijón pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, se informa que los/as trabajadores/as podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, supresión, limitación y portabilidad de los datos, mediante comunicación escrita al Delegado de Protección de Datos o en cualquiera de las oficinas de la red de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Gijón.

A estos efectos, las empresas deberán informar y obtener el consentimiento expreso de los/as trabajadores/as de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos.

VIGESIMOCTAVA.- RECURSOS FRENTE A LAS BASES REGULADORAS

1. Contra el acuerdo que aprueba las presentes bases reguladoras, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.
2. Alternativamente o, en su caso, contra la resolución o desestimación presunta del recurso de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGESIMONOVENA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación así como en la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón que fue aprobada por el Pleno con fecha 14 de octubre de 2005.

Así mismo es de aplicación la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa administrativa transitoria vigente.

ANEXO I

LÍNEA INCENTIVO LEAN (P.M.V.)

CONVOCATORIA 2019

ÍNDICE

- PRIMERA.** Objeto
- SEGUNDA.** Beneficiarios/as
- TERCERA.** Contenido y requisitos de los proyectos
- CUARTA.** Ámbito temporal
- QUINTA.** Documentación a aportar con la solicitud
- SEXTA.** Plazo de presentación de solicitudes
- SÉPTIMA.** Presupuesto elegible y gastos subvencionables
- OCTAVA.** Baremo y cuantía de la subvención
- NOVENA.** Justificación de la subvención
- DÉCIMA.** Abono de la subvención

ANEXOS

- ANEXO I.A.** Datos del proyecto
- ANEXO I.B.** Presupuesto

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular las condiciones que regirán en la concesión de ayudas en el régimen de concurrencia competitiva dirigida a la creación de nuevos productos (bienes/servicios) y/o procesos, incluido el diseño de pretotipos, prototipos, pilotos y/o versiones de prueba, mediante la aplicación de desarrollos tecnológicos de carácter innovador, orientados a cubrir necesidades del mercado.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS/AS

A efectos de las presentes bases, podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las personas físicas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Estar empadronadas en Gijón.
- No haber estado en situación de alta en el impuesto de actividades económicas ni haber ejercido una actividad económica por cuenta propia en el último año natural desde la solicitud.
- Darse de alta en el impuesto de actividades económicas y régimen especial de trabajadores autónomos por un periodo mínimo de seis meses a la finalización de la fase de diseño del PMV.

TERCERA.- CONTENIDO Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Contenido de los proyectos:

1. Los proyectos presentados deberán tener como objetivo la creación de nuevos productos (bienes/servicios) y/o procesos, incluido el diseño de pretotipos, prototipos, pilotos y/o versiones de prueba, mediante la aplicación de desarrollos tecnológicos de carácter innovador orientados a cubrir una necesidad detectada en el mercado. Han de implicar, además, un efecto dinamizador en la actividad económica local (por el empleo a crear y/o a mantener, por su actividad, por su alto contenido innovador o por ser altamente competitivos), así como un efecto potenciador del bienestar social.

El resultado final del proyecto deberá concretarse en el desarrollo de un PMV, entendido como aquel pretotipo, prototipo, piloto o versión de prueba de un nuevo producto/servicio que permite recolectar la máxima cantidad de información del mercado validado sobre clientes al menor coste.

Solamente podrán presentarse proyectos en fase de desarrollo, dado que la finalidad de la convocatoria es apoyar el proceso de definición y puesta en marcha de nuevas iniciativas emprendedoras.

2. Se podrán presentar proyectos cuyo contenido sea, entre otras, actividades destinadas a:
 - Creación de un nuevo producto, servicio y/o un proceso innovador que represente una solución distinta, novedosa, con valor añadido.
 - Experimentación, pruebas de ensayo y error, pruebas de laboratorio.
 - Integración de tecnologías o nuevas aplicaciones de tecnologías existentes.
 - Diseño y construcción de pretotipos, prototipos, pilotos y/o versiones de prueba.
3. No tienen la consideración de producto o servicio nuevo:
 - Las adaptaciones a necesidades individuales que no representen características significativamente diferentes de los productos y/o servicios ya ofertados en el mercado.

- Los cambios que no modifiquen la función, la utilización prevista o las características técnicas de un bien o servicio.
- Los cambios periódicos, estacionales o de temporada, así como las modificaciones formales de productos ya existentes para diferenciarlos de otros similares, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras.
- Los esfuerzos rutinarios para mejorar la calidad de productos.

4. Los proyectos se estructurarán en las siguientes fases::

- Fase de diseño del PMV:

Su duración estará comprendida entre un mínimo de 3 y un máximo de 6 meses.

La finalidad de esta primera fase será la dar forma a las ideas e hipótesis, construir un prototipo o versión de prueba centrado en sus funcionalidades básicas, mediante metodologías LEAN, para lo cual y como apoyo para su consecución, IMPULSA propondrá para cada proyecto una o varias personas o entidades, que asumirán la responsabilidad de la tutorización y seguimiento mensual del proyecto, a fin de verificar el cumplimiento de las actuaciones previstas, informando positiva o negativamente, de la conveniencia de continuar con el desarrollo correspondiente.

- Fase de validación y análisis de la viabilidad del PMV:

Al término de la fase de diseño del PMV, comenzará una segunda de análisis de la viabilidad y validación, cuya duración será de 6 meses, y en la que el emprendedor deberá darse de alta en el impuesto de actividades económicas y régimen especial de trabajadores autónomos.

En esta fase se procederá a la medición (demostración a los potenciales clientes y medición de sus reacciones) y aprendizaje (análisis los datos recabados, y si es necesario pivotar en algún aspecto (características básicas del producto, segmento de mercado objetivo, tecnología empleada, etc.).

Requisitos de los proyectos

El PMV deberá permitir:

- Testar el producto con potenciales clientes reales (early adopters), invirtiendo el mínimo esfuerzo y recursos en su desarrollo.
- Reducir costes innecesarios, a la hora de implementar características de nuestro producto no valoradas por nuestros clientes.
- Permitir un acercamiento al mercado más rápido, incluso consiguiendo ingresos antes de lo previsto
- Constituir la base de futuros productos más elaborados.
- Optimizar la curva de aprendizaje.
- Minimizar los riesgos de la inversión.
- Facilitar la financiación futura.

CUARTA.- ÁMBITO TEMPORAL

Los proyectos para los que se solicite ayuda al amparo de la presente convocatoria deberán iniciarse a lo largo del año 2019.

Su duración no podrá ser inferior a 9 meses ni superior a 12 meses desde la fecha de publicación en el B.O.P.A de la concesión de la ayuda. En caso de que la fecha de inicio estimada fuera posterior a la de publicación, se tendrá en cuenta esta última. En caso contrario se considerará como fecha de inicio del proyecto la que inicialmente se indicó en la solicitud.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas por los siguientes Anexos:

- Anexo I.A. Datos del proyecto. En el mismo se contendrá la Memoria explicativa del proyecto a desarrollar, y deberá acompañarse de toda la documentación complementaria que se indica.

La Memoria deberá desarrollarse, según el índice que se indica, con una extensión máxima de 10 páginas y tamaño de letra no inferior a 10 puntos. En caso de sobrepasar este límite, únicamente se tendrán en cuenta las 10 primeras páginas.

- Anexo I.B. Presupuesto. En el mismo se incluirá el detalle económico del proyecto a desarrollar.

SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en un plazo máximo de 20 días naturales, a contar desde la publicación de las presentes bases reguladoras en el BOPA.

SÉPTIMA.- PRESUPUESTO ELEGIBLE Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Son subvencionables los gastos, directos e indirectos, que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto presentado por la entidad y que estén directa e inequívocamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones.
2. El órgano instructor podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que considere oportuno el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.
3. Serán gastos elegibles los realizados desde la aprobación de las presentes bases.
4. Serán elegibles las siguientes tipologías de gasto:

a) Fase de diseño del PMV

Serán elegibles las horas de trabajo que cada beneficiario haya acreditado en el desarrollo de su proyecto, a lo largo de la duración del mismo.

El número de horas de dedicación al proyecto con carácter mensual oscilará entre 50 y 150.

b) Fase de validación y análisis de la viabilidad del PMV:

a) Gastos de personal.

- A través de un parte de trabajo, podrán acreditarse horas de dedicación al proyecto, mediante la asignación de un coste/hora que determinará la cuantía global imputada por este concepto.

La cuantía máxima admitida como coste/hora será de 20 euros/hora.

- Cuotas abonadas por el beneficiario en el marco del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, correspondientes a los seis meses posteriores a la finalización de la fase de diseño del PMV.

b) Costes externos

- Gastos de adquisición de material fungible, repuestos y materiales diversos directamente vinculados al desarrollo del proyecto
- Gastos de consultoría: estudio e investigación de mercados, cumplimiento de normativa en materia de Protección de datos, eficiencia energética o cualquiera otros gastos de consultoría específicos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Formación específica vinculada al proyecto.
- Gastos de desplazamiento y alojamiento en actividades relacionadas directamente con el proyecto.
- Arrendamientos afectos a la actividad.
- Diseño de identidad corporativa e identidad visual corporativa: Logotipos, diseño gráfico, papelería corporativa, ropa corporativa, branding, naming, manual de identidad corporativa, diseño web y dominio.
- Gastos de publicidad, difusión y relaciones públicas (anuncios, alquiler de medios de difusión, elaboración de dípticos y materiales análogos, diseño de identidad corporativa,... etc.).
- Derechos de Propiedad Industrial: Tasas abonadas por la tramitación de solicitudes de Patentes, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, y diseños industriales, ante las oficinas nacionales o regionales de Patentes y Marcas, así como los gastos de asesoramiento externo desarrollados por una Agencia Oficial o Agente de la Propiedad Industrial.
- Derechos de la Propiedad intelectual: pagos realizados a entidades de gestión sin ánimo de lucro en concepto de derechos relacionados con la explotación de la obra o prestación protegida, de autores, artistas intérpretes o ejecutantes, productores fonográficos o audiovisuales, y otros titulares.
- Costes de aval financiero necesario para obtener el anticipo de la subvención.

Dichos gastos y los correspondientes pagos deberán estar comprendidos entre la fecha de aprobación de las presentes bases y la finalización de la fase de validación y análisis de la viabilidad del PMV.

No serán gastos elegibles: gastos financieros (a excepción del coste del aval financiero necesario para la obtención del abono de la subvención), comerciales, pólizas de seguros, impuestos o aquellos de similar naturaleza, además de los que excluya la normativa vigente.

OCTAVA.- BAREMO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Baremo

Los proyectos deberán de alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos para acceder a las mismas, en bases a los criterios que se establecen:

La valoración de los proyectos se desarrollará conforme a los siguientes criterios, recogidos en la Memoria de Ejecución, pudiendo alcanzarse la puntuación máxima que se indica para cada ítem.

CRITERIOS	PUNTUACION MAXIMA
a) DEFINICIÓN Y OBJETIVO DEL PROYECTO	30,00
* <i>Alineación con la estrategia Impulsa</i>	5,00
* <i>Enfoque general y descripción de actuaciones más destacadas</i>	5,00
* <i>Identificación y claridad de los objetivos</i>	5,00
* <i>Origen y evolución de la idea</i>	2,00
* <i>Efecto dinamizador sobre la actividad económica local (relación con actividades económicas emergentes, industrias creativas, economía social, efecto sobre el empleo, entre otras).</i>	3,00
* <i>Coherencia presupuestaria de la propuesta</i>	3,00
* <i>Justificación del presupuesto y de la estructura financiera del proyecto (estimación de las inversiones necesarias y de las fuentes de financiación, previsión de ingresos y gastos y objetivos económicos planteados a corto, medio y largo plazo)</i>	3,00
* <i>Metodología a utilizar</i>	1,00
* <i>Plan de trabajo</i>	1,50
* <i>Cronograma</i>	1,50
b) PROBLEMA QUE RESUELVE	30,00
* <i>Características innovadoras del proyecto</i>	5,00
* <i>Productos o tecnologías existentes en el mercado que cubran el mismo segmento o aplicación que la prevista para el objeto del proyecto</i>	5,00
* <i>Conocimiento del mercado, de la situación y tendencias del sector, de las características de la clientela potencial y de la competencia</i>	5,00
* <i>Valor añadido del producto</i>	5,00
* <i>Oportunidad de negocio</i>	5,00
* <i>Posibles desarrollos futuros</i>	3,00
* <i>Patentabilidad de resultados</i>	2,00
c) CAPACIDAD TÉCNICA Y ESTRUCTURA DE LOS SOLICITANTES	15,00
* <i>Conocimientos técnicos y experiencia profesional relacionada con el proyecto de los integrantes del equipo.</i>	4,50
* <i>Conocimientos en gestión empresarial de los integrantes del equipo</i>	4,50
* <i>Grado de implicación en el proyecto del promotor/es del proyecto.</i>	4,50
* <i>Experiencia previa en el desarrollo de proyectos de innovación</i>	1,50
d) DESCRIPCIÓN DEL MERCADO	15,00
* <i>Análisis de la situación del mercado</i>	3,00
* <i>Objetivos a corto/medio/largo plazo</i>	3,00
* <i>Estrategia de marketing</i>	3,00
* <i>Plan de acción</i>	3,00
* <i>Plan Económico Financiero del producto a desarrollar</i>	3,00
e) IMPACTO SOBRE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES	10,00
* <i>Creación de ventajas competitivas (sectoriales y territoriales)</i>	2,00
* <i>Incidencia sobre internacionalización y diversificación</i>	2,00
* <i>Mejora de la capacidad tecnológica</i>	2,00
* <i>Generalización y transferibilidad de la experiencia</i>	2,00
* <i>Transferencia de conocimiento entre organizaciones</i>	2,00

Cuantía De La Subvenciones

La puntuación obtenida por el proyecto determinará el importe máximo de la ayuda:

- De 60 a 80 puntos – Para estos proyectos la ayuda será de 4.000 euros.
- De 81 a 100 puntos - Para estos proyectos la ayuda será de 6.000 euros.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La justificación de la ayuda se realizará en las siguientes fases:

a) Fase de diseño del PMV. (50% de la ayuda concedida)

- **Informe mensual.** La persona beneficiaria presentará mensualmente un informe con el detalle de las actuaciones desarrolladas y el número de horas totales de dedicación, que deberá ser validado positivamente por la persona/entidad responsable de su tutorización y seguimiento.

El número de horas de dedicación al proyecto con carácter mensual oscilará entre 50 y 150.

- **Informe final.** A la finalización de esta fase y el plazo máximo de 1 mes, se presentará un informe final global de la actividad desarrollada, el cual deberá tener un carácter más exhaustivo que los presentados con carácter mensual. Este informe deberá explicar de forma clara y precisa la situación del proyecto respecto a la situación inicial descrita en la solicitud.

No se establece limitación en cuanto a su extensión.

Este informe deberá acompañarse, en la medida de lo posible:

- Documentación resultante o acreditativa de la ejecución del proyecto, como publicaciones en revistas especializadas, etc..., así como documentación gráfica relativa al proyecto subvencionado (como por ejemplo, fotografías, impresos divulgativos o folletos del proyecto, páginas Web en las que se haga referencia al proyecto, estudios y conclusiones, comunicaciones, fotografías de eventos, etc.).
- Presentación gráfica del pretotipo, prototipo, piloto o versión de prueba, a través de un Power Point, video demostrativo, código de aplicación, ejecutable, etc.
- Prototipo desarrollado o su maqueta (si procede).

El órgano instructor propondrá para cada proyecto una o varias personas o entidades, que asumirán la responsabilidad de la tutorización y seguimiento de la ayuda aprobada, a fin de verificar el cumplimiento de las actuaciones previstas y la aplicación de los fondos otorgados. Sus funciones serán:

- Validar positiva o negativamente los informes mensuales presentados por la persona beneficiaria de la ayuda. Estos informes deberán acreditar la idoneidad de las horas de dedicación a la consecución de los objetivos del proyecto.
- Emitir un informe preceptivo final acerca de la ejecución global del proyecto, a fin de determinar fehacientemente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la ayuda.

En el caso de que el Informe final no fuese favorable, se estará a lo dispuesto en la cláusula vigesimoquinta de las bases generales, relativa a la pérdida del derecho y reintegro.

b) Fase de validación y análisis de la viabilidad del PMV (50% de la ayuda concedida)

La justificación del gasto conforme al fin para el que la subvención ha sido concedida, deberá realizarse en el plazo de un mes desde su finalización, aportando la cuenta justificativa, que ha de incluir:

- **La Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas.** A la finalización de la fase de validación y análisis de la viabilidad del PMV, el beneficiario deberá presentar una Memoria de actuación final, acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien.

Esta memoria deberá explicar de forma clara y precisa la situación del proyecto. Se deberá incluir de forma concreta y detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento de los objetivos, si se han producido desviaciones en el mismo y sus causas. Se incluirán al menos los puntos que se indiquen desde el órgano gestor, sin perjuicio de que cada beneficiario pueda añadir aquellos otros puntos que estime oportunos para la justificación de la ayuda.

No se establece limitación en cuanto a su extensión.

Deberá acompañarse, en la medida de lo posible, de la misma documentación que la indicada para la justificación de la fase de diseño del PMV.

- **La Memoria económica.** Esta memoria contendrá el desglose detallado de cada uno de los gastos incurridos en los diferentes conceptos, y deberá acompañarse de los documentos acreditativos de gasto y pago.
 - Gastos de Personal:
 - Parte horario de trabajo, debidamente firmado por el trabajador, según modelo normalizado
 - Justificantes bancarios que acrediten la existencia de ingresos suficientes por la realización de otras actividades por importe suficiente para cubrir las horas imputadas al proyecto.
 - Recibos bancarios justificativos de las cuotas abonadas por el beneficiario al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, correspondientes a los seis meses posteriores a la finalización de la fase de diseño del PMV.
 - Costes Externos:
 - Facturas de compra/suministros/servicios convenientemente descriptivas, en las que se especifique claramente el equipamiento adquirido/servicio prestado.
 - Tickets de compra cuando los pagos se hayan efectuado en metálico y cuya cuantía no exceda de 300 euros.
 - Justificantes bancarios de pago

En el caso de que la justificación de gasto no alcanzase el 50% de la ayuda concedida se estará a lo dispuesto en la cláusula vigesimoquinta de las bases generales, relativa a la pérdida del derecho y reintegro.

DÉCIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se hará efectiva exclusivamente de acuerdo a las siguientes reglas:

- Un primer abono anticipado del 50% del importe de la subvención, tras el acuerdo de concesión y previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales.
- Un segundo abono por la cuantía restante, una vez finalizado el proyecto y previa justificación de la totalidad del mismo.

Con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación por la entidad de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente (cuando no hubiese autorizado al Ayuntamiento de Gijón, para recabar de oficio dichas certificaciones). Si bien, ello no exime al beneficiario de su presentación cuando, por circunstancias sobrevenidas, no pueda comprobarse de oficio el cumplimiento de dichos extremos.

ANEXO I. A.

LÍNEA INCENTIVO LEAN

DATOS DEL PROYECTO

Ayuntamiento de Gijón

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- **Solicitud del proyecto, debidamente cumplimentada**
- **Anexo I.A. Datos del proyecto.** Deberá aportarse totalmente cumplimentado y firmado.

La Memoria deberá desarrollarse, según el índice que se indica, con una extensión máxima de 10 páginas a una cara y tamaño de letra no inferior a 10 puntos. En caso de sobrepasar este límite, únicamente se tendrán en cuenta las 10 primeras páginas.

- **Anexo I.B. Presupuesto.** Deberá aportarse totalmente cumplimentado y firmado.

Estos anexos deberán acompañarse de la siguiente documentación complementaria:

A. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD

- Documento Nacional de Identidad
- Volante de empadronamiento en el Municipio de Gijón.
- Vida laboral actualizada (máximo 1 semana de antigüedad).

B. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

- Fichero de Acreedores, según modelo normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón, en caso de no autorizar su consulta.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Los modelos normalizados podrán descargarse en la página web del Ayuntamiento de Gijón.

DATOS DEL PROYECTO

La Memoria deberá desarrollarse, según el índice que se indica a continuación, con una extensión máxima de 10 páginas y tamaño de letra no inferior a 10 puntos.

En caso de sobrepasar este límite, únicamente se tendrán en cuenta las 10 primeras páginas.

La evaluación del proyecto se basará en la información contenida en esta memoria, junto con el resto de los datos aportados.

Deberá estar firmada y sellada por el solicitante.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Título del proyecto

Resumen Ejecutivo del proyecto (a efectos divulgativos)

Alineación con la estrategia Impulsa

	<i>Fecha Inicio</i>	<i>Fecha Finalización</i>
Ejecución		
Duración del proyecto (meses)		

MEMORIA TÉCNICA

1. Definición y Objetivo del proyecto

- Alineación con la Estrategia Impulsa
- Enfoque general del proyecto y descripción de las actuaciones más destacadas a desarrollar;
- Identificación y claridad de los objetivos;
- Origen y evolución de la idea;
- Metodología a utilizar;
- Efecto dinamizador sobre la actividad económica local (relación con actividades económicas emergentes, industrias creativas, economía social, efecto sobre el empleo, entre otras);
- Coherencia presupuestaria de la propuesta;
- Justificación del presupuesto y de la estructura financiera del proyecto. Estimación de las inversiones necesarias y las fuentes de financiación, la previsión de ingresos y gastos y los objetivos económicos planteados a corto, medio y largo plazo. (La descripción debe permitir que se identifiquen claramente la finalidad de los materiales/equipos a adquirir y los servicios externos a contratar, así como la adecuación del resto de gastos propuestos a los objetivos del proyecto);
- Metodología a utilizar;
- Plan de trabajo;
- Cronograma;

2. Problema que resuelve

- Características innovadoras del proyecto;
- Productos o tecnologías existentes en el mercado que cubran el mismo segmento o aplicación que la prevista para el objeto del proyecto;
- Conocimiento del mercado, de la situación y tendencias del sector, de las características de la clientela potencial y de la competencia Valor añadido del producto;
- Valor añadido del producto;
- Oportunidad de negocio;
- Posibles desarrollos futuros;
- Patentabilidad de resultados;

3. Capacidad técnica y estructura de los solicitantes

- Conocimientos técnicos y experiencia profesional relacionada con el proyecto de los integrantes del equipo.
- Conocimientos en gestión empresarial de los integrantes del equipo
- Grado de implicación en el proyecto del promotor/es del proyecto.
- Experiencia previa en el desarrollo de proyectos de innovación

4. Descripción del mercado

- Análisis de la situación del mercado;
- Objetivos a corto/medio/largo plazo;
- Estrategia de marketing;
- Plan de acción;
- Plan Económico Financiero del producto a desarrollar

5. Impacto sobre las capacidades empresariales.

- Creación de ventajas competitivas, tanto sectoriales como territoriales;
- Incidencia sobre la internacionalización y la diversificación empresarial;
- Mejora de la capacidad tecnológica;
- Generalización y transferibilidad de la experiencia;
- Incidencia en la transferencia de conocimiento entre organizaciones;
- Alineación del proyecto con la estrategia de la empresa;

ANEXO I. B.

LÍNEA INCENTIVO LEAN

PRESUPUESTO

Ayuntamiento de Gijón

PRESUPUESTO

PLAN DE INVERSIÓN

	Inicio	Año 1	Año 2	Año 3
Inmovilizado Intangible	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Propiedad industrial				
Aplicaciones informáticas				
Gastos de I+D+i				
Otro inmovilizado intangible				
Inmovilizado Material	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Maquinaria				
Utillaje y herramientas				
Elementos de transporte				
Mobiliario				
Construcciones				
Instalaciones				
Equipos informáticos				
Otros				
Inmovilizado Financiero				
Inmovilizado Circulante	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Existencias				
H P Deudora por IVA				
Tesorería - Fondo de Maniobra				
Provisión de fondos				
TOTAL INVERSIONES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

NOTAS ACLARATORIAS DE LOS DATOS NUMÉRICOS

--

PLAN DE FINANCIACIÓN

Recursos propios	0,00 €
Recursos ajenos	0,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN	0,00 €

NOTAS ACLARATORIAS DE LOS DATOS NUMÉRICOS

--

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANACIAS

INGRESOS	AÑO 1			AÑO 2			AÑO 3		
Ventas (ventas y prestación de servicios)	<i>Unidades</i>	<i>Precio/ud.</i>	0,00 €	<i>Unidades</i>	<i>Precio/ud.</i>	0,00 €	<i>Unidades</i>	<i>Precio/ud.</i>	0,00 €
MVP			0,00 €			0,00 €			0,00 €
TOTAL INGRESOS			0,00 €			0,00 €			0,00 €

GASTOS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
Compras - Costes variables	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos de Personal - Costes fijos			
Dotaciones para Amortizaciones - Costes Fijos	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Otros Gastos de Explotación - Costes fijos	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Reparación y Conservación			

Servicios de Profesionales Independientes			
Trabajos realizados por otras empresas			
Publicidad, Propaganda y RRPP			
Primas de Seguros			
Suministros (agua, electricidad..)			
Comunicaciones (teléfono, internet, correo)			
Alquileres			
Otros Gastos			
TOTAL GASTOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
Margen Bruto	0,00 €	0,00 €	0,00 €
EBITDA (Earnings Before Interests, Taxes, Depreciations and Amortizations)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
BAIT (Beneficios antes de intereses e impuestos)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Ingresos Financieros			
Gastos Financieros			
RESULTADO FINANCIERO	0,00 €	0,00 €	0,00 €
BAI (Beneficios antes de impuestos)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Impuesto de Sociedades/IRPF	0,00 €	0,00 €	0,00 €
RESULTADO DEL EJERCICIO	0,00 €	0,00 €	0,00 €

NOTAS ACLARATORIAS DE LOS DATOS NUMÉRICOS

UMBRAL DE RENTABILIDAD		Año 1	Año 2	Año 3
Costes fijos		0,00 €	0,00 €	0,00 €
Precio por unidad de venta		0,00 €	0,00 €	0,00 €
Costes variables por unidad		#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
UMBRAL DE RENTABILIDAD	Unidades	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
	Ingresos	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!

NOTAS ACLARATORIAS DE LOS DATOS NUMÉRICOS

ANEXO II

**LÍNEA INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN DE
EMPRESAS: CHEQUE INICIO ACTIVIDAD**

CONVOCATORIA 2019

ÍNDICE

PRIMERA. Objeto

SEGUNDA. Beneficiarios/as

TERCERA. Requisitos de los beneficiarios/as

CUARTA. Ámbito temporal

QUINTA. Documentación a aportar con la solicitud

SEXTA. Plazo de presentación de las solicitudes

SÉPTIMA. Presupuesto elegible y gastos subvencionables

OCTAVA. Baremo y cuantía de la subvención

NOVENA. Justificación de la subvención

DÉCIMA. Abono de la subvención

ANEXOS

ANEXO II. A. Datos del proyecto

ANEXO II. B. Presupuesto

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover la creación de sociedades de capital y empresas de economía social (cooperativas y sociedades laborales), generadoras de empleo en el municipio de Gijón.

La finalidad de estas ayudas es el impulso y apoyo a la puesta en marcha de iniciativas empresariales dentro del ámbito territorial del Municipio de Gijón, que supongan un efecto incentivador de la actividad económica del mismo, así como un efecto dinamizador del bienestar social local.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas jurídicas, legalmente constituidas, bajo la forma de sociedades de capital y empresas de economía social (cooperativas y sociedades laborales), que tengan la consideración de Pequeñas Empresas, y que estén alineadas con cualquiera de estas líneas de actuación que forman parte de la estrategia IMPULSA según la base tercera de las bases generales de Incentivos Impulsa 2019.

Se establece un límite máximo de 3 socios/as beneficiarios por cada sociedad de capital o empresa de economía social.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Las empresas beneficiarias de estas ayudas deberán de cumplir los siguientes requisitos:

1. Deberá tratarse de sociedades de capital o de empresas de economía social (cooperativas y sociedades laborales) de nueva creación, entendiéndose por tales, a efectos de las presentes bases, aquellas cuya fecha de alta definitiva en la Declaración Censal de Inicio de Actividad en Hacienda esté comprendida **entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019**. Deberán generar empleo nuevo acreditado. Se entenderá por empleo nuevo aquel que se genere con posterioridad a la fecha de alta definitiva de la empresa en la Declaración Censal de Inicio de Actividad en Hacienda, y en el caso de tratarse de trabajadores por cuenta ajena se considerarán contratos a jornada completa y de duración mínima de un año.
2. Será necesario elaborar un Plan económico financiero según la estructura descrita en el Anexo II.B de la presente línea, que deberá obtener la calificación de APTO de IMPULSA, según los criterios de valoración establecidos.

CUARTA.- ÁMBITO TEMPORAL

Primera Convocatoria: Sociedades de capital o empresas de economía social creadas en el municipio de Gijón, cuya alta definitiva en la Declaración Censal de Inicio de Actividad en Hacienda esté comprendida entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de agosto de 2019.

Segunda Convocatoria: Sociedades de capital o empresas de economía social creadas en el municipio de Gijón, cuya alta definitiva en la Declaración Censal de Inicio de Actividad en Hacienda esté comprendida entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas por los siguientes Anexos, debidamente cumplimentados por el interesado:

- Anexo II.A. Datos del proyecto. Deberá acompañarse de toda la documentación complementaria que se indica.
- Anexo II.B. Presupuesto.

SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Primera convocatoria: Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases reguladoras en el BOPA

Segunda convocatoria: Las solicitudes se presentarán entre el 1 y el 15 de enero de 2020.

SÉPTIMA.- PRESUPUESTO ELEGIBLE Y GASTOS SUBVENCIONABLES

La ayuda CHEQUE DE INICIO DE ACTIVIDAD 2019 irá destinada a cubrir:

- Gastos de constitución correspondientes a notaría, Registro Mercantil y BORME, libro de actas y Registro de socios, Legalización de libros Sociales, visados, registros, proyectos técnicos.
- Servicios de asesoría para los primeros trámites de puesta en marcha de la iniciativa empresarial.
- Formación específica vinculada con la actividad empresarial.
- Gastos de consultoría: estudio e investigación de mercados, cumplimiento de normativa en materia de Protección de datos, eficiencia energética o cualquiera otros gastos de consultoría específicos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Viajes necesarios para la puesta en marcha de la actividad.
- Primas de seguros afectas a la actividad empresarial.
- Alquileres afectos a la actividad.
- Diseño de identidad corporativa e identidad visual corporativa: Logotipos, diseño gráfico, papelería corporativa, ropa corporativa, branding, naming, manual de identidad corporativa, diseño web y dominio.
- Gastos de publicidad inicial de la empresa.
- Derechos de Propiedad Industrial: Tasas abonadas por la tramitación de solicitudes de Patentes, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, y diseños industriales, ante las oficinas nacionales o regionales de Patentes y Marcas, así como los gastos de asesoramiento externo desarrollados por una Agencia Oficial o Agente de la Propiedad Industrial.
- Derechos de la Propiedad intelectual: pagos realizados a entidades de gestión sin ánimo de lucro en concepto de derechos relacionados con la explotación de la obra o prestación protegida, de autores, artistas intérpretes o ejecutantes, productores fonográficos o audiovisuales, y otros titulares.
- Cuotas satisfechas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o régimen equivalente¹.

¹ En estos casos solo serán subvencionables las cuotas satisfechas por nuevos socios con posterioridad a la fecha de alta definitiva de la empresa en la Declaración Censal de Inicio de Actividad.

- Cuotas patronales satisfechas al Régimen General de la Seguridad Social (correspondientes a socios/as en empresas de Economía Social)*.

Dichos gastos y los correspondientes pagos deberán corresponder al período comprendido entre los tres meses anteriores y tres meses posteriores a la fecha de alta definitiva de la empresa en la Declaración Censal de Inicio de Actividad.

OCTAVA.- BAREMO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Baremo

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Alineación con la estrategia "Impulsa" (Hasta un máximo 30 puntos). Las iniciativas empresariales presentadas deberán poder encuadrarse y justificar su alineación en alguna de las áreas de dicha estrategia indicadas en la base tercera de las bases generales de Incentivos Impulsa 2019. (No aborda: 0 puntos; Menciona: 10 puntos; Detalla: 20 puntos; Desarrolla: 30 puntos)
- Capacidad técnica y estructura de la empresa solicitante (Hasta un máximo de 5 puntos). Disponibilidad de recursos materiales y humanos adecuados. (No aborda: 0 puntos; Menciona: 1,5 puntos; Detalla: 2,5 puntos; Desarrolla: 5 puntos).
- Calidad técnica del modelo Canvas (Hasta un máximo de 40 puntos). Enfoque general del proyecto y descripción de las actuaciones más destacadas a desarrollar: Segmentos de Clientes, Propuesta de valor, Canales de distribución, Relación con los clientes, Fuentes de ingresos, Recursos clave, Actividades clave, Asociaciones clave, Estructura de costes. (ANEXO II.B, apartado A de la presente línea). (No aborda: 0 puntos; Menciona: 15 puntos; Detalla: 25 puntos; Desarrolla: 40 puntos).
- Coherencia presupuestaria (Hasta un máximo de 25 puntos). Justificación del presupuesto y de la estructura financiera del proyecto. (No aborda: 0 puntos; Menciona: 10 puntos; Detalla: 20 puntos; Desarrolla: 25 puntos).

Los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos para acceder a las ayudas.

Cuantía de la subvención

- Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda ascenderá a 1.500 €/ socio o a 2.000 €/ socia, de la sociedad de capital que cause alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.) o mutualidad correspondiente para la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales, a partir de la fecha de alta definitiva de la empresa en la Declaración Censal de Inicio de Actividad en Hacienda. El máximo de beneficiarios será de 3 socios/as por cada sociedad de capital.
- En el caso de que los nuevos socios/as provengan de los Programas de Empleo/Formación del Ayuntamiento de Gijón (y así se compruebe por IMPULSA) la ayuda podrá incrementarse hasta los 2.000 euros por socio/a.
- Los nuevos socios/as de empresas de Economía Social que causen alta en el R.E.T.A. o en el Régimen General de la Seguridad Social contarán con una ayuda máxima de 2.000 euros por socio/a-trabajador/a.

En el caso de que la generación de empleo nuevo en la sociedad de capital creada provenga de trabajadores por cuenta ajena, y no por altas de nuevos socios/as, el máximo de ayuda a percibir por la empresa será de 1.500 €.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La presentación de la justificación se realizará en un único plazo, a iniciativa propia del beneficiario, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación en el BOPA de la resolución de la ayuda.
2. **Los beneficiarios de la primera convocatoria** tendrán que tener en cuenta además que: los gastos y pagos realizados hasta el 30 de noviembre de 2019, **se justificarán antes del 10 de diciembre del mismo año.**

Los gastos y pagos que se prevé realizar en el mes de diciembre de 2019 deberán informarse antes del 10 de diciembre de 2019 mediante la presentación de una declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se detalle la estimación de gastos que se pretenda realizar en el mes de diciembre y que se tiene previsto presentar como justificación de la subvención. Las facturas y documentos acreditativos de la previsión de gastos de diciembre detallados en esa declaración responsable, **podrá presentarse hasta el 31 de enero de 2020.**

3. La documentación a aportar para la justificación será la siguiente:
 - **La Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas.** en la que, a modo de conclusiones, se detallen los resultados obtenidos.
 - **La Memoria económica.** Esta memoria contendrá el desglose detallado de cada uno de los gastos incurridos, y deberá acompañarse de los documentos acreditativos de gasto y pago.
 - Facturas y documentos justificantes de pago de los gastos en que se haya incurrido.
 - Justificantes bancarios de pago.
 - Tickets de compra cuando los pagos se hayan efectuado en metálico y cuya cuantía no exceda de 300 euros.
 - Documento que acredite continuidad en el RETA o Mutualidad correspondiente, si no se prestó el consentimiento expreso para su consulta.

En el caso de que la justificación de gasto no alcanzase el 100% de la ayuda concedida se estará a lo dispuesto en la cláusula vigesimoquinta de las bases generales, relativa a la pérdida del derecho y reintegro.

DÉCIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se hará efectiva al beneficiario en un único pago, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada y previa justificación de la realización de la actividad objeto de la ayuda.

ANEXO II. A.

LÍNEA INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS: CHEQUE INICIO ACTIVIDAD

DATOS DEL PROYECTO

Ayuntamiento de Gijón

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- **Solicitud del proyecto, debidamente cumplimentada**
- **Anexo I.A. Datos del proyecto.** Deberá aportarse totalmente cumplimentado y firmado.
- **Anexo I.B. Presupuesto.** Deberá aportarse totalmente cumplimentado y firmado.

Estos anexos deberán acompañarse de la siguiente documentación complementaria:

- NIF de los socios/as, si no se prestó el consentimiento expreso para su consulta en la solicitud.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente de los socios/as de la sociedad de capital, o alta en el Régimen General de la Seguridad Social para socios/as de empresas de economía social.
- Alta definitiva en la Declaración Censal de Inicio de Actividad en Hacienda de la sociedad de capital, si no se prestó consentimiento expreso para su consulta en la solicitud.
- Escritura de constitución de la sociedad de capital.
- CIF de la sociedad de capital, si no se prestó el consentimiento expreso para su consulta en la solicitud.
- En el caso de que alguno de los nuevos socios/as proceda de algún Programa de Empleo/Formación del Ayuntamiento de Gijón, documento que lo acredite.
- En el caso de empresas de economía social documento que acredite su calificación como tales y su inscripción en el registro administrativo correspondiente.
- En relación con las sociedades de capital que contraten trabajadores por cuenta ajena, contrato de trabajo de los mismos.
- Modelo de negocios Canvas. (Anexo II.B.A).
- Plan económico financiero. (Anexo II.B.B).
- Justificación iniciativa empresarial alineada con la Estrategia IMPULSA. (Anexo II.B.C).
- Fichero de acreedores según modelo normalizado del Ayuntamiento de Gijón.

DATOS DEL PROYECTO

SOCIO/A 1

Nombre y apellidos

NIF

Fecha de alta en RETA o Mutualidad correspondiente, o en Régimen General para empresas de Economía Social

El socio ha sido beneficiario de programas de formación/empleo del Ayuntamiento de Gijón:

SÍ NO

Nombre del Programa de Empleo/Formación:

SOCIO/A 2

Nombre y apellidos

NIF

Fecha de alta en RETA o Mutualidad correspondiente, o en Régimen General para empresas de Economía Social

El socio ha sido beneficiario de programas de formación/empleo del Ayuntamiento de Gijón:

SÍ NO

Nombre del Programa de Empleo/Formación:

SOCIO/A 3

Nombre y apellidos

NIF

Fecha de alta en RETA o Mutualidad correspondiente, o en Régimen General para empresas de Economía Social

El socio/a ha sido beneficiario de programas de formación/empleo del Ayuntamiento de Gijón:

SÍ NO

Nombre del Programa de Empleo/Formación:

Alineación con la estrategia Impulsa

En Gijón, a 24 de septiembre de 2019
Firma del/la representante legal de la sociedad de capital

D. / Dña.

Cargo

DNI

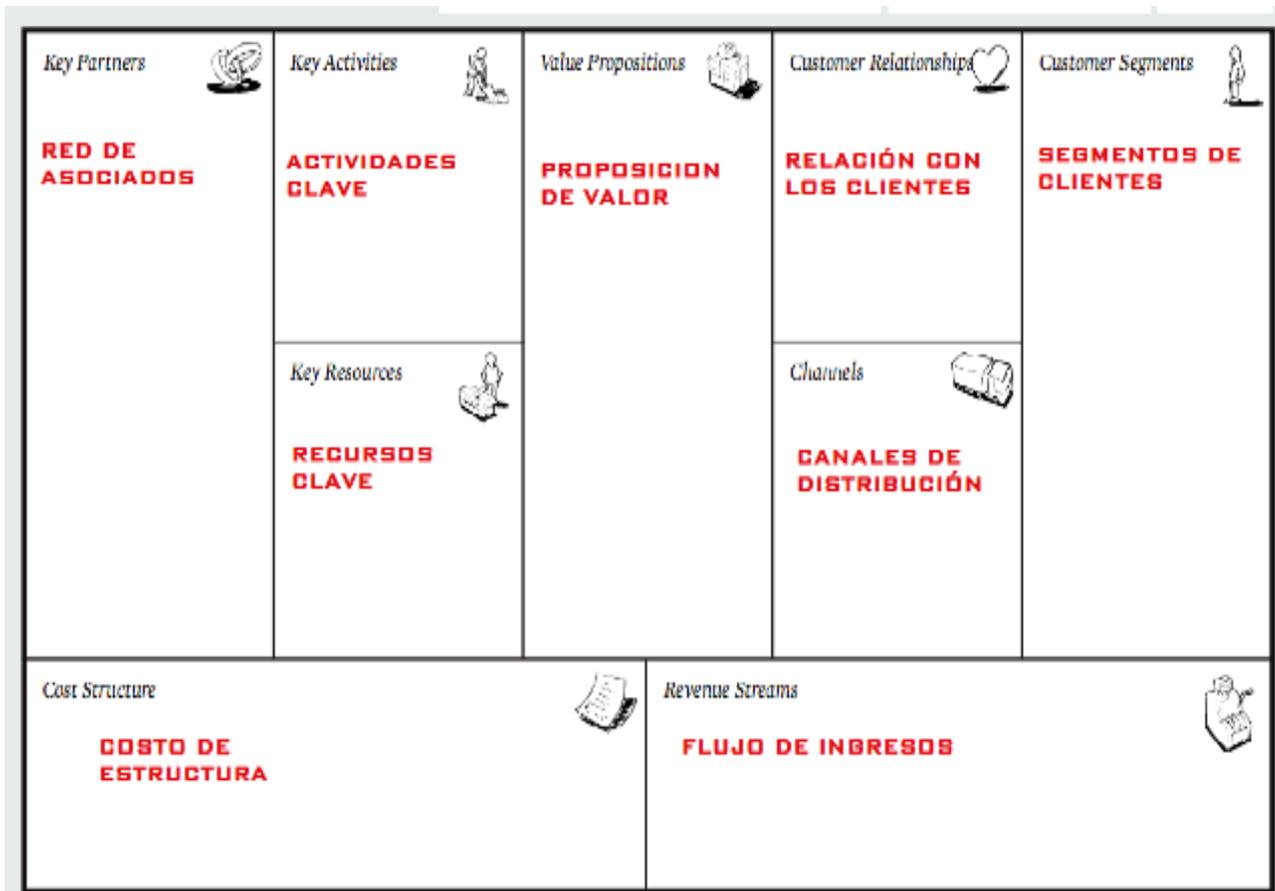
ANEXO II. B.

LÍNEA INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS: CHEQUE INICIO ACTIVIDAD

PRESUPUESTO

Ayuntamiento de Gijón

MODELO DE NEGOCIOS CANVAS



Un modelo de negocio describe la lógica de cómo una organización crea, entrega, y captura valor. Un modelo de negocio consiste en nueve elementos:



Clientes: Los grupos de personas a los cuales se quiere ofrecer el producto/servicio. Son la base del negocio, así que se deben conocer perfectamente



Propuesta de valor: Trata de la necesidad que solucionamos al cliente y cómo le damos respuesta con los productos y/o servicios de nuestra empresa. Explica el producto/servicio que se ofrece a los clientes



Canales de distribución: Se centra en cómo se entrega la propuesta de valor a los clientes (a cada segmento). Es Determinar cómo comunicarnos, alcanzar y entregar la propuesta de valor a los clientes.



Relaciones con los clientes: uno de los aspectos más críticos en el éxito del modelo de negocio y uno de los más complejos de hacer tangible. Existen diferentes tipos de relaciones que se pueden establecer son segmentos específicos de clientes



Fuentes de ingresos: Representan la forma en que en la empresa genera los ingresos para cada cliente. La obtención de ingresos puede ser directa o indirecta, en un solo pago o recurrente



Recursos claves: Se describen los recursos más importantes necesarios para el funcionamiento del negocio, así como tipo, cantidad e intensidad



Actividades clave: Para entregar la propuesta de valor se deben desarrollar una serie de actividades claves internas (procesos de producción, marketing...)



Alianzas Claves: Se definen las alianzas necesarias para ejecutar el modelo de negocio con garantías, que complementen las capacidades y optimicen la propuesta de valor. Las alianzas son imprescindibles hoy en día en los negocios



Estructura de costes: Describe todos los costes en los que se incurren al operar el modelo de negocio. Se trata de conocer y optimizar los costes para intentar diseñar un modelo de negocio sostenible, eficiente y escalable

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

PLAN DE INVERSIÓN				
	INICIO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
Inmovilizaciones intangibles				
<i>I+D+i</i>				
<i>Concesiones Administrativas</i>				
<i>Propiedad Industrial</i>				
<i>Fondo Comercio</i>				
<i>Derechos de traspaso</i>				
<i>Aplicaciones informáticas</i>				
<i>Otro inmovilizado intangible</i>				
Inmovilizado material				
<i>Terrenos y bienes naturales</i>				
<i>Construcciones</i>				
<i>Instalaciones técnicas</i>				
<i>Maquinaria</i>				
<i>Utillaje</i>				
<i>Otras instalaciones</i>				
<i>Mobiliario</i>				
<i>Equipos para procesos de información</i>				

<i>Elementos de transporte</i>				
<i>Otro inmovilizado material</i>				
Inmovilizado financiero				
Circulante				
<i>Existencias</i>				
<i>H.Pca. Deudora por I.V.A.</i>				
<i>Tesorería- Fondo de maniobra</i>				
Provisión de fondos				
TOTAL INVERSIONES				

PLAN DE FINANCIACIÓN	
Recursos propios	
Recursos ajenos	
Préstamos (Microcréditos, préstamos participativos, etc...)	
Créditos	
Otros recursos ajenos (Arrendamiento financiero, Leasing, Renting, Garantía Recíproca)	
TOTAL FINANCIACIÓN	

CUENTA DE RESULTADOS			
INGRESOS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
Ventas netas (Ingresos)			
-Coste de ventas (Costes			

variables)			
=Margen Bruto			
-Gastos de estructura o fijos	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
Gastos de personal			
Otros Gastos de Explotación			
<i>Reparaciones y conservación</i>			
<i>Servicios de profesionales independientes</i>			
<i>Trabajos realizados por otras empresas</i>			
<i>Publicidad, propaganda y Relaciones Públicas</i>			
<i>Primas de seguros</i>			
<i>Suministros (agua, electricidad, etc...)</i>			
<i>Comunicaciones (teléfono, internet, correo)</i>			
<i>Alquileres</i>			
<i>Otros Gastos</i>			
TOTAL GASTOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
EBITDA (Resultado antes de intereses, impuestos,			

depreciaciones y amortizaciones)			
-Dotación amortizaciones			
BAII(Resultado antes de intereses e impuestos)			
+Ingresos financieros			
-Gastos financieros			
+/-Resultado financiero			
BAI(Resultado antes de impuestos)			
-Impuesto de Sociedades			
RESULTADO DEL EJERCICIO			

En Gijón, a 24 de septiembre de 2019

Firma del/la representante legal de la sociedad de capital

D. / Dña.

Cargo

DNI

ANEXO III

**LÍNEA INCENTIVOS PARA EL IMPULSO DE
LA COMERCIALIZACIÓN: ASISTENCIA A
FERIAS**

CONVOCATORIA 2019

ÍNDICE

PRIMERA. Objeto

SEGUNDA. Beneficiarios/as

TERCERA. Requisitos de los beneficiarios/as

CUARTA. Ámbito temporal

QUINTA. Documentación a aportar con la solicitud

SEXTA. Plazo de presentación de las solicitudes

SÉPTIMA. Presupuesto elegible y gastos subvencionables

OCTAVA. Baremo y cuantía de la subvención

NOVENA. Justificación de la subvención

DÉCIMA. Abono de la subvención

ANEXOS

ANEXO III. A. Datos del proyecto

ANEXO III. B. Presupuesto

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a incentivar la participación como expositores en ferias especializadas por parte de microempresas del municipio de Gijón.

La finalidad de esta convocatoria de ayudas es incentivar la realización de actuaciones, por parte de microempresas del municipio de Gijón, tendentes a la apertura de nuevos mercados o a la mejora de la comercialización de sus productos o servicios, participando como expositores con stand propio en ferias especializadas de carácter internacional.

Se considerará que la repercusión de la feria tiene carácter internacional cuando se celebren fuera del territorio español o dentro, si tienen reconocido oficialmente su carácter internacional por estar incluidas en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales que la Secretaría de Estado de Comercio publica cada año (BOE Núm. 313, de 28 de diciembre de 2018), o bien aquellas que así determine IMPULSA.

Las Ferias constituyen un importante instrumento de marketing que favorece y acelera los procesos de venta, permiten obtener información sobre las novedades del mercado, las tendencias de los distintos sectores y permiten actuar cara a cara con vendedores, proveedores, clientes actuales, clientes potenciales, etc.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas, que tengan la consideración de microempresas (ver base cuarta de incentivos IMPULSA 2019 relativa a definiciones).

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir, además de los requisitos generales establecidos para los beneficiarios/as en la base quinta de Incentivos IMPULSA 2019, el siguiente:

- Empresas cuya antigüedad (alta censal definitiva de inicio de actividad en Hacienda) sea igual o inferior a 10 años.

CUARTA.- ÁMBITO TEMPORAL

Primera Convocatoria: Ferias desarrolladas entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de agosto de 2019.

Segunda Convocatoria: Ferias desarrolladas entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de subvención se acompañarán de los Anexos III.A y III.B, debidamente cumplimentados. El Anexo III.A recoge los datos de la feria, de la empresa solicitante, y la justificación del interés en participar

en la feria en cuestión. El Anexo III.B recoge los datos económicos, el presupuesto destinado a la participación en la feria.

Se aportará también la Declaración Censal de Inicio de Actividad en Hacienda, si no se prestó consentimiento para su consulta en la solicitud de la ayuda.

SEXTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Primera convocatoria: Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases reguladoras en el BOPA

Segunda convocatoria: Las solicitudes se presentarán entre el 1 y el 15 de enero de 2020.

SÉPTIMA.- PRESUPUESTO ELEGIBLE Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de la ayuda los gastos derivados de la asistencia como expositor a ferias comerciales de repercusión internacional. A los efectos de las presentes convocatorias, se considerará que la repercusión de la feria tiene carácter internacional si se trata de ferias que se celebren fuera del territorio español o si se celebran en España, tienen reconocido oficialmente su carácter internacional por estar incluidas en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales que la Secretaría de Estado de Comercio publica cada año (BOE Núm. 313, de 28 de diciembre de 2018), sin perjuicio de otras ferias, que no estando comprendidas en el listado oficial, así lo determine el propio Centro Municipal de Empresas de Gijón.

En todo caso, la ayuda irá destinada a cubrir:

- Gastos correspondientes a desplazamientos: billetes de avión, tren, combustible, peajes, taxi, etc.
- Gastos alojamiento personal de la empresa, sea socio/a o personal contratado.
- Cuota de inscripción para la correspondiente feria².
- Gastos relativos a la instalación y acondicionamiento del stand: canon de ocupación, diseño, montaje³.
- Otros gastos relacionados directamente con la actividad.

Todos los gastos computables deberán corresponder al período comprendido entre los dos días anteriores a la fecha de inicio de la feria, y un día posterior a la fecha de finalización de la misma.

OCTAVA.- BAREMO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Criterios de valoración:

En el momento de valorar la ayuda se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

² En el caso de los gastos de inscripción en la feria, cuando el importe de la inscripción esté fraccionado en varias facturas o cuando la totalidad del importe de inscripción figure en una sola factura, se aceptarán las mismas aunque tengan fecha de emisión anterior a los dos días previos a la celebración de la feria.

³ En el caso de los gastos de instalación y acondicionamiento de stand cuya/s factura/s tenga/n fecha de emisión anterior a los dos días previos a la celebración de la feria, se aceptarán las mismas siempre que quede debidamente acreditada la relación entre el gasto y la feria en cuestión en la correspondiente factura.

- Interés de la asistencia y participación en la Feria (Hasta un máximo de 20 puntos- No aborda: 0 puntos; Menciona 5 puntos; Detalla: 10 puntos; Desarrolla: 20 puntos).
- Inclusión de la feria en el calendario oficial de la Secretaría de Estado de Comercio, o en caso de no estar incluida, que se trate de una feria con repercusión internacional. (Incluida: 10 puntos; No incluida: 5 puntos).
- Celebración de la feria dentro o fuera del territorio nacional. (Internacional: 10 puntos; Nacional: 5 puntos).
- Contar con sponsors extranjeros, empresas expositoras internacionales, colaboradores con repercusión internacional, etc. (Hasta un máximo de 20 puntos- No aborda: 0 puntos; Menciona 5 puntos; Detalla: 10 puntos; Desarrolla: 20 puntos).
- Número de visitantes en la última o la presente edición de la feria si esta ya se ha celebrado o es la primera vez que se celebra. (Hasta 1000 visitantes: 5 puntos; más de 1000 visitantes 10 puntos).
- Duración de la Feria. (2 o más días: 10 puntos; menos de dos días: 5 puntos).
- Beneficio generado en base al proyecto presentado (sinergias e intercambio de experiencias, ventas directas, contactos, redes de cooperación empresarial, ventajas comerciales, aprendizaje, volumen de negocio, etc). (Hasta un máximo de 20 puntos- No aborda: 0 puntos; Menciona 5 puntos; Detalla: 10 puntos; Desarrolla: 20 puntos).

Los proyectos deberán de alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos para acceder a las ayudas.

Cuantía de la ayuda:

- Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda ascenderá a 2.500 € por empresa y feria, para todos aquellos proyectos que obtengan la puntuación mínima requerida y cuyo presupuesto por feria sea como mínimo, igual o superior a dicho importe.
- Se establece un límite de concesión de ayuda de dos ferias por empresa y año.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La presentación de la justificación se realizará en el plazo de **diez días naturales desde la publicación en el BOPA de la resolución de concesión.**
2. La documentación a aportar para la justificación será la siguiente:
 - **La Memoria descriptiva** en la que, a modo de conclusiones, se detallen las actuaciones realizadas en el marco de la feria, los resultados obtenidos y una valoración de la utilidad de la misma.
 - **La Memoria económica.** Esta memoria contendrá el desglose detallado de cada uno de los gastos incurridos, y deberá acompañarse de los documentos acreditativos de gastos y pagos efectuados por importe, al menos igual (excluido el IVA) a la ayuda concedida (tales como entradas, billetes, factura alojamiento, desplazamientos, etc).
 - Facturas y documentos justificantes de pago de los gastos en que se haya incurrido.
 - Justificantes bancarios de pago.
 - Tickets de compra cuando los pagos se hayan efectuado en metálico y cuya cuantía no exceda de 300 euros.

En el caso de que la justificación de gasto no alcanzase el 100% de la ayuda concedida se estará a lo dispuesto en la cláusula vigesimoquinta de las bases generales, relativa a la pérdida del derecho y reintegro.

DÉCIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se hará efectiva al beneficiario en un único pago, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada y previa justificación de la realización de la actividad objeto de la ayuda.

ANEXO III. A.

LÍNEA INCENTIVOS PARA EL IMPULSO DE LA COMERCIALIZACIÓN: ASISTENCIA A FERIAS

DATOS DEL PROYECTO

Ayuntamiento de Gijón

DATOS DEL PROYECTO

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Declaración Censal de Inicio de Actividad en Hacienda, si no se prestó consentimiento para su consulta en la solicitud de la ayuda.

DATOS DE LA FERIA

Nombre de la feria

Fecha de celebración

Lugar de celebración

Página web de la feria

Identificación de stand propio

DATOS DEL SOLICITANTE

Razón Social

Domicilio social

Fecha de alta censal en Hacienda

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS DE LA FERIA

ALINEACIÓN CON LA ESTRATEGIA IMPULSA

[Empty box for content]

En Gijón, a 24 de septiembre de 2019

Firma del/la representante legal de la empresa solicitante

D. / Dña.

Cargo

DNI

[Empty line for signature]

ANEXO III. B.

LÍNEA INCENTIVOS PARA EL IMPULSO DE LA COMERCIALIZACIÓN: ASISTENCIA A FERIAS

PRESUPUESTO

Ayuntamiento de Gijón

PRESUPUESTO

DATOS ECONÓMICOS	PRESUPUESTO DE LA FERIA
<i>Tipo de gasto</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Desplazamientos: billetes de avión, tren, combustible, peajes, taxi, etc...</i>	
<i>Alojamiento personal de la empresa, sea socio/a o personal contratado</i>	
<i>Entrada o inscripción en la Feria</i>	
<i>Instalación y acondicionamiento de Stand</i>	
<i>Otros gastos relacionados directamente con la actividad</i>	
TOTAL [1]	

En Gijón, a 24 de septiembre de 2019

Firma del/la representante legal de la empresa solicitante

D. / Dña.

Cargo

DNI

ANEXO IV

LÍNEA
PLATAFORMAS DE DESARROLLO
EMPRESARIAL

CONVOCATORIA 2019

ÍNDICE

PRIMERA. Objeto

SEGUNDA. Beneficiarios/as

TERCERA. Contenido y requisitos de los proyectos

CUARTA. Ámbito temporal

QUINTA. Documentación a aportar con la solicitud

SEXTA. Plazo de presentación de solicitudes

SÉPTIMA. Presupuesto elegible y gastos subvencionables

OCTAVA. Baremo y cuantía de la subvención

NOVENA. Justificación de la subvención

DÉCIMA. Abono de la subvención

ANEXOS

ANEXO IV.A. Datos del proyecto

ANEXO IV.B. Presupuesto

PRIMERA. OBJETO

El objeto de esta línea es el desarrollo de proyectos en colaboración que promuevan modelos de negocio innovadores, de especial interés para la modernización del tejido empresarial y que supongan un efecto dinamizador en la actividad económica del municipio, con especial atención a la participación de empresarios/as individuales y micropymes.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

1. A efectos de las presentes bases, serán beneficiarios de estas ayudas **microempresas y empresarios individuales con antigüedad máxima a 10 años** desde la fecha de alta censal a fecha de fin de plazo de solicitud.
2. Tendrán la consideración de beneficiarios:
 - **Microempresas:** A los efectos de las presentes bases, tendrán la categoría de microempresas aquellas empresas que, encajando en la descripción contenida en la base cuarta de las bases que rigen la convocatoria, cuenten con menos de 10 asalariados y un volumen de negocios anual o balance general inferior a 2 millones de euros.
 - **Empresarios individuales o Autónomos:** Los empresarios individuales o autónomos participantes no podrán ser trabajadores económicamente dependientes de otra microempresa o empresario individual participantes en el proyecto. Se entiende que son trabajadores económicamente dependientes aquellos que realizan una actividad económica o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominante para una persona física o jurídica, denominada cliente, del que dependen económicamente por percibir de él, al menos, el 75 por ciento de sus ingresos por rendimientos de trabajo y de actividades económicas o profesionales⁴.
3. No podrán ser beneficiarias empresas y/o empresarios individuales que no demuestren, a través de sus documentos contables, que al menos el 50% de sus ingresos en el último ejercicio no proceden de ningún tipo de incentivo público.

TERCERA. CONTENIDO Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Contenido de los proyectos

1. Los proyectos presentados deberán desarrollar un modelo de negocio innovador y de especial interés para la modernización del tejido empresarial del municipio, estando alineados con la estrategia Impulsa.
Han de implicar, además, un efecto impulsor sobre la economía local, por el empleo a crear y/o a mantener, por su actividad, por su alto contenido innovador o por ser altamente competitivos. Por tanto, la finalidad de sus actuaciones será la de generar un nuevo cuerpo de conocimiento estratégico y operativo, aprovechando el ecosistema local que mejore la competitividad de las distintos participantes en el proyecto y que supongan un efecto dinamizador sobre la economía local y un potenciador del Bienestar Social.
 2. Los proyectos deberán afrontar retos y oportunidades a través de la puesta en común de capacidades y recursos que generen un nuevo cuerpo de conocimiento estratégico y operativo, permitan la validación
-

de un modelo de negocio, refuercen las ventajas competitivas y mejoren la posición en el mercado de las empresas participantes, así como que promuevan la dinamización del ecosistema productivo local y el surgimiento de nuevas iniciativas económicas.

Requisitos de los proyectos

1. Para el desarrollo de un proyecto será necesaria la cooperación. Se requerirá la colaboración efectiva de al menos dos microempresas y/o empresarios individuales locales en el desarrollo de modelos de negocio innovadores.

Se entiende que la colaboración es efectiva cuando todos los integrantes del consorcio participan en la concepción y ejecución del proyecto, soportan un porcentaje significativo del presupuesto del proyecto y comparten sus riesgos y resultados. En este sentido, los participantes no podrán tener un porcentaje de participación inferior al 25% ni superior al 75% de los gastos elegibles.

La participación de cada empresa se calculará sobre la totalidad de los gastos elegibles del proyecto.

2. No se considerarán aquellos proyectos con gastos elegibles superiores a 40.000,00 €, con independencia del coste total del proyecto, que sí podrá exceder esta cuantía.
3. Los proyectos deberán de tener un coordinador. Se entiende que es éste el que inicia el proceso de cooperación de los distintos participantes y el que actúa como representante único de las entidades proponentes a fin de asegurar el correcto desarrollo de las actividades del proyecto y su coordinación.

La microempresa o empresario individual que mayor porcentaje de participación tenga en el proyecto será quien asuma las labores de coordinación del mismo. En caso de que la participación sea equitativa, los propios integrantes del consorcio designarán el miembro encargado de las labores de coordinación.

CUARTA. ÁMBITO TEMPORAL

1. Los proyectos para los que se solicite ayuda al amparo de la presente convocatoria deberán iniciarse a lo largo del año 2019.
2. La duración de los proyectos no podrá ser inferior a 6 meses ni superior a 12 meses desde la fecha de la comunicación de la concesión de la ayuda. En caso de que la fecha de inicio estimada fuera posterior a la de comunicación de la concesión, se tendrá en cuenta esta última. En caso contrario se considerará como fecha de inicio del proyecto la que inicialmente se indicó en la solicitud.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas por los siguientes Anexos:

- Anexo IV.A. Proyecto. En el mismo se contendrá la Memoria explicativa del proyecto a desarrollar, y deberá acompañarse de toda la documentación complementaria que se indica.

La Memoria deberá desarrollarse, según el índice que se indica, con una extensión máxima de 10 páginas y tamaño de letra no inferior a 10 puntos. En caso de sobrepasar este límite, únicamente se tendrán en cuenta las 10 primeras páginas.

- Anexo IV.B. Presupuesto. En el mismo se incluirá el detalle económico del proyecto a desarrollar.

SEXTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de las presentes bases.

SÉPTIMA. PRESUPUESTO ELEGIBLE Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Son subvencionables los gastos, directos e indirectos, que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto presentado y que estén directa e inequívocamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones:
2. Los gastos elegibles serán los siguientes:

- a) Gastos de Personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, siempre y cuando estén directamente vinculados al proyecto. Esta partida, en conjunción con el apartado de costes directos de personal de la partida de costes de gestión, en el caso de la empresa coordinadora, no podrá ser superior al 80% de los gastos elegibles de cada una de las empresas participantes en el proyecto.

Los salarios del personal imputado al proyecto no podrán superar el tope máximo subvencionable que se indica en la siguiente tabla

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (Según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de Cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extra)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (incluye pagas extra)
Grupo Nº 1	2.614,56 €	3.050,32 €	36.603,88 €
Grupo Nº 2	2.228,40 €	2.599,79 €	31.197,54 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.783,07 €	2.080,24 €	24.962,93 €
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.541,34 €	1.798,23 €	21.578,72 €
Grupos Nº: 9 y 10	1.457,15 €	1.700,01 €	20.400,16 €

En el caso de personas sujetas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, el tope máximo subvencionable será el indicado para el grupo de cotización 1.

- b) Material Inventariable: Adquisición de equipos de laboratorio y experimentación, instrumentación, software especializado, material informático, etc. de carácter imprescindible para la ejecución del proyecto en la medida y durante el periodo en que se utilicen para la actuación.

Quedan excluidos la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, la reparación y mantenimiento de equipos, los gastos de mobiliario, los elementos de transporte y el equipamiento de oficina. No se admitirá material de segunda mano.

En caso de que no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán elegibles los costes de amortización que correspondan a la duración del mismo, y únicamente desde su adquisición y adscripción al proyecto.

- c) Gastos de aprovisionamiento: Adquisición de material fungible, repuestos y materiales diversos directamente vinculados al desarrollo del proyecto. También se admitirá la adquisición de hardware/software necesario para la implementación de la solución, siempre que sea de carácter

imprescindible, de destine con carácter exclusivo al proyecto y así se justifique ante el órgano instructor.

Queda excluido expresamente el material de oficina.

- d) Costes Externos: Servicios de consultoría y asistencia técnica, licencias de uso y royalties de adquisición de conocimientos, de asesoramiento y apoyo a la innovación (incluyendo aquellos asociados a los costes de derechos de propiedad industrial), y otros gastos equivalentes.

Quedan expresamente excluidos los gastos de asesoría.

Estos gastos estarán destinados de manera exclusiva a la actividad del proyecto y su importe total no podrá ser superior al 30% de los costes elegibles de cada entidad.

En esta tipología de gastos podrá incluirse el coste del Aval Financiero necesario para obtener el anticipo de la subvención.

- e) Costes indirectos: Se incluirán en este concepto costes reales de ejecución de la actuación que no puedan ser imputados de forma directa al no poder individualizarse. Concretamente, se admitirán los siguientes costes indirectos:

- 621. Cánones y Arrendamientos
- 622. Reparaciones y Conservación
- 628. Suministros
- 629. Otros servicios: limpieza, seguridad y material de oficina exclusivamente.

Los costes imputados en esta partida en ningún caso pueden superar el 10% de la partida de los costes de personal (incluidos los gastos de personal en la partida de costes de gestión) destinados a la ejecución del proyecto de cada una de las empresas participantes.

- f) Otros Gastos Generales: Se incluirán gastos de desplazamiento y dietas (alojamiento, desplazamiento y manutención) únicamente de personal dedicado al proyecto y en actividades directamente relacionadas con el mismo.

No se admitirán como gastos elegibles los desplazamientos vinculados a la propia ejecución del proyecto, como son los derivados de la colaboración entre empresas.

Deberán tenerse en cuenta los siguiente topes máximos subvencionables:

Dietas	Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón de servicio
Kilometraje	0,19 €/km

También podrán admitirse en este apartado, con carácter excepcional, todos aquellos gastos que no tuvieran encaje en ninguno de los apartados anteriores pero fueran de carácter indispensable para la ejecución del proyecto. En todo caso, deberá estar debidamente justificada su inclusión.

- g) Costes de gestión, derivados de la coordinación entre participantes, elaboración de informes de seguimiento de la actuación, justificación de la ayuda e interlocución con la Entidad concedente de la misma para la gestión de las ayudas. Serán financiados costes directos de personal y viajes asociados directamente con las tareas de gestión.

Solo podrá imputar gastos a esta partida la empresa que asuma el papel de coordinador del proyecto.

Se aplicarán al gasto imputado los mismos topes máximo subvencionables incluidos en los apartados a) y f).

3. No serán gastos elegibles: gastos financieros (a excepción del coste del aval financiero necesario para la obtención del abono de la subvención), comerciales, pólizas de seguros, impuestos o aquellos de similar naturaleza, además de los que excluya la normativa vigente.
4. Los gastos elegibles del proyecto deberán destinarse a la ejecución del mismo en el centro de trabajo ubicado en Gijón, en el caso de que las empresas participantes posean más de un centro de trabajo. El órgano instructor podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que considere oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.

SUBCONTRATACIÓN

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la realización de las actuaciones subvencionables en un porcentaje máximo del 30% del importe de la cuantía de la subvención, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.

OCTAVA. BAREMO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIONES

Baremo

Los proyectos deberán de alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos para acceder a las mismas, en bases a los criterios que se establecen:

La valoración de los proyectos se desarrollará conforme a los siguientes criterios, recogidos en la Memoria de Ejecución, pudiendo alcanzarse la puntuación máxima que se indica para cada ítem.

CRITERIOS	PUNTUACION MAXIMA
a) DEFINICIÓN Y OBJETIVO DEL PROYECTO	30,00
* <i>Alineación con la estrategia Impulsa</i>	5,00
* <i>Enfoque general y descripción de actuaciones más destacadas</i>	5,00
* <i>Identificación y claridad de los objetivos</i>	5,00
* <i>Origen y evolución de la idea</i>	2,00
* <i>Efecto dinamizador sobre la actividad económica local (relación con actividades económicas emergentes, industrias creativas, economía social, efecto sobre el empleo, entre otras).</i>	3,00
* <i>Coherencia presupuestaria de la propuesta</i>	3,00
* <i>Justificación del presupuesto y de la estructura financiera del proyecto (estimación de las inversiones necesarias y de las fuentes de financiación, previsión de ingresos y gastos y objetivos económicos planteados a corto, medio y largo plazo)</i>	3,00
* <i>Metodología a utilizar</i>	1,00
* <i>Plan de trabajo</i>	1,50
* <i>Cronograma</i>	1,50
b) PROBLEMA QUE RESUELVE	30,00
* <i>Características innovadoras del proyecto</i>	5,00
* <i>Productos o tecnologías existentes en el mercado que cubran el mismo segmento o aplicación que la prevista para el objeto del proyecto</i>	5,00
* <i>Conocimiento del mercado, de la situación y tendencias del sector, de las características de la clientela potencial y de la competencia</i>	5,00
* <i>Valor añadido del producto</i>	5,00
* <i>Oportunidad y modelo de negocio</i>	5,00
* <i>Posibles desarrollos futuros</i>	3,00

* Patentabilidad de resultados	2,00
c) CAPACIDAD TÉCNICA Y ESTRUCTURA DE LOS SOLICITANTES	15,00
* Capacidad técnica de la empresa participante: recursos y experiencia para la puesta en marcha del proyecto	3,50
* Integrantes del equipo que desarrollará el proyecto, con especial referencia a los conocimientos técnicos y experiencia profesional relacionada con el proyecto, los conocimientos en gestión empresarial y el grado de implicación en el proyecto del promotor/es del proyecto.	3,50
* Complementariedad y equilibrio del consorcio	3,50
* Valor añadido de la cooperación empresarial	3,50
* Experiencia previa en el desarrollo de proyectos en colaboración	1,00
d) DESCRIPCIÓN DEL MERCADO	15,00
* Análisis de la situación del mercado	3,00
* Objetivos a corto/medio/largo plazo	3,00
* Estrategia de marketing	3,00
* Plan de acción	3,00
* Plan Económico Financiero del producto a desarrollar	3,00
e) IMPACTO SOBRE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES	10,00
* Creación de ventajas competitivas (sectoriales y territoriales)	1,67
* Incidencia sobre internacionalización y diversificación empresarial	1,67
* Mejora de la capacidad tecnológica	1,67
* Generalización y transferibilidad de la experiencia	1,67
* Transferencia de conocimiento entre organizaciones	1,67
* Alineación del proyecto con la estrategia de la empresa	1,67

Cuantía De La Subvenciones

La cuantía de las ayudas será de un 75% del presupuesto elegible del proyecto a realizar, debiendo los beneficiarios aportar a través de otras fuentes de financiación el 25% restante.

La puntuación obtenida por el proyecto determinará el gasto elegible total, sobre el que se otorgará la ayuda del 75%. La siguiente tabla determina la reducción a aplicar en el gasto elegible en función de su puntuación:

- De 60 a 74 puntos – Se considerará importe máximo elegible el 75% del presupuesto presentado (aplicándose reducción proporcional en los distintos conceptos).
- De 75 a 84 puntos - Se considerará importe máximo elegible el 85 % del presupuesto presentado (aplicándose reducción proporcional en los distintos conceptos).
- De 85 a 100 puntos - Se considerará importe máximo elegible el 100 % del presupuesto presentado

No se considerarán proyectos con gastos elegibles superiores a 40.000,00 €. En todo caso la ayuda máxima concedida por proyecto será de 30.000,00 €.

La cuantía de la ayuda aprobada se repartirá proporcionalmente entre los integrantes del consorcio en función de su respectiva participación en el proyecto.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La justificación de la ayuda se realizará en las siguientes fases:

- Justificación intermedia. Podrá presentarse, a criterio del beneficiario, en el plazo de un mes a contar desde el transcurso de la mitad del plazo de ejecución del proyecto. Esta justificación será de

carácter económico y deberá acompañarse de un Informe Intermedio, según modelos establecidos, en el que habrán de señalarse de forma detallada los hitos conseguidos.

- Justificación final. Esta justificación se presentará por el importe restante de la subvención, en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto. Deberá acompañarse también de una Memoria final de las actuaciones desarrolladas.
2. Los gastos subvencionables a los que se destinen las ayudas serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, estén inequívocamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto. A estos efectos se tendrán en cuenta:
- Plazo de Ejecución: es el período destinado a la puesta en marcha de las actuaciones materiales previstas en el proyecto. Este período no podrá ser inferior a 6 ni superior a 12 meses desde la fecha de la publicación de la Resolución de Concesión de la ayuda.
 - Plazo de Justificación: es el comprendido entre la fecha que finaliza el proyecto hasta la fecha límite en que debe presentarse la documentación justificativa.

A estos efectos, se tomarán como fechas de referencia las que figuren en la solicitud de ayuda, siempre y cuando no excedan los límites señalados anteriormente, en cuyo caso se atenderá a la fecha de publicación de la Resolución.

No obstante, el beneficiario podrá solicitar de manera motivada una ampliación del plazo de ejecución y justificación del proyecto. La solicitud deberá de hacerse al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución/justificación respectivamente. El órgano competente podrá autorizar dicha ampliación que, en todo caso, no excederá de la mitad del plazo inicialmente previsto.

En el caso de proyectos realizados en colaboración, las prórrogas de plazos se concederán al proyecto en su conjunto y por tanto a todas las empresas participantes en el mismo, con independencia de que quien las solicite sea únicamente la empresa coordinadora del mismo.

3. Es posible la sustitución de elementos de la ayuda concedida por otros de la misma partida con funcionalidad e importe equivalente, siempre que no afecte a los aspectos fundamentales del proyecto ni a los objetivos perseguidos. También se admitirá la sustitución del personal inicialmente adscrito al proyecto por otro de cualificación equivalente.

En todo caso, dichos cambios han de ser comunicados al órgano instructor antes de su realización. Salvo respuesta negativa en el plazo de 10 días naturales, los cambios se considerarán aceptados por su mera comunicación.

No se aceptarán modificaciones en materia de personal adscrito al proyecto realizadas en términos distintos a los señalados. En el caso del resto de conceptos que integren la subvención, si el beneficiario incumpliera la obligación de informar con carácter previo y ponga de manifiesto en la justificación que se han producido modificaciones que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, según lo dispuesto en el artículo 86 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Podrá producirse una desviación entre partidas presupuestarias de la misma empresa participante de hasta un máximo de un 10% siempre y cuando ese porcentaje se compense con otras partidas y así se justifique. En ningún caso esta variación podrá suponer un incremento en el importe de la ayuda aprobada inicialmente.

No se admitirá la compensación de gastos entre empresas participantes en el proyecto.

5. Cualquier factura o documento aportado como justificación de la realización del proyecto deberá así como estar emitido a nombre de la empresa. No se admitirán facturas o documentos emitidos a los beneficiarios por cualquiera de sus socios/as, aún a título personal o por una sociedad en la que participe alguno de los socios/as de la misma, o por empresas vinculadas al resto participantes en el proyecto.

No se considerará gasto elegible la facturación entre empresas participantes.

6. Las condiciones de justificación de los proyectos serán exigidas en igualdad de condiciones para todas las entidades participantes, independientemente de su tamaño o naturaleza jurídica.
7. No se admitirán gastos realizados con anterioridad a la fecha de aprobación de las bases de la ayuda, salvo para la parte de autofinanciación (25% de los gastos elegibles considerados)
8. El órgano gestor podrá proceder a la inspección física de los elementos tangibles, a la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica.
9. En caso de variación de los mismos respecto a los presentados en la solicitud, se aportará nuevamente fichero de acreedores debidamente cumplimentado.
10. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia será obligatorio presentar las cuentas anuales del año anterior a aquel en que se justifica la subvención.
11. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón.

La cuenta justificativa deberá ser cumplimentada en su totalidad y deberá incluir toda la documentación que en ella se solicita, entre la que se encuentra la que se describe a continuación:

- a) Memoria Técnica de las actuaciones que han sido objeto de subvención y que contemple al menos los objetivos alcanzados. con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien.

Esta memoria deberá explicar de forma clara y precisa la situación final del proyecto respecto a la situación inicial descrita en la solicitud. Se deberá incluir de forma concreta y detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto, si se han producido desviaciones en el mismo y sus causas. Se incluirán los siguientes puntos:

- Resumen Ejecutivo.
- Objeto y finalidad del proyecto.
- Contenido y alcance del proyecto: Resultados obtenidos y Medios empleados.
- Grado de cumplimiento de los hitos previstos en el Plan de Trabajo. Adecuación del proyecto a los objetivos y al plan de trabajo inicialmente previstos.
- Incidencias relevantes.
- Justificación de las desviaciones si las hubiere
- Informe sobre el efecto dinamizador sobre la actividad económica local.
- Otra Información de interés

No se establece limitación en cuanto a su extensión.

Esta Memoria podrá acompañarse de cuanta documentación adicional se estime pertinente para la justificación del proyecto. Tales como Presentación gráfica, prototipo, piloto o versión de prueba, a través de un Power Point, video demostrativo, código de aplicación, ejecutable, etc. del proyecto desarrollado.

- b) Memoria económica, que contendrá el desglose detallado de cada uno de los gastos incurridos en los diferentes conceptos.
- Relación de gastos realizados clasificados por conceptos, ordenados cronológicamente, totalizando el gasto por cada concepto.
 - Facturas, nóminas, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acompañados de los documentos de pago correspondientes.
 - Extractos contables, libro Mayor, de las cuentas que contienen los gastos subvencionados, firmados y sellados por persona responsable de la empresa, en el que se demuestre que la empresa beneficiaria lleva un sistema de contabilidad aparte o asigna un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto, cumpliendo lo establecido en el artículo 125, apartado 4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
 - Relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

La memoria económica se acompañará de los documentos acreditativos de gasto y pago:

▪ **GASTOS DE PERSONAL Y COSTES DE GESTIÓN**

La imputación de costes de personal se hará conforme a los importes que figuren en la documentación siguiente, que será objeto de comprobación:

- En el caso de **Sociedades Mercantiles**, deberán presentarse la siguiente documentación:
 - Nóminas de los trabajadores imputados, acompañadas de su justificante de pago.
 - TC 1/ TC 2 y Recibo de Liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social que corresponda, identificando debidamente a cada empleado participante en el proyecto, en las mensualidades oportunas.

No se admitirán borradores, sino que el documento debe contener la huella de su presentación telemática o el sello de la Administración de la Seguridad Social.

Estos documentos deberán acompañarse del correspondiente justificante bancario de pago.

 - Recibos justificativos del pago del Régimen Especial de Autónomos, para el caso de que alguno de los socios/as coticen a este régimen.
- En el caso **de Empresarios individuales, acogidos al régimen Especial de Trabajadores Autónomos y que no actúen al amparo de una sociedad mercantil**, los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - Justificantes bancarios, debidamente validados por la entidad correspondiente, que acrediten la existencia de ingresos suficientes para cubrir las horas imputadas al proyecto.
 - Parte horario de trabajo, debidamente firmado por el trabajador, según modelo normalizado.

- Recibos justificativos del pago del Régimen Especial de Autónomos.

El personal que se presente a justificación será el que inicialmente fue aprobado, salvo que, previa comunicación, haya sido sustituido por otro de cualificación equivalente, en las mismas condiciones contractuales, y siempre que no afecte a los aspectos fundamentales del proyecto ni a los objetivos perseguidos.

Salvo indicación el contrario, se estiman 150 horas de trabajo mensuales, las cuales servirán de base para el cálculo del coste/hora de cada trabajador. La modificación de esta estimación deberá acreditarse con el correspondiente Convenio Colectivo de aplicación o documentación equivalente.

Con independencia de los costes reales en que el beneficiario haya incurrido, la determinación del importe justificado válido en concepto de personal depende de la verificación sobre el cumplimiento simultáneo de varios límites:

- Importe financiable total para la esta partida
- Número de horas financiadas:
 - Asignadas en total para cada entidad beneficiaria (por anualidad)
 - Asignadas nominativamente a cada trabajador asociado al proyecto (por anualidad)
- Coste/Hora señalado para cada trabajador en la solicitud de ayuda.
- Se establece como tope máximo subvencionable 50 €/hora.

Las variaciones producidas en el número de horas dedicadas al proyecto inicialmente presupuestadas deberán ir acompañadas de documento explicativo que justifique estas variaciones. En ningún caso la mayor dedicación al proyecto podrá ser superior al 10% sobre lo inicialmente previsto según solicitud.

No se admitirán en ningún caso remuneraciones de carácter puntual y extraordinario.

▪ MATERIAL INVENTARIABLE

El equipamiento financiado debe ser de nueva adquisición.

Para su justificación se aportará:

- Facturas de compra convenientemente descriptivas, en las que se especifique claramente el equipamiento adquirido.
- Documento de pago
- Copia firmada y sellada por la empresa de la contabilidad correspondiente a la amortización en el periodo que se justifica, fijándose un máximo de 5 años a un 20% anual.

▪ GASTOS DE APROVISIONAMIENTO Y COSTES EXTERNOS

Para su justificación se adjuntarán:

- Facturas con clara identificación de los materiales y cantidades utilizados.
- Documentos de pago.

No se considera gasto subvencionable material de oficina ni consumibles informáticos.

Los materiales y servicios subcontratados que se presenten a justificación serán los que inicialmente fueron aprobados y con las mismas denominaciones, salvo que, previa comunicación, hayan sido sustituidos por

otros elementos de la misma partida con funcionalidad e importe equivalente y siempre que no afecte a los aspectos fundamentales del proyecto ni a los objetivos perseguidos.

Sí podrán realizarse, sin previa comunicación, **cambios en los proveedores** inicialmente propuestos en la solicitud del proyecto. Pese a no requerir autorización expresa, el interesado deberá motivar en la memoria los cambios realizados.

▪ COSTES INDIRECTOS

Los costes imputados en esta partida en ningún caso pueden superar el 10% de la partida de los costes de personal (incluidos los gastos directos de personal de la partida de costes de gestión) destinados a la ejecución del proyecto de cada una de las empresas participantes.

No formarán parte de estos gastos: gastos financieros, comerciales, pólizas de seguros, impuestos o aquellos de similar naturaleza, además de los que excluya la normativa vigente.

Estos costes se calculan proporcionalmente a las horas imputables al proyecto respecto del número de horas totales del personal de la empresa u organismo beneficiario. Su **cálculo** se realizará de la siguiente forma:

Suma de los conceptos de la cuenta 62 que se detallan a continuación:

621 Arrendamientos y cánones

622 Reparaciones y conservación

628 Suministros

629 Otros servicios: limpieza, seguridad y material de oficina exclusivamente

Esta suma se multiplicará por el ratio obtenido de:

Nº horas dedicadas al proyecto (reflejada en la Ficha 1. Gastos de personal)

Nº horas totales de actividad de la empresa*

**(Plantilla media en el período imputado x 150 horas/mes x nº de meses imputados)*

La **justificación** en todo caso se hará presentando, debidamente sellado y firmado por el representante legal de la empresa:

- Balance de sumas y saldos detallado con cuentas al nº máximo de dígitos señalando las cuentas utilizadas para el cálculo
- Copia del balance
- Copia de la cuenta de pérdidas y ganancia, con los cuales debe cuadrar.
- Certificado emitido por la Seguridad Social que acredite la plantilla media del período en el último año natural.

En el cómputo se excluirán aquellos saldos correspondientes a gastos que pudieran tener financiación directa a través de alguna de las partidas del presupuesto financiable.

▪ OTROS GASTOS GENERALES

Viajes y dietas. Se incluirán en este concepto gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención únicamente de personal imputado al proyecto y en actividades directamente relacionadas con el mismo.

Por dietas se entiende la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos de alojamiento y manutención que origina la estancia fuera de la residencia habitual.

El viaje deberá estar relacionado con los fines del proyecto o actuación y realizado dentro de su plazo de ejecución.

Únicamente se admitirán este tipo de gastos referidos a personas participantes en el proyecto, entendiéndose como tales las recogidas en el apartado de Gastos de Personal, y siempre que aparezcan nominativamente identificadas.

Para su justificación se presentarán hojas resumen de liquidación por trabajador, cuyo importe se abonará a través de nómina, debiendo aportarse la misma y su justificante de abono. Se considerarán importes fijos mediante el sistema de dietas o indemnizaciones por razón de servicio que tenga reconocida la empresa, para lo cual deberá remitirse también el Convenio Colectivo o documento equivalente que se utilice para su determinación

En su defecto se considerarán;

- Las facturas emitidas a nombre de la empresa (en el concepto debe constar el trabajador que se desplaza y la referencia del proyecto), acompañadas de los justificantes de pago de los mismos.
- Si el pago es inicialmente satisfecho de forma directa por el trabajador que se desplaza, debe acompañarse de la factura/ticket que lo acredite, así como documento que demuestre que se repercute en la entidad beneficiaria de la ayuda).

Varios. Se incluirán en este apartado, con carácter excepcional, todos aquellos gastos que no tuvieran encaje en ninguno de los apartados anteriores pero fueran de carácter indispensable para la ejecución del proyecto. En todo caso, deberá estar debidamente justificada su inclusión.

Se acompañarán de:

- Facturas, convenientemente descriptivas, en las que se especifique claramente el servicio prestado y su vinculación con el proyecto.
- Justificante de pago.

▪ COSTES DE GESTIÓN

Se incluyen en esa partida los gastos derivados de la coordinación entre participantes, elaboración de informes de seguimiento de la actuación, justificación de la ayuda e interlocución con la Entidad concedente de la misma para la gestión de las ayudas por parte de la empresa/entidad coordinadora del proyecto. Son financiables costes de personal directo o indirecto y viajes asociados directamente con las tareas de gestión.

Para la justificación de los costes de personal se presentará la ficha correspondiente de la Memoria Económica de Ejecución, acompañada de la misma documentación que la exigida para la justificación de los Gastos de Personal

Para la justificación de viajes asociados directamente a las tareas de gestión se presentará la ficha correspondiente de la Memoria Económica acompañada de la misma documentación que la exigida para la justificación del apartado de Viajes y Dietas de la Partida de Otros Gastos Generales.

Únicamente se admitirán este tipo de gastos referidos a personas participantes en el proyecto, entendiéndose como tales las recogidas en el apartado de Gastos de Personal, y siempre que aparezcan nominativamente identificadas.

DÉCIMA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN. PLAZOS.

La subvención se hará efectiva exclusivamente de acuerdo a las siguientes reglas:

- Un primer abono anticipado del 50% del importe de la subvención, tras el acuerdo de concesión y previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales.
- Un segundo abono por la cuantía restante, una vez finalizado el proyecto y previa justificación de la totalidad del mismo.

Con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación por la entidad de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente (cuando no hubiese autorizado al Ayuntamiento de Gijón, para recabar de oficio dichas certificaciones). Si bien, ello no exime al beneficiario de su presentación cuando, por circunstancias sobrevenidas, no pueda comprobarse de oficio el cumplimiento de dichos extremos.

ANEXO IV. A.

LÍNEA PLATAFORMAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL

DATOS DEL PROYECTO

Ayuntamiento de Gijón

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- **Solicitud del proyecto, debidamente cumplimentada, según formulario disponible en la web municipal**
- **Anexo I. Datos del Proyecto.** Deberá aportarse totalmente cumplimentado y firmado por la persona física o el representante legal de la empresa solicitante.
 - Datos de los participantes – Cuestionario Microempresa. Debe presentarse un ejemplar por cada una de las microempresas participantes
 - Dato de los participantes – Cuestionario Autónomo/Empresario individual. Debe presentarse un ejemplar por cada uno de los Autónomo/Empresarios individuales participantes
 - Memoria del proyecto. Deberá desarrollarse, según el índice que se indica, con una extensión máxima de 10 páginas a una cara y tamaño de letra no inferior a 10 puntos. En caso de sobrepasar este límite, únicamente se tendrán en cuenta las 10 primeras páginas.
- **Anexo II. Presupuesto.** Deberá aportarse totalmente cumplimentado y firmado por el representante legal de cada una de las personas, físicas o jurídicas, que participen en el proyecto:

En la cumplimentación de este apartado deberán tenerse en cuenta los siguiente topes máximos subvencionables

Costes salariales

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (Según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extra)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (incluye pagas extras)
Grupo Nº 1	2.614,56 €	3.050,32 €	36.603,88 €
Grupo Nº 2	2.228,40 €	2.599,79 €	31.197,54 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.783,07 €	2.080,24 €	24.962,93 €
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.541,34 €	1.798,23 €	21.578,72 €
Grupos Nº: 9 y 10	1.457,15 €	1.700,01 €	20.400,16 €

En el caso de personas sujetas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, el tope máximo subvencionable será el indicado para el grupo de cotización 1.

Dietas y desplazamientos

Dietas	Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón de servicio
Kilometraje	0,19 €/km

Estos anexos deberán acompañarse de la siguiente documentación complementaria, para cada una de las personas participantes en el proyecto:

A. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD

- Declaración Censal de inicio de actividad
- Tarjeta de Identificación Fiscal o Documento Nacional de Identidad, según la naturaleza jurídica o física de la entidad solicitante, respectivamente.
- Copia del DNI del/la representante legal de la empresa (micropymes)
- Copia del Poder por el que actúa el representante de la empresa (solo personas jurídicas)
- Copia del Escritura o Acuerdo de Constitución (solo personas jurídicas)
- Copia del Estatutos o documentación equivalente (solo personas jurídicas)

No será necesaria la aportación de todo o parte de la documentación si ya ha sido presentada en Convocatorias anteriores del programa. En todo caso, deberá aportarse declaración del representante legal de la empresa que manifieste la convocatoria y proyecto para el que fue presentada, así como manifestación acerca de su vigencia, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

B. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

- Fichero de Acreedores, según modelo normalizado disponible en la página web del ayuntamiento de Gijón.
- Certificado emitido por la Seguridad Social que acredite la plantilla media del período en el último año natural.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón, en caso de no autorizar su consulta.
- Documentación contable de cada una de las micropymes y autónomos que participen en el proyecto que acredite que al menos el 50% de los ingresos en el último ejercicio no proceden de ningún tipo de incentivo público.
- Impuesto de Sociedades del ejercicio inmediatamente anterior (sociedades mercantiles).
- Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en su defecto, el certificado de rendimientos emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (empresarios individuales/autónomos)
- Certificado de Empadronamiento (empresarios individuales/autónomos). La obtención del mismo podrá realizarse a través de la Oficina Virtual del Ayuntamiento de Gijón, o bien a través de los Cajeros Ciudadanos o en la cualquier de las oficinas de la Red de Oficinas de Atención al Ciudadano.
- Informe de Vida Laboral (empresarios individuales/autónomos), que podrá ser solicitado a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social.
- Convenio, contrato o acuerdo suscrito entre las entidades participantes en el que se establezcan los derechos y obligaciones de cada parte.

Si la actividad va ser objeto de subcontratación:

Presupuestos, facturas proforma, opciones de compra, etc., del material inventariable, gastos de aprovisionamiento y costes externos.

La empresa deberá presentar al menos tres ofertas de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el caso de que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, deberá justificarse debidamente mediante la aportación del oportuno estudio de mercado, quedando a criterio del órgano instructor su admisión.

Copia del contrato celebrado por escrito, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de los gastos elegibles de la entidad participante

Declaración relativa a que la entidad subcontratada no tiene vinculación con el solicitante o con alguna de las demás entidades participantes en el proyecto, así como que en las entidades subcontratadas no concurren las circunstancias determinadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Los modelos normalizados podrán descargarse en la página web del Ayuntamiento de Gijón.

En Gijón, a 24 de septiembre de 2019

Firma del/la representante legal de la empresa

D. / Dña.

Cargo

DNI

DATOS DE LOS PARTICIPANTES

CUESTIONARIO DE MICROEMPRESA

(A cumplimentar por la micropymes/personas jurídicas participantes en el proyecto)

1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

Razón Social

CIF

Fecha de constitución

Domicilio Social

Centros de Trabajo

Breve Descripción de la actividad de la empresa

2. DATOS ECONÓMICOS

Volumen Anual de Negocios

Plantilla

	2018	2019	2020 (previsión)
Facturación			
Exportación			
Nº total de empleados			
% capital público		% capital extranjero	

Relación de accionistas, patronos, etc.	% Participación	Plantilla	Nacionalidad	Pyme (si / no)

Relación de empresas participadas	% Participación	Plantilla	Nacionalidad	Pyme (si / no)

Principales productos/líneas de producción	% Ventas	% Exportación

Descripción de la Red Comercial, con referencia expresa al ámbito territorial en que opera: local, regional, nacional y/o internacional

Experiencia previa de la empresa en el desarrollo de proyectos en colaboración

En Gijón, a 24 de septiembre de 2019
Firma del/la representante legal de la empresa

D. / Dña.

Cargo

DNI

CUESTIONARIO AUTÓNOMO / EMPRESARIO INDIVIDUAL

(A cumplimentar por los autónomos/empresarios individuales participantes en el proyecto)

1. DATOS GENERALES

Razón Social

Nombre y apellidos

NIF

Domicilio Social

Centro de Trabajo

2. DATOS ECONÓMICOS

Fecha de Alta

Breve Descripción de la actividad

Volumen Anual de Negocios

Plantilla

	2018	2019	2020 (previsión)
Facturación			
Exportación			
Nº total de empleados			

Principales productos/líneas de producción	% Ventas	% Exportación

Descripción de la Red Comercial, con referencia expresa al ámbito territorial en que opera: local, regional, nacional y/o internacional

Experiencia previa de la empresa en el desarrollo de proyectos en colaboración

En Gijón, a 24 de septiembre de 2019

Firma

D. / Dña.

Cargo

DNI

MEMORIA TÉCNICA

La Memoria deberá desarrollarse, según el índice que se indica a continuación, con una extensión máxima de 10 páginas y tamaño de letra no inferior a 10 puntos.

En caso de sobrepasar este límite, únicamente se tendrán en cuenta las 10 primeras páginas.

La evaluación del proyecto se basará en la información contenida en esta memoria, junto con el resto de los datos aportados.

Deberá estar firmada y sellada por el representante legal de la empresa que actúe como coordinador del proyecto

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Título del proyecto

Resumen Ejecutivo del proyecto (a efectos divulgativos)

Alineación con la estrategia Impulsa

	<i>Fecha Inicio</i>	<i>Fecha Finalización</i>
Ejecución		
Duración del proyecto (meses)		

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

A. Definición y Objetivo del proyecto

- Alineación con la estrategia Impulsa
- Enfoque general y descripción de actuaciones más destacadas
- Identificación y claridad de los objetivos
- Origen y evolución de la idea
- Efecto dinamizador sobre la actividad económica local (relación con actividades económicas emergentes, industrias creativas, economía social, efecto sobre el empleo, entre otras).
- Coherencia presupuestaria de la propuesta
- Justificación del presupuesto y de la estructura financiera del proyecto (estimación de las inversiones necesarias y de las fuentes de financiación, previsión de ingresos y gastos y objetivos económicos planteados a corto, medio y largo plazo). (La descripción debe permitir que se identifiquen claramente la finalidad de los materiales/equipos a adquirir y los servicios externos a contratar, así como la adecuación del resto de gastos propuestos a los objetivos del proyecto);
- Metodología a utilizar
- Plan de trabajo
- Cronograma

B. Problema que resuelve

- Características innovadoras del proyecto;
- Productos o tecnologías existentes en el mercado que cubran el mismo segmento o aplicación que la prevista para el objeto del proyecto;
- Conocimiento del mercado, de la situación y tendencias del sector, de las características de la clientela potencial y de la competencia.
- Valor añadido del producto;
- Oportunidad y Modelo de negocio
- Posibles desarrollos futuros;
- Patentabilidad de resultados;

C. Capacidad técnica y estructura de los solicitantes

- Capacidad técnica de la empresa participante: recursos y experiencia para la puesta en marcha del proyecto
- Integrantes del equipo que desarrollará el proyecto, con especial referencia a los conocimientos técnicos y experiencia profesional relacionada con el proyecto, los conocimientos en gestión empresarial y el grado de implicación en el proyecto del promotor/es del proyecto.
- Complementariedad y equilibrio del consorcio
- Valor añadido de la cooperación empresarial
- Experiencia previa en el desarrollo de proyectos en colaboración

D. Descripción del mercado

- Análisis de la situación del mercado;
- Objetivos a corto/medio/largo plazo;

- Estrategia de marketing;
- Plan de acción;
- Plan Económico Financiero del producto a desarrollar

E. Impacto sobre las capacidades empresariales.

- Creación de ventajas competitivas, tanto sectoriales como territoriales;
- Incidencia sobre la internacionalización y la diversificación empresarial;
- Mejora de la capacidad tecnológica;
- Generalización y transferibilidad de la experiencia;
- Incidencia en la transferencia de conocimiento entre organizaciones;
- Alineación del proyecto con la estrategia de la empresa;

En Gijón, a 24 de septiembre de 2019

Firma del/la representante legal de la empresa que actúa como coordinadora del proyecto

D. / Dña.

Cargo

DNI

ANEXO IV. B.

LÍNEA PLATAFORMAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL

PRESUPUESTO

Ayuntamiento de Gijón

CONFORMIDAD DE PARTICIPACIÓN

A rellenar por todos y cada uno de los participantes.

(Presentar una conformidad por participante, así como todas las hojas en cuyos conceptos se presenten gastos)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA/EMPRESARIO INDIVIDUAL			
Razón Social		CIF	
Nombre del representante legal		Cargo	
Domicilio social			
Localidad		C.P.	
Centro de trabajo			
Localidad		C.P.	
Teléfono		Correo electrónico	
Persona de contacto		Cargo	
Teléfono		Correo electrónico	

DATOS RELATIVOS AL PROYECTO	
Título	
Descripción de las actividades que realizará como participante	

DATOS ECONÓMICOS (Estos datos se obtienen de forma automática al rellenar las hojas posteriores)			
Tipo de Gasto	Año 1	Año 2	TOTAL
1. Personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2. Material inventariable	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3. Gastos de aprovisionamiento	0,00 €	0,00 €	0,00 €
4. Costes externos	0,00 €	0,00 €	0,00 €
5. Costes indirectos	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6. Otros gastos generales	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7. Costes de Gestión	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL[1]	0,00 €	0,00 €	0,00 €

En Gijón, a de de 20

Firma y sello

D./Dña.:
Cargo:

DNI:

PRESUPUESTO

1. GASTOS DE PERSONAL

Investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, siempre y cuando estén directamente vinculados al proyecto. Esta partida, en conjunción con el apartado de costes directos de personal de la partida de costes de gestión, en el caso de la empresa coordinadora, no podrá ser superior al 80% de los gastos elegibles de cada una de las empresas participantes en el proyecto. Los salarios del personal imputado al proyecto no podrán superar el tope máximo subvencionable de 50 €/hora.

Nombre/Razón Social: **0**

Nombre y Apellidos del personal propio y/o perfil del personal a contratar	Cargo / Puesto en la organización*	Grupo de cotización	Año 1			Año 2			TOTAL
			Dedicación (nº horas)	Coste hora (Euros/h)**	Coste directo***	Dedicación (nº horas)	Coste hora (Euros/h)**	Coste directo***	
					0,00 €			0,00 €	0,00 €
					0,00 €			0,00 €	0,00 €
					0,00 €			0,00 €	0,00 €
					0,00 €			0,00 €	0,00 €
					0,00 €			0,00 €	0,00 €
					0,00 €			0,00 €	0,00 €
					0,00 €			0,00 €	0,00 €
					0,00 €			0,00 €	0,00 €
					0,00 €			0,00 €	0,00 €
					0,00 €			0,00 €	0,00 €

0	0,00 €	0	0,00 €	0,00 €
---	--------	---	--------	--------

DECLARO que los costes relacionados son ciertos y completos.

En Gijón, a de de 20

Firma y sello

D./Dña.: 0

DNI: 0

Cargo: 0

(*) *Gastos de personal financiable: Investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, siempre y cuando estén directamente vinculados al proyecto*

(**) *Coste hora = Retribución total anual del empleado / Nº de horas anuales según Convenio de aplicación (por defecto se considerarán 1800 horas anuales, salvo aportación de Convenio Colectivo de aplicación en que se especifique otra cantidad)*

Retribución total empleado = Retribuciones anuales satisfechas al empleado + cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado. No se admitirán horas extra ni remuneraciones de carácter puntual y extraordinario (como indemnizaciones, dietas, etc.).

El coste/hora reflejado será el considerado a efectos de justificación de gastos

(***) *Coste directo = Nº horas dedicación * coste hora. Esta cantidad se genera automáticamente por la introducción de los valores en las columnas anteriores.*

2. MATERIAL INVENTARIABLE

Equipos de laboratorio y experimentación, instrumentación, software especializado, material informático, etc. de nueva adquisición de carácter imprescindible para la ejecución del proyecto en la medida y durante el periodo en que se utilicen para la actuación. Quedan excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, la reparación y mantenimiento de equipos, los gastos de mobiliario, los elementos de transporte y el equipamiento de oficina. No se admitirá material de segunda mano.

En caso de que no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán elegibles los costes de amortización que correspondan a la duración del mismo, y únicamente desde su adquisición y adscripción al proyecto.

Nombre/Razón Social: 0

Denominación del aparato/equipo.	Precio adquisición	Amortización Anual*	Amortización Mensual	Meses de Utilización de los equipos**		Coste imputable por amortización		
				Año 1	Año 2	Año 1	Año 2	TOTAL
		0,00 €	0,00 €			0,00 €	0,00 €	0,00 €
		0,00 €	0,00 €			0,00 €	0,00 €	0,00 €
		0,00 €	0,00 €			0,00 €	0,00 €	0,00 €
		0,00 €	0,00 €			0,00 €	0,00 €	0,00 €
		0,00 €	0,00 €			0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL						0,00 €	0,00 €	0,00 €

DECLARO que los costes relacionados son ciertos y completos.

En Gijón, a de de 20

Firma y sello

D./Dña.: 0

DNI: 0

Cargo: 0

3. GASTOS DE APROVISIONAMIENTO

Adquisición de material fungible, repuestos y materiales diversos directamente vinculados al desarrollo del proyecto. También se admitirá la adquisición de hardware/software necesario para la implementación de la solución, siempre que sea de carácter imprescindible, de destine con carácter exclusivo al proyecto y así se justifique.
Queda excluido expresamente el material de oficina.

Nombre/Razón Social: 0

Concepto	Distribución		Coste imputable al proyecto
	Año 1	Año 2	
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
DECLARO que los costes relacionados son ciertos y completos.	0,00 €	0,00 €	0,00 €

En Gijón, a de de 20

Firma y sello

D./Dña.: 0

Cargo: 0

DNI: 0

5. COSTES INDIRECTOS

Costes reales de ejecución de la actuación que no pueden ser imputados de forma directa al no poder individualizarse.
Los costes imputados en esta partida en ningún caso pueden superar el 10% de la partida de los costes de personal ((incluidos los gastos directos de personal de la partida de costes de gestión) destinados a la ejecución del proyecto de cada una de las empresas participantes.

Nombre/Razón

Social: 0

Concepto	Distribución		Coste imputable al proyecto
	Año 1	Año 2	
Cánones y Arrendamientos			0,00 €
Reparaciones y Conservación			0,00 €
Suministros			0,00 €
Otros servicios: limpieza, seguridad y material de oficina exclusivamente.			0,00 €
	0,00 €	0,00 €	0,00 €

DECLARO que los costes relacionados son ciertos y completos.

En Gijón, a de de 20

Firma y sello

D./Dña.: 0

DNI: 0

Cargo: 0

6. OTROS GASTOS GENERALES

Se incluirán gastos de desplazamiento y dietas (alojamiento, desplazamiento y manutención) únicamente de personal dedicado al proyecto y en actividades directamente relacionadas con el mismo. No se admitirán como gastos elegibles los desplazamientos vinculados a la propia ejecución del proyecto, como son los derivados de la colaboración entre empresas.

Los salarios del personal imputado al proyecto no podrán superar el tope máximo subvencionable fijados en la bases.

También podrán admitirse en este apartado, con carácter excepcional, todos aquellos gastos que no tuvieran encaje en ninguno de los apartados anteriores pero fueran de carácter indispensable para la ejecución del proyecto. En todo caso, deberá estar debidamente justificada su inclusión.

Nombre/Razón

Social: 0

Concepto	Distribución		Coste imputable al proyecto
	Año 1	Año 2	
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
TOTAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €

DECLARO que los costes relacionados son ciertos y completos.

En Gijón, a de de 20

Firma y sello

D./Dña.: 0

DNI: 0

Cargo: 0

7. COSTES DE GESTIÓN

Gastos derivados de la coordinación entre participantes, elaboración de informes de seguimiento de la actuación, justificación de la ayuda e interlocución con la Entidad concedente de la misma para la gestión de las ayudas. Serán financiables costes directos de personal y viajes asociados directamente con las tareas de gestión.

Solo podrá imputar gastos a esta partida la empresa que asuma el papel de coordinador del proyecto.

Los gastos imputados no podrán superar los topes máximos subvencionables establecidos en las bases..

Nombre/Razón Social: 0

COSTES DIRECTOS DE PERSONAL									
Nombre y Apellidos	Cargo / Puesto en la organización	Grupo de Cotización	Año 1			Año 2			TOTAL
			Dedicación (nº horas)	Coste hora (Euros/h)**	Coste directo***	Dedicación (nº horas)	Coste hora (Euros/h)**	Coste directo***	
					0,00 €			0,00 €	0,00 €
					0,00 €			0,00 €	0,00 €
					0,00 €			0,00 €	0,00 €
					0,00 €			0,00 €	0,00 €
			0,00 €		0,00 €	0,00 €		0,00 €	0,00 €

COSTES ASOCIADOS A DESPLAZAMIENTOS			
Concepto	Distribución		Coste imputable al proyecto
	Año 1	Año 2	
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	Año 1	Año 2	Total

Gastos de Personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Desplazamientos	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €

DECLARO que los costes relacionados son ciertos y completos.

En Gijón, a de de 20

Firma y sello

D./Dña.: 0

Cargo: 0

DNI: 0

GASTOS OBJETO DE AYUDA DESGLOSADO POR CONCEPTOS Y ANUALIDADES

Nombre/Razón Social: 0

Concepto	Gastos elegibles		
	Año 1	Año 2	Total
1. Personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2. Material inventariable	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3. Gastos de aprovisionamiento	0,00 €	0,00 €	0,00 €
4. Costes externos	0,00 €	0,00 €	0,00 €
5. Costes indirectos	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6. Otros gastos generales.	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7. Costes de Gestión (sólo coordinador)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €

DECLARO que los costes relacionados son ciertos y completos.

En Gijón, a de de 20

Firma y sello

D./Dña.: 0

Cargo: 0

DNI: 0

ANEXO V

PROTOTIPOS CIUDAD FUTURO

CONVOCATORIA 2019

ÍNDICE

PRIMERA. Objeto

SEGUNDA. Beneficiarios/as

TERCERA. Contenido y requisitos de los proyectos

CUARTA. Ámbito temporal

QUINTA. Documentación a aportar con la solicitud

SEXTA. Plazo de presentación de solicitudes

SÉPTIMA. Presupuesto elegible y gastos subvencionables

OCTAVA. Baremo y cuantía de la subvención

NOVENA. Justificación de la subvención

DÉCIMA. Abono de la subvención

ANEXOS

ANEXO V.A. Datos del proyecto

ANEXO V.B. Presupuesto

PRIMERA. OBJETO

El objeto de esta línea es la ejecución de proyectos de carácter individual que supongan el desarrollo de productos innovadores con un alto impacto en el municipio y sean de especial interés para la consolidación del ecosistema local de innovación.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

1. Esta línea fomenta el desarrollo de proyectos individuales de carácter innovador.
2. Podrán ser beneficiarias de esta línea pequeñas empresas exclusivamente con una antigüedad máxima de 10 años.

Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Tendrán la categoría de pequeñas empresas aquellas que, encajando en la descripción anterior, cuenten con menos de 50 asalariados y un volumen de negocios anual o balance general inferior a 10 millones de euros.

3. Si bien únicamente podrán ser beneficiarias de ayudas las pequeñas empresas, los proyectos deberán contar necesariamente con la participación de al menos una entidad validadora, habiendo de entender por tales aquellas personas jurídicas, cualquiera que sea su régimen jurídico, que por su posicionamiento en su actividad, resulta de interés para el arrastre de la actividad innovadora.
4. Se considerarán asimiladas a empresas validadoras aquellas entidades que, si bien no tienen la consideración de empresa (por carecer del ánimo de lucro inherente a las mismas), sí pueden desarrollar actuaciones de relevancia para el éxito del proyecto. En todo caso, su participación deberá estar adecuadamente justificada, y su admisión quedará a criterio del órgano instructor.
5. No podrán ser beneficiarias aquellas empresas que no demuestren, a través de sus documentos contables, que al menos el 50% de sus ingresos en el último ejercicio no proceden de ningún tipo de incentivo público.

TERCERA. CONTENIDO Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Contenido de los proyectos

1. Se trata de proyectos con un claro interés en impulsar la innovación y la transferencia de los resultados, partiendo de desarrollos tecnológicos más cercanos al mercado, debiendo estar alineados con la estrategia Impulsa.
2. Los proyectos deberán tener un destacado carácter innovador y estar encaminados a impulsar la identificación de soluciones y el desarrollo de proyectos demostradores en la ciudad de Gijón para acelerar la llegada al mercado de tecnologías ya desarrolladas (TRL 6 y superiores). De acuerdo con los niveles de madurez de la tecnología, más conocidos por sus siglas inglesas originarias TRLs o Technology Readiness Levels, utilizados en las convocatorias de ayudas del nuevo Programa Marco de

Investigación 2014-2020 (H2020), los proyectos deben situarse en un nivel de madurez TRL 6 o superior, lo que supone la validación de sistema o subsistema en un entorno relevante.

Para definir el nivel de madurez a efectos de la solicitud se tomará como referencia la escala definida en la base cuarta de las presentes bases reguladoras.

3. Los proyectos que se presenten deben estar ya cerca del mercado es decir, no puede tratarse de un proyecto de I+D que empiece a desarrollarse a expensas de la concesión de la ayuda.
4. Los proyectos deberán probar los resultados obtenidos y demostrar su impacto en la productividad y rentabilidad a través de la participación de una entidad validadora, de tal modo que puedan provocar un efecto de arrastre entre el tejido empresarial local.

Requisitos de los proyectos

1. Los proyectos tienen carácter individual, siendo desarrollados por una pequeña empresa.
2. No obstante, es imprescindible la participación de una entidad validadora para probar los resultados obtenidos y demostrar el impacto del proyecto en la productividad y rentabilidad.
3. Se entiende que existe participación de una entidad validadora cuando esta interviene en el ciclo de aprendizaje continuo propio de la metodología de producto mínimo viable, aportando información de valor para la medición y pivotaje, en caso de ser necesario, del producto a desarrollar. En este sentido, la entidad validadora deberá contribuir al proyecto aportando información de valor añadido acerca de la utilidad del producto.
4. La validación de los proyectos deberá tener lugar en la ciudad de Gijón, a fin de garantizar el impacto en la ciudad y provocar un efecto de arrastre entre el tejido empresarial local.
5. No se considerarán aquellos proyectos con gastos elegibles superiores a 100.000,00 €, con independencia del coste total del proyecto, que sí podrá exceder esta cuantía.

CUARTA. ÁMBITO TEMPORAL

1. Los proyectos para los que se solicite ayuda al amparo de la presente convocatoria deberán iniciarse a lo largo del año 2019.
2. La duración de los proyectos no podrá ser inferior a 6 meses ni superior a 12 meses desde la fecha de la comunicación de la concesión de la ayuda. En caso de que la fecha de inicio estimada fuera posterior a la de comunicación de la concesión, se tendrá en cuenta esta última. En caso contrario se considerará como fecha de inicio del proyecto la que inicialmente se indicó en la solicitud.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas por los siguientes Anexos:

- Anexo V.A. Proyecto. En el mismo se contendrá la Memoria explicativa del proyecto a desarrollar, y deberá acompañarse de toda la documentación complementaria que se indica.

La Memoria deberá desarrollarse, según el índice que se indica, con una extensión máxima de 10 páginas y tamaño de letra no inferior a 10 puntos. En caso de sobrepasar este límite, únicamente se tendrán en cuenta las 10 primeras páginas.

- Anexo V.B. Presupuesto. En el mismo se incluirá el detalle económico del proyecto a desarrollar.

SEXTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de las presentes bases.

SÉPTIMA. PRESUPUESTO ELEGIBLE Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Son subvencionables los gastos, directos e indirectos, que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto presentado por la entidad y que estén directa e inequívocamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones:
2. Los gastos elegibles serán los siguientes:
 - a) Gastos de Personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, siempre y cuando estén directamente vinculados al proyecto. Esta partida, en conjunción con el apartado de costes directos de personal de la partida de costes de gestión, en el caso de la empresa coordinadora, no podrá ser superior al 80% de los gastos elegibles de cada una de las empresas participantes en el proyecto.

Los salarios del personal imputado al proyecto no podrán superar el tope máximo subvencionable que se indica en la siguiente tabla

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (Según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extra)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (incluye pagas extra)
Grupo Nº 1	2.614,56 €	3.050,32 €	36.603,88 €
Grupo Nº 2	2.228,40 €	2.599,79 €	31.197,54 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.783,07 €	2.080,24 €	24.962,93 €
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.541,34 €	1.798,23 €	21.578,72 €
Grupos Nº: 9 y 10	1.457,15 €	1.700,01 €	20.400,16 €

En el caso de personas sujetas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, el tope máximo subvencionable será el indicado para el grupo de cotización 1.

- b) Material Inventariable: Adquisición de equipos de laboratorio y experimentación, instrumentación, software especializado, material informático, etc. de carácter imprescindible para la ejecución del proyecto en la medida y durante el periodo en que se utilicen para la actuación.

Quedan excluidos la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, la reparación y mantenimiento de equipos, los gastos de mobiliario, los elementos de transporte y el equipamiento de oficina. No se admitirá material de segunda mano.

En caso de que no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán elegibles los costes de amortización que correspondan a la duración del mismo, y únicamente desde su adquisición y adscripción al proyecto.

- c) Gastos de aprovisionamiento: Adquisición de material fungible, repuestos y materiales diversos directamente vinculados al desarrollo del proyecto. También se admitirá la adquisición de hardware/software necesario para la implementación de la solución, siempre que sea de carácter imprescindible, de destine con carácter exclusivo al proyecto y así se justifique ante el órgano instructor.

Queda excluido expresamente el material de oficina.

- d) Costes Externos: Servicios de consultoría y asistencia técnica, licencias de uso y royalties de adquisición de conocimientos, de asesoramiento y apoyo a la innovación (incluyendo aquellos asociados a los costes de derechos de propiedad industrial), y otros gastos equivalentes.

Quedan expresamente excluidos los gastos de asesoría.

Estos gastos estarán destinados de manera exclusiva a la actividad del proyecto y su importe total no podrá ser superior al 70% de los costes elegibles de cada entidad.

En esta tipología de gastos podrá incluirse el coste del Aval Financiero necesario para obtener el anticipo de la subvención.

- e) Costes indirectos: Se incluirán en este concepto costes reales de ejecución de la actuación que no puedan ser imputados de forma directa al no poder individualizarse. Concretamente, se admitirán los siguientes costes indirectos:

- 621. Cánones y Arrendamientos
- 622. Reparaciones y Conservación
- 628. Suministros
- 629. Otros servicios: limpieza, seguridad y material de oficina exclusivamente.

Los costes imputados en esta partida en ningún caso pueden superar el 10% de la partida de los costes de personal (incluidos los gastos de personal en la partida de costes de gestión) destinados a la ejecución del proyecto de cada una de las empresas participantes.

- f) Otros Gastos Generales: Se incluirán gastos de desplazamiento y dietas (alojamiento, desplazamiento y manutención) únicamente de personal dedicado al proyecto y en actividades directamente relacionadas con el mismo.

No se admitirán como gastos elegibles los desplazamientos vinculados a la propia ejecución del proyecto, como son los derivados de la colaboración entre empresas.

Deberán tenerse en cuenta los siguiente topes máximos subvencionables:

Dietas	Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón de servicio
Kilometraje	0,19 €/km

También podrán admitirse en este apartado, con carácter excepcional, todos aquellos gastos que no tuvieran encaje en ninguno de los apartados anteriores pero fueran de carácter indispensable para la ejecución del proyecto. En todo caso, deberá estar debidamente justificada su inclusión.

- g) Costes de gestión, derivados de la coordinación entre participantes, elaboración de informes de seguimiento de la actuación, justificación de la ayuda e interlocución con la Entidad concedente de la misma para la gestión de las ayudas. Serán financiados costes directos de personal y viajes asociados directamente con las tareas de gestión.

Solo podrá imputar gastos a esta partida la empresa que asuma el papel de coordinador del proyecto.

Se aplicarán al gasto imputado los mismos topes máximo subvencionables incluidos en los apartados a) y f).

3. No serán gastos elegibles: gastos financieros (a excepción del coste del aval financiero necesario para la obtención del abono de la subvención), comerciales, pólizas de seguros, impuestos o aquellos de similar naturaleza, además de los que excluya la normativa vigente.
4. Los gastos elegibles del proyecto deberán destinarse a la ejecución del mismo en el centro de trabajo ubicado en Gijón, en el caso de que las empresas participantes posean más de un centro de trabajo. El órgano instructor podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que considere oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.

SUBCONTRATACIÓN

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la realización de las actuaciones subvencionables en un porcentaje máximo del 70% del importe de la cuantía de la subvención, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.

OCTAVA. BAREMO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIONES

Baremo

Los proyectos deberán de alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos para acceder a las mismas, en bases a los criterios que se establecen:

La valoración de los proyectos se desarrollará conforme a los siguientes criterios, recogidos en la Memoria de Ejecución, pudiendo alcanzarse la puntuación máxima que se indica para cada ítem.

CRITERIOS	PUNTUACION MAXIMA
a) DEFINICIÓN Y OBJETIVO DEL PROYECTO	30,00
* <i>Alineación con la estrategia Impulsa</i>	5,00
* <i>Enfoque general y descripción de actuaciones más destacadas</i>	5,00
* <i>Identificación y claridad de los objetivos</i>	5,00
* <i>Nivel de madurez tecnológica del proyecto (TRL)</i>	2,50
* <i>Origen y evolución de la idea</i>	2,00
* <i>Efecto dinamizador sobre la consolidación del ecosistema local de innovación</i>	3,00
* <i>Coherencia presupuestaria de la propuesta</i>	2,00
* <i>Justificación del presupuesto y de la estructura financiera del proyecto (estimación de las inversiones necesarias y de las fuentes de financiación, previsión de ingresos y gastos y objetivos económicos planteados a corto, medio y largo plazo)</i>	2,50
* <i>Metodología a utilizar</i>	1,00
* <i>Plan de trabajo</i>	1,00
* <i>Cronograma</i>	1,00
b) PROBLEMA QUE RESUELVE	25,00
* <i>Características innovadoras del proyecto</i>	5,00
* <i>Productos o tecnologías existentes en el mercado que cubran el mismo segmento o aplicación que la prevista para el objeto del proyecto</i>	5,00

* Conocimiento del mercado, de la situación y tendencias del sector, de las características de la clientela potencial y de la competencia	4,00
* Valor añadido del producto	3,00
* Oportunidad y modelo de negocio	3,00
* Posibles desarrollos futuros	3,00
* Patentabilidad de resultados	2,00
c) CAPACIDAD TÉCNICA Y ESTRUCTURA DE LOS SOLICITANTES	20,00
* Capacidad técnica de la empresa participante: recursos y experiencia para la puesta en marcha del proyecto	6,00
* Integrantes del equipo que desarrollará el proyecto, con especial referencia a los conocimientos técnicos y experiencia profesional relacionada con el proyecto, los conocimientos en gestión empresarial y el grado de implicación en el proyecto del promotor/es del proyecto.	6,00
* Experiencia previa de la empresa solicitante en el desarrollo de proyectos de innovación	3,00
* Capacidad de la entidad validadora para probar los resultados obtenidos y demostrar el impacto del proyecto en la productividad y rentabilidad	5,00
d) DESCRIPCIÓN DEL MERCADO	15,00
* Análisis de la situación del mercado	3,00
* Objetivos a corto/medio/largo plazo	3,00
* Estrategia de marketing	3,00
* Plan de acción	3,00
* Plan Económico Financiero del producto a desarrollar	3,00
e) IMPACTO SOBRE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES	10,00
* Creación de ventajas competitivas (sectoriales y territoriales)	1,67
* Incidencia sobre internacionalización y diversificación empresarial	1,67
* Mejora de la capacidad tecnológica	1,67
* Generalización y transferibilidad de la experiencia	1,67
* Transferencia de conocimiento entre organizaciones	1,67
* Alineación del proyecto con la estrategia de la empresa	1,67

Cuantía De La Subvenciones

La cuantía de las ayudas será de un 50% del presupuesto elegible del proyecto a realizar, debiendo los beneficiarios aportar a través de otras fuentes de financiación el 50% restante.

La puntuación obtenida por el proyecto determinará el gasto elegible total, sobre el que se otorgará la ayuda del 50%. La siguiente tabla determina la reducción a aplicar en el gasto elegible en función de su puntuación:

- De 60 a 74 puntos – Se considerará importe máximo elegible el 75% del presupuesto presentado (aplicándose reducción proporcional en los distintos conceptos).
- De 75 a 84 puntos - Se considerará importe máximo elegible el 85 % del presupuesto presentado (aplicándose reducción proporcional en los distintos conceptos).
- De 85 a 100 puntos - Se considerará importe máximo elegible el 100 % del presupuesto presentado

No se considerarán proyectos con gastos elegibles superiores a 100.000,00 €. En todo caso la ayuda máxima concedida por proyecto será de 50.000,00 €.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La justificación de la ayuda se realizará en las siguientes fases:

- Justificación intermedia. Podrá presentarse, a criterio del beneficiario, en el plazo de un mes a contar desde el transcurso de la mitad del plazo de ejecución del proyecto. Esta justificación será de carácter económico y deberá acompañarse de un Informe Intermedio, según modelos establecidos, en el que habrán de señalarse de forma detallada los hitos conseguidos.
 - Justificación final. Esta justificación se presentará por el importe restante de la subvención, en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto. Deberá acompañarse también de una Memoria final de las actuaciones desarrolladas.
2. Los gastos subvencionables a los que se destinen las ayudas serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, estén inequívocamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto. A estos efectos se tendrán en cuenta:
- Plazo de Ejecución: es el período destinado a la puesta en marcha de las actuaciones materiales previstas en el proyecto. Este período no podrá ser inferior a 6 ni superior a 12 meses desde la fecha de la publicación de la Resolución de Concesión de la ayuda.
 - Plazo de Justificación: es el comprendido entre la fecha que finaliza el proyecto hasta la fecha límite en que debe presentarse la documentación justificativa.

A estos efectos, se tomarán como fechas de referencia las que figuren en la solicitud de ayuda, siempre y cuando no excedan los límites señalados anteriormente, en cuyo caso se atenderá a la fecha de publicación de la Resolución.

No obstante, el beneficiario podrá solicitar de manera motivada una ampliación del plazo de ejecución y justificación del proyecto. La solicitud deberá de hacerse al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución/justificación respectivamente. El órgano competente podrá autorizar dicha ampliación que, en todo caso, no excederá de la mitad del plazo inicialmente previsto.

En el caso de proyectos realizados en colaboración, las prórrogas de plazos se concederán al proyecto en su conjunto y por tanto a todas las empresas participantes en el mismo, con independencia de que quien las solicite sea únicamente la empresa coordinadora del mismo.

3. Es posible la sustitución de elementos de la ayuda concedida por otros de la misma partida con funcionalidad e importe equivalente, siempre que no afecte a los aspectos fundamentales del proyecto ni a los objetivos perseguidos. También se admitirá la sustitución del personal inicialmente adscrito al proyecto por otro de cualificación equivalente.

En todo caso, dichos cambios han de ser comunicados al órgano instructor antes de su realización. Salvo respuesta negativa en el plazo de 10 días naturales, los cambios se considerarán aceptados por su mera comunicación.

No se aceptarán modificaciones en materia de personal adscrito al proyecto realizadas en términos distintos a los señalados. En el caso del resto de conceptos que integren la subvención, si el beneficiario incumpliera la obligación de informar con carácter previo y ponga de manifiesto en la justificación que se han producido modificaciones que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, según lo dispuesto en el artículo 86 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Podrá producirse una desviación entre partidas presupuestarias de la misma empresa participante de hasta un máximo de un 10% siempre y cuando ese porcentaje se compense con otras partidas y así se justifique. En ningún caso esta variación podrá suponer un incremento en el importe de la ayuda aprobada inicialmente.

No se admitirá la compensación de gastos entre empresas participantes en el proyecto.

5. Cualquier factura o documento aportado como justificación de la realización del proyecto deberá así como estar emitido a nombre de la empresa. No se admitirán facturas o documentos emitidos a los beneficiarios por cualquiera de sus socios/as, aún a título personal o por una sociedad en la que participe alguno de los socios/as de la misma, o por empresas vinculadas al resto participantes en el proyecto.

No se considerará gasto elegible la facturación entre empresas participantes.

6. Las condiciones de justificación de los proyectos serán exigidas en igualdad de condiciones para todas las entidades participantes, independientemente de su tamaño o naturaleza jurídica.
7. No se admitirán gastos realizados con anterioridad a la fecha de aprobación de las bases de la ayuda, salvo un 25% de los gastos elegibles considerados, correspondiente a la parte de cofinanciación que debe asumir la empresa beneficiaria.
8. El órgano gestor podrá proceder a la inspección física de los elementos tangibles, a la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica.
9. En caso de variación de los mismos respecto a los presentados en la solicitud, se aportará nuevamente fichero de acreedores debidamente cumplimentado.
10. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia será obligatorio presentar las cuentas anuales del año anterior a aquel en que se justifica la subvención.
11. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón.

La cuenta justificativa deberá ser cumplimentada en su totalidad y deberá incluir toda la documentación que en ella se solicita, entre la que se encuentra la que se describe a continuación:

- a) Memoria Técnica de las actuaciones que han sido objeto de subvención y que contemple al menos los objetivos alcanzados. con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien.

Esta memoria deberá explicar de forma clara y precisa la situación final del proyecto respecto a la situación inicial descrita en la solicitud. Se deberá incluir de forma concreta y detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto, si se han producido desviaciones en el mismo y sus causas. Se incluirán los siguientes puntos:

- Resumen Ejecutivo.
- Objeto y finalidad del proyecto.
- Contenido y alcance del proyecto: Resultados obtenidos y Medios empleados.

- Grado de cumplimiento de los hitos previstos en el Plan de Trabajo. Adecuación del proyecto a los objetivos y al plan de trabajo inicialmente previstos.
- Incidencias relevantes.
- Justificación de las desviaciones si las hubiere
- Informe sobre el efecto dinamizador sobre la actividad económica local.
- Otra Información de interés

No se establece limitación en cuanto a su extensión.

Esta Memoria podrá acompañarse de cuanta documentación adicional se estime pertinente para la justificación del proyecto. Tales como Presentación gráfica, prototipo, piloto o versión de prueba, a través de un Power Point, video demostrativo, código de aplicación, ejecutable, etc. del proyecto desarrollado.

- b) Memoria económica, que contendrá el desglose detallado de cada uno de los gastos incurridos en los diferentes conceptos.
- Relación de gastos realizados clasificados por conceptos, ordenados cronológicamente, totalizando el gasto por cada concepto.
 - Facturas, nóminas, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acompañados de los documentos de pago correspondientes.
 - Extractos contables, libro Mayor, de las cuentas que contienen los gastos subvencionados, firmados y sellados por persona responsable de la empresa, en el que se demuestre que la empresa beneficiaria lleva un sistema de contabilidad aparte o asigna un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto, cumpliendo lo establecido en el artículo 125, apartado 4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
 - Relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

La memoria económica se acompañará de los documentos acreditativos de gasto y pago:

▪ **GASTOS DE PERSONAL Y COSTES DE GESTIÓN**

La imputación de costes de personal se hará conforme a los importes que figuren en la documentación siguiente, que será objeto de comprobación:

- En el caso de **Sociedades Mercantiles**, deberán presentarse la siguiente documentación:
 - Nóminas de los trabajadores imputados, acompañadas de su justificante de pago.
 - TC 1/ TC 2 y Recibo de Liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social que corresponda, identificando debidamente a cada empleado participante en el proyecto, en las mensualidades oportunas.

No se admitirán borradores, sino que el documento debe contener la huella de su presentación telemática o el sello de la Administración de la Seguridad Social.

Estos documentos deberán acompañarse del correspondiente justificante bancario de pago.

- Recibos justificativos del pago del Régimen Especial de Autónomos, para el caso de que alguno de los socios/as coticen a este régimen.
- En el caso **de Empresarios individuales, acogidos al régimen Especial de Trabajadores Autónomos y que no actúen al amparo de una sociedad mercantil**, los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - Justificantes bancarios, debidamente validados por la entidad correspondiente, que acrediten la existencia de ingresos suficientes para cubrir las horas imputadas al proyecto.
 - Parte horario de trabajo, debidamente firmado por el trabajador, según modelo normalizado.
 - Recibos justificativos del pago del Régimen Especial de Autónomos.

El personal que se presente a justificación será el que inicialmente fue aprobado, salvo que, previa comunicación, haya sido sustituido por otro de cualificación equivalente, en las mismas condiciones contractuales, y siempre que no afecte a los aspectos fundamentales del proyecto ni a los objetivos perseguidos.

Salvo indicación el contrario, se estiman 150 horas de trabajo mensuales, las cuales servirán de base para el cálculo del coste/hora de cada trabajador. La modificación de esta estimación deberá acreditarse con el correspondiente Convenio Colectivo de aplicación o documentación equivalente.

Con independencia de los costes reales en que el beneficiario haya incurrido, la determinación del importe justificado válido en concepto de personal depende de la verificación sobre el cumplimiento simultáneo de varios límites:

- Importe financiable total para la esta partida
- Número de horas financiables:
 - Asignadas en total para cada entidad beneficiaria (por anualidad)
 - Asignadas nominativamente a cada trabajador asociado al proyecto (por anualidad)
- Coste/Hora señalado para cada trabajador en la solicitud de ayuda.
- Se establece como tope máximo subvencionable 50 €/hora.

Las variaciones producidas en el número de horas dedicadas al proyecto inicialmente presupuestadas deberán ir acompañadas de documento explicativo que justifique estas variaciones. En ningún caso la mayor dedicación al proyecto podrá ser superior al 10% sobre lo inicialmente previsto según solicitud.

No se admitirán en ningún caso remuneraciones de carácter puntual y extraordinario.

- **MATERIAL INVENTARIABLE**

El equipamiento financiado debe ser de nueva adquisición.

Para su justificación se aportará:

- Facturas de compra convenientemente descriptivas, en las que se especifique claramente el equipamiento adquirido.
- Documento de pago
- Copia firmada y sellada por la empresa de la contabilidad correspondiente a la amortización en el periodo que se justifica, fijándose un máximo de 5 años a un 20% anual.

- **GASTOS DE APROVISIONAMIENTO Y COSTES EXTERNOS**

Para su justificación se adjuntarán:

- Facturas con clara identificación de los materiales y cantidades utilizados.
- Documentos de pago.

No se considera gasto subvencionable material de oficina ni consumibles informáticos.

Los materiales y servicios subcontratados que se presenten a justificación serán los que inicialmente fueron aprobados y con las mismas denominaciones, salvo que, previa comunicación, hayan sido sustituidos por otros elementos de la misma partida con funcionalidad e importe equivalente y siempre que no afecte a los aspectos fundamentales del proyecto ni a los objetivos perseguidos.

Sí podrán realizarse, sin previa comunicación, **cambios en los proveedores** inicialmente propuestos en la solicitud del proyecto. Pese a no requerir autorización expresa, el interesado deberá motivar en la memoria los cambios realizados.

- **COSTES INDIRECTOS**

Los costes imputados en esta partida en ningún caso pueden superar el 10% de la partida de los costes de personal (incluidos los gastos directos de personal de la partida de costes de gestión) destinados a la ejecución del proyecto de cada una de las empresas participantes.

No formarán parte de estos gastos: gastos financieros, comerciales, pólizas de seguros, impuestos o aquellos de similar naturaleza, además de los que excluya la normativa vigente.

Estos costes se calculan proporcionalmente a las horas imputables al proyecto respecto del número de horas totales del personal de la empresa u organismo beneficiario. Su **cálculo** se realizará de la siguiente forma:

Suma de los conceptos de la cuenta 62 que se detallan a continuación:

621 Arrendamientos y cánones

622 Reparaciones y conservación

628 Suministros

629 Otros servicios: limpieza, seguridad y material de oficina exclusivamente

Esta suma se multiplicará por el ratio obtenido de:

Nº horas dedicadas al proyecto (reflejada en la Ficha 1. Gastos de personal)

Nº horas totales de actividad de la empresa*

**(Plantilla media en el período imputado x 150 horas/mes x nº de meses imputados)*

La **justificación** en todo caso se hará presentando, debidamente sellado y firmado por el representante legal de la empresa:

- Balance de sumas y saldos detallado con cuentas al nº máximo de dígitos señalando las cuentas utilizadas para el cálculo
- Copia del balance
- Copia de la cuenta de pérdidas y ganancia, con los cuales debe cuadrar.

- Certificado emitido por la Seguridad Social que acredite la plantilla media del período en el último año natural.

En el cómputo se excluirán aquellos saldos correspondientes a gastos que pudieran tener financiación directa a través de alguna de las partidas del presupuesto financiable.

▪ OTROS GASTOS GENERALES

Viajes y dietas. Se incluirán en este concepto gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención únicamente de personal imputado al proyecto y en actividades directamente relacionadas con el mismo.

Por dietas se entiende la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos de alojamiento y manutención que origina la estancia fuera de la residencia habitual.

El viaje deberá estar relacionado con los fines del proyecto o actuación y realizado dentro de su plazo de ejecución.

Únicamente se admitirán este tipo de gastos referidos a personas participantes en el proyecto, entendiéndose como tales las recogidas en el apartado de Gastos de Personal, y siempre que aparezcan nominativamente identificadas.

Para su justificación se presentarán hojas resumen de liquidación por trabajador, cuyo importe se abonará a través de nómina, debiendo aportarse la misma y su justificante de abono. Se considerarán importes fijos mediante el sistema de dietas o indemnizaciones por razón de servicio que tenga reconocida la empresa o entidad, para lo cual deberá remitirse también el Convenio Colectivo o documento equivalente que se utilice para su determinación

En su defecto se considerarán;

- Las facturas emitidas a nombre de la entidad beneficiaria (en el concepto debe constar el trabajador que se desplaza y la referencia del proyecto), acompañadas de los justificantes de pago de los mismos.
- Si el pago es inicialmente satisfecho de forma directa por el trabajador que se desplaza, debe acompañarse de la factura/ticket que lo acredite, así como documento que demuestre que se repercute en la entidad beneficiaria de la ayuda).

Varios. Se incluirán en este apartado, con carácter excepcional, todos aquellos gastos que no tuvieran encaje en ninguno de los apartados anteriores pero fueran de carácter indispensable para la ejecución del proyecto. En todo caso, deberá estar debidamente justificada su inclusión.

Se acompañarán de:

- Facturas, convenientemente descriptivas, en las que se especifique claramente el servicio prestado y su vinculación con el proyecto.
- Justificante de pago.

▪ COSTES DE GESTIÓN

Se incluyen en esa partida los gastos derivados de la coordinación entre participantes, elaboración de informes de seguimiento de la actuación, justificación de la ayuda e interlocución con la Entidad concedente de la misma para la gestión de las ayudas por parte de la empresa/entidad coordinadora del proyecto. Son financiables costes de personal directo o indirecto y viajes asociados directamente con las tareas de gestión.

Para la justificación de los costes de personal se presentará la ficha correspondiente de la Memoria Económica de Ejecución, acompañada de la misma documentación que la exigida para la justificación de los Gastos de Personal

Para la justificación de viajes asociados directamente a las tareas de gestión se presentará la ficha correspondiente de la Memoria Económica acompañada de la misma documentación que la exigida para la justificación del apartado de Viajes y Dietas de la Partida de Otros Gastos Generales.

Únicamente se admitirán este tipo de gastos referidos a personas participantes en el proyecto, entendiéndose como tales las recogidas en el apartado de Gastos de Personal, y siempre que aparezcan nominativamente identificadas.

DÉCIMA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN. PLAZOS.

La subvención se hará efectiva exclusivamente de acuerdo a las siguientes reglas:

- Un primer abono anticipado del 50% del importe de la subvención, tras el acuerdo de concesión y previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales.
- Un segundo abono por la cuantía restante, una vez finalizado el proyecto y previa justificación de la totalidad del mismo.

Con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación por la entidad de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente (cuando no hubiese autorizado al Ayuntamiento de Gijón, para recabar de oficio dichas certificaciones). Si bien, ello no exime al beneficiario de su presentación cuando, por circunstancias sobrevenidas, no pueda comprobarse de oficio el cumplimiento de dichos extremos.

ANEXO V. A.

LÍNEA PROTOTIPOS CIUDAD FUTURO

DATOS DEL PROYECTO

Ayuntamiento de Gijón

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

➤ **Solicitud del proyecto, debidamente cumplimentada, según formulario disponible en la web municipal**

➤ **Anexo I. Datos del Proyecto.** Deberá aportarse totalmente cumplimentado y firmado por el representante legal de la empresa solicitante.

Datos del participante – Cuestionario de empresa, debidamente firmado por el representante legal de la empresa.

Memoria del proyecto. Deberá desarrollarse, según el índice que se indica, con una extensión máxima de 10 páginas a una cara y tamaño de letra no inferior a 10 puntos. En caso de sobrepasar este límite, únicamente se tendrán en cuenta las 10 primeras páginas.

➤ **Anexo II. Presupuesto.** Deberá aportarse totalmente cumplimentado y firmado por el representante legal de la empresa solicitante.

En la cumplimentación de este apartado deberán tenerse en cuenta los siguiente topes máximos subvencionables

Costes salariales

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (Según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extra)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (incluye pagas extra)
Grupo Nº 1	2.614,56 €	3.050,32 €	36.603,88 €
Grupo Nº 2	2.228,40 €	2.599,79 €	31.197,54 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.783,07 €	2.080,24 €	24.962,93 €
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.541,34 €	1.798,23 €	21.578,72 €
Grupos Nº: 9 y 10	1.457,15 €	1.700,01 €	20.400,16 €

En el caso de personas sujetas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, el tope máximo subvencionable será el indicado para el grupo de cotización 1.

Dietas y desplazamientos

Dietas	Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón de servicio
Kilometraje	0,19 €/km

Estos anexos deberán acompañarse de la siguiente documentación complementaria:

A. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD

- Declaración Censal de inicio de actividad
- Tarjeta de Identificación Fiscal
- Copia del DNI del/la representante legal de la empresa solicitante.
- Copia del Poder por el que actúa el representante de la empresa.solicitante
- Copia del Escritura de Constitución de la empresa, y modificaciones posteriores.
- Copia del Estatutos.

No será necesaria la aportación de todo o parte de la documentación si ya ha sido presentada en Convocatorias anteriores del programa. En todo caso, deberá aportarse declaración del representante legal de la empresa que manifieste la convocatoria y proyecto para el que fue presenta, así como manifestación acerca de su vigencia, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

B. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

- Fichero de Acreedores, según modelo normalizado disponible en la página web del ayuntamiento de Gijón.
- Certificado emitido por la Seguridad Social que acredite la plantilla media del período en el último año natural.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón, en caso de no autorizar su consulta.
- Documentación contable que acredite que al menos el 50% de los ingresos en el último ejercicio no proceden de ningún tipo de incentivo público.
- Impuesto de Sociedades del ejercicio inmediatamente anterior (sociedades mercantiles).

Si la actividad va ser objeto de subcontratación:

- Presupuestos, facturas proforma, opciones de compra, etc., del material inventariable, gastos de aprovisionamiento y costes externos.

La empresa deberá presentar al menos tres ofertas de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el caso de que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, deberá justificarse debidamente mediante la aportación del oportuno estudio de mercado, quedando a criterio del órgano instructor su admisión.

- Copia del contrato celebrado por escrito, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de los gastos elegibles de la entidad participante
- Declaración relativa a que la entidad subcontratada no tiene vinculación con el solicitante o con alguna de las demás entidades participantes en el proyecto, así como que en las entidades

subcontratadas no concurren las circunstancias determinadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Los modelos normalizados podrán descargarse en la página web del Ayuntamiento de Gijón.

En Gijón, a 24 de septiembre de 2019
Firma del/la representante legal de la empresa

D. / Dña.

Cargo

DNI

DATOS DEL SOLICITANTE

1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

Razón Social

CIF

Fecha de constitución

Domicilio Social

Centros de Trabajo

Breve Descripción de la actividad de la empresa

2. DATOS ECONÓMICOS

Volumen Anual de Negocios

Plantilla

	2018	2019	2020 (previsión)
Facturación			
Exportación			
Nº total de empleados			
% capital público		% capital extranjero	

Relación de accionistas, patronos, etc.	% Participación	Plantilla	Nacionalidad	Pyme (si / no)

Relación de empresas participadas	% Participación	Plantilla	Nacionalidad	Pyme (si / no)

Principales productos/líneas de producción	% Ventas	% Exportación

Descripción de la Red Comercial, con referencia expresa al ámbito territorial en que opera: local, regional, nacional y/o internacional

Experiencia previa de la empresa en el desarrollo de proyectos de innovación

En Gijón, a 24 de septiembre de 2019
Firma del/la representante legal de la empresa

D. / Dña.

Cargo

DNI

MEMORIA TÉCNICA

La Memoria deberá desarrollarse, según el índice que se indica a continuación, con una extensión máxima de 10 páginas y tamaño de letra no inferior a 10 puntos.

En caso de sobrepasar este límite, únicamente se tendrán en cuenta las 10 primeras páginas.

La evaluación del proyecto se basará en la información contenida en esta memoria, junto con el resto de los datos aportados.

Deberá estar firmada y sellada por el representante legal de la empresa solicitante.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Título del proyecto

	<i>Fecha Inicio</i>	<i>Fecha Finalización</i>
Ejecución		
Duración del proyecto (meses)		

Resumen Ejecutivo del proyecto (a efectos divulgativos)

Nivel de madurez del proyecto (TRL) y justificación

Entidad que actúa como validadora

[Empty text area for validation entity]

Alineación con la estrategia Impulsa

[Empty text area for alignment with Impulsa strategy]

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

A. Definición y Objetivo del proyecto

- Alineación con la estrategia Impulsa
- Enfoque general y descripción de actuaciones más destacadas
- Identificación y claridad de los objetivos
- Nivel de madurez tecnológica del proyecto (TRL)
- Origen y evolución de la idea
- Efecto dinamizador sobre la consolidación del ecosistema local de innovación
- Coherencia presupuestaria de la propuesta
- Justificación del presupuesto y de la estructura financiera del proyecto (estimación de las inversiones necesarias y de las fuentes de financiación, previsión de ingresos y gastos y objetivos económicos planteados a corto, medio y largo plazo). (La descripción debe permitir que se identifiquen claramente la finalidad de los materiales/equipos a adquirir y los servicios externos a contratar, así como la adecuación del resto de gastos propuestos a los objetivos del proyecto);
- Metodología a utilizar
- Plan de trabajo
- Cronograma

B. Problema que resuelve

- Características innovadoras del proyecto;
- Productos o tecnologías existentes en el mercado que cubran el mismo segmento o aplicación que la prevista para el objeto del proyecto;
- Conocimiento del mercado, de la situación y tendencias del sector, de las características de la clientela potencial y de la competencia.
- Valor añadido del producto;
- Oportunidad y Modelo de negocio
- Posibles desarrollos futuros;
- Patentabilidad de resultados;

C. Capacidad técnica y estructura de los solicitantes

- Capacidad técnica de la empresa participante: recursos y experiencia para la puesta en marcha del proyecto
- Integrantes del equipo que desarrollará el proyecto, con especial referencia a los conocimientos técnicos y experiencia profesional relacionada con el proyecto, los conocimientos en gestión empresarial y el grado de implicación en el proyecto del promotor/es del proyecto.
- Experiencia previa de la empresa solicitante en el desarrollo de proyectos de innovación
- Capacidad de la entidad validadora para probar los resultados obtenidos y demostrar el impacto del proyecto en la productividad y rentabilidad

D. Descripción del mercado

- Análisis de la situación del mercado;

- Objetivos a corto/medio/largo plazo;
- Estrategia de marketing;
- Plan de acción;
- Plan Económico Financiero del producto a desarrollar

E. Impacto sobre las capacidades empresariales.

- Creación de ventajas competitivas, tanto sectoriales como territoriales;
- Incidencia sobre la internacionalización y la diversificación empresarial;
- Mejora de la capacidad tecnológica;
- Generalización y transferibilidad de la experiencia;
- Incidencia en la transferencia de conocimiento entre organizaciones;
- Alineación del proyecto con la estrategia de la empresa;

En Gijón, a 24 de septiembre de 2019

Firma del/la representante legal de la empresa solicitante

D. / Dña.

Cargo

DNI

ANEXO V. B.

LÍNEA PROTOTIPOS CIUDAD FUTURO

PRESUPUESTO

Ayuntamiento de Gijón

CONFORMIDAD DE PARTICIPACIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA/EMPRESARIO INDIVIDUAL			
Razón Social			CIF
Nombre del representante legal		Cargo	
Domicilio social			
Localidad		C.P.	
Centro de trabajo			
Localidad		C.P.	
Teléfono		Correo electrónico	
Persona de contacto		Cargo	
Teléfono		Correo electrónico	

DATOS RELATIVOS AL PROYECTO	
Título	
Descripción de las actividades que realizará como participante	

DATOS ECONÓMICOS (Estos datos se obtienen de forma automática al rellenar las hojas posteriores)			
Tipo de Gasto	Año 1	Año 2	TOTAL
1. Personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2. Material inventariable	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3. Gastos de aprovisionamiento	0,00 €	0,00 €	0,00 €
4. Costes externos	0,00 €	0,00 €	0,00 €
5. Costes indirectos	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6. Otros gastos generales	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7. Costes de Gestión	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL[1]	0,00 €	0,00 €	0,00 €

En Gijón, a de de 20

Firma y sello

D./Dña.:

DNI:

Cargo:

DECLARO que los costes relacionados son ciertos y completos.

En Gijón, a de de 20

Firma y sello

D./Dña.: 0

DNI: 0

Cargo: 0

()Gastos de personal financiable: Investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, siempre y cuando estén directamente vinculados al proyecto*

*(**) Coste hora =Retribución total anual del empleado / Nº de horas anuales según Convenio de aplicación (por defecto se considerarán 1800 horas anuales, salvo aportación de Convenio Colectivo de aplicación en que se especifique otra cantidad)*

Retribución total empleado = Retribuciones anuales satisfechas al empleado + cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado. No se admitirán horas extra ni remuneraciones de carácter puntual y extraordinario (como indemnizaciones, dietas, etc.).

El coste/hora reflejado será el considerado a efectos de justificación de gastos

*(***) Coste directo = Nº horas dedicación * coste hora. Esta cantidad se genera automáticamente por la introducción de los valores en las columnas anteriores.*

2. MATERIAL INVENTARIABLE

Equipos de laboratorio y experimentación, instrumentación, software especializado, material informático, etc. de nueva adquisición de carácter imprescindible para la ejecución del proyecto en la medida y durante el periodo en que se utilicen para la actuación. Quedan excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, la reparación y mantenimiento de equipos, los gastos de mobiliario, los elementos de transporte y el equipamiento de oficina. No se admitirá material de segunda mano. En caso de que no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán elegibles los costes de amortización que correspondan a la duración del mismo, y únicamente desde su adquisición y adscripción al proyecto.

Nombre/Razón Social: 0

Denominación del aparato/equipo.	Precio adquisición	Amortización Anual*	Amortización Mensual	Meses de Utilización de los equipos**		Coste imputable por amortización		
				Año 1	Año 2	Año 1	Año 2	TOTAL
		0,00 €	0,00 €			0,00 €	0,00 €	0,00 €
		0,00 €	0,00 €			0,00 €	0,00 €	0,00 €
		0,00 €	0,00 €			0,00 €	0,00 €	0,00 €
		0,00 €	0,00 €			0,00 €	0,00 €	0,00 €
		0,00 €	0,00 €			0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL						0,00 €	0,00 €	0,00 €

DECLARO que los costes relacionados son ciertos y completos.

En Gijón, a de de 20

Firma y sello

D./Dña.: 0

Cargo: 0

DNI: 0

3. GASTOS DE APROVISIONAMIENTO

Adquisición de material fungible, repuestos y materiales diversos directamente vinculados al desarrollo del proyecto. También se admitirá la adquisición de hardware/software necesario para la implementación de la solución, siempre que sea de carácter imprescindible, de destine con carácter exclusivo al proyecto y así se justifique.
Queda excluido expresamente el material de oficina.

Nombre/Razón Social: 0

Concepto	Distribución		Coste imputable al proyecto
	Año 1	Año 2	
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
DECLARO que los costes relacionados son ciertos y completos.	0,00 €	0,00 €	0,00 €

En Gijón, a de de 20

Firma y sello

D./Dña.: 0

Cargo: 0

DNI: 0

4. COSTES EXTERNOS

Servicios de consultoría y asistencia técnica, licencias de uso y royalties de adquisición de conocimientos, de asesoramiento y apoyo a la innovación (incluyendo aquellos asociados a los costes de derechos de propiedad industrial), y otros gastos equivalentes.

Quedan expresamente excluidos los gastos de asesoría.

Estos gastos estarán destinados de manera exclusiva a la actividad del proyecto y su importe total no podrá ser superior al 30% de los costes elegibles de cada entidad participante en el proyecto.

Nombre/Razón Social: 0

Empresa o Entidad subcontratada	Actuaciones a desarrollar	Distribución		Coste imputable al proyecto
		Año 1	Año 2	
				0,00 €
				0,00 €
				0,00 €
				0,00 €
				0,00 €
		0,00 €	0,00 €	0,00 €

DECLARO que los costes relacionados son ciertos y completos.

En Gijón, a de de 20

Firma y sello

D./Dña.: 0

Cargo: 0

DNI: 0

5. COSTES INDIRECTOS

Costes reales de ejecución de la actuación que no pueden ser imputados de forma directa al no poder individualizarse.
Los costes imputados en esta partida en ningún caso pueden superar el 10% de la partida de los costes de personal ((incluidos los gastos directos de personal de la partida de costes de gestión) destinados a la ejecución del proyecto de cada una de las empresas participantes.

Nombre/Razón

Social: 0

Concepto	Distribución		Coste imputable al proyecto
	Año 1	Año 2	
Cánones y Arrendamientos			0,00 €
Reparaciones y Conservación			0,00 €
Suministros			0,00 €
Otros servicios: limpieza, seguridad y material de oficina exclusivamente.			0,00 €
	0,00 €	0,00 €	0,00 €

DECLARO que los costes relacionados son ciertos y completos.

En Gijón, a de de 20

Firma y sello

D./Dña.: 0

DNI: 0

Cargo: 0

6. OTROS GASTOS GENERALES

Se incluirán gastos de desplazamiento y dietas (alojamiento, desplazamiento y manutención) únicamente de personal dedicado al proyecto y en actividades directamente relacionadas con el mismo. No se admitirán como gastos elegibles los desplazamientos vinculados a la propia ejecución del proyecto, como son los derivados de la colaboración entre empresas.

Los salarios del personal imputado al proyecto no podrán superar el tope máximo subvencionable fijados en la bases.

También podrán admitirse en este apartado, con carácter excepcional, todos aquellos gastos que no tuvieran encaje en ninguno de los apartados anteriores pero fueran de carácter indispensable para la ejecución del proyecto. En todo caso, deberá estar debidamente justificada su inclusión.

Nombre/Razón

Social: 0

Concepto	Distribución		Coste imputable al proyecto
	Año 1	Año 2	
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
TOTAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €

DECLARO que los costes relacionados son ciertos y completos.

En Gijón, a de de 20

Firma y sello

D./Dña.: 0

DNI: 0

Cargo: 0

7. COSTES DE GESTIÓN

Gastos derivados de la coordinación entre participantes, elaboración de informes de seguimiento de la actuación, justificación de la ayuda e interlocución con la Entidad concedente de la misma para la gestión de las ayudas. Serán financiados los costes directos de personal y viajes asociados directamente con las tareas de gestión.

Solo podrá imputar gastos a esta partida la empresa que asuma el papel de coordinador del proyecto.

Los gastos imputados no podrán superar los topes máximos subvencionables establecidos en las bases..

Nombre/Razón Social: 0

COSTES DIRECTOS DE PERSONAL									
Nombre y Apellidos	Cargo / Puesto en la organización	Grupo de Cotización	Año 1			Año 2			TOTAL
			Dedicación (nº horas)	Coste hora (Euros/h)**	Coste directo***	Dedicación (nº horas)	Coste hora (Euros/h)**	Coste directo***	
					0,00 €			0,00 €	0,00 €
					0,00 €			0,00 €	0,00 €
					0,00 €			0,00 €	0,00 €
					0,00 €			0,00 €	0,00 €
			0,00 €		0,00 €	0,00 €		0,00 €	0,00 €

COSTES ASOCIADOS A DESPLAZAMIENTOS			
Concepto	Distribución		Coste imputable al proyecto
	Año 1	Año 2	
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
	0,00 €	0,00 €	0,00 €

	Año 1	Año 2	Total
Gastos de Personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Desplazamientos	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €

DECLARO que los costes relacionados son ciertos y completos.

En Gijón, a de de 20

Firma y sello

D./Dña.: 0

Cargo: 0

DNI: 0

GASTOS OBJETO DE AYUDA DESGLOSADO POR CONCEPTOS Y ANUALIDADES

Nombre/Razón Social: 0

Concepto	Gastos elegibles		
	Año 1	Año 2	Total
1. Personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2. Material inventariable	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3. Gastos de aprovisionamiento	0,00 €	0,00 €	0,00 €
4. Costes externos	0,00 €	0,00 €	0,00 €
5. Costes indirectos	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6. Otros gastos generales.	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7. Costes de Gestión (sólo coordinador)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €

DECLARO que los costes relacionados son ciertos y completos.

En Gijón, a de de 20

Firma y sello

D./Dña.: 0

DNI: 0

Cargo: 0